

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

04 de diciembre del 2025

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3102-2025

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Katya Calderón Herrera
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Florez-Estrada

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

AUSENTE: María Ortega Zamora, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y doce minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días a la comunidad universitaria y al Consejo Universitario. Damos inicio a la sesión ordinaria 3102-2025 del Consejo Universitario de hoy jueves 4 de diciembre del 2025, sesión que se convoca con base en la estructura de la agenda que tiene establecido el Reglamento del Consejo Universitario, contando con la presencia de todas las personas que lo formamos, estando presentes al inicio, don Vladimir de la Cruz, doña Anabelle Castillo, don Greivin Solís, don Carlos Montoya, doña Katya Calderón, doña Catalina Montenegro, falta don José María Villalta, que esperamos que se integre y doña María Ortega y mi persona también presente, así como las personas invitadas permanentes, doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, don Héctor Saballos, auditor interno de la UNED, doña Paula Piedra,

coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario y las compañeras del Consejo.

La agenda que se remitió para la convocatoria incluye los siguientes puntos, tenemos la aprobación de la agenda, el conocimiento y resolución de recursos y denuncias, que se vería al final de la sesión, y donde tenemos que interrumpir la transmisión, proyectos de ley, hay un dictamen que tenemos pendiente, no hay nuevos proyectos ingresados, pero sí un dictamen pendiente de conocerse, el capítulo de correspondencia, con los diferentes temas que se abordan en las notas que recibe el Consejo Universitario y luego los dictámenes de comisiones especiales y permanentes del Consejo Universitario y el punto de informes al final.

Asimismo se están recibiendo para inclusión los siguientes puntos del día de hoy, un correo electrónico de doña Katya Calderón en relación con un asunto del Colegio Nacional de Educación a Distancia, el CONED, un oficio de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial sobre el Técnico en Telecomunicaciones, un oficio del Consejo Universitario de la UNA, denominado "Pronunciamiento por la Seguridad y la Paz en las Instituciones de Educación Pública Costarricense", un oficio de la Vicerrectoría de Docencia, en relación con el Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales, un oficio de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, también una solicitud de aranceles para el Técnico en Interpretación en Lengua de Señas Costarricense, LESCO y en dictámenes, tenemos de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con el plan de estudios del Técnico Superior Universitario, en supervisión de procesos agroindustriales, y un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, modificación del artículo 13 del Reglamento de concursos para la selección de personal.

¿Si hubiera alguna observación al respecto? Si no hay, entonces solicito que podamos aprobar la agenda con las inclusiones mencionadas.

Bien, queda aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera;

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre proyecto de Ley Expediente N° 23.561 "REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986". CU.CPL-2025-098

III. CORRESPONDENCIA

1. Correo electrónico de la señora Katya Calderón, consejal interna, referente a solicitud de información sobre acuerdo enviado a la Administración. REF: CU-1401-2025
2. Oficio EXVT.439-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, referente a solicitud de aprobación del Técnico en Telecomunicaciones. REF: CU-1410-2025
3. Oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente a envío de pronunciamiento “Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense”. REF: CU-1412-2025
4. Oficio ViD 711-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de aprobación del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales. REF: CU-1413-2025
5. Oficio VEXVT.440.2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, referente a Solicitud de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO). REF: CU-1414-2025
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales. CU.CPDA-2025-051
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2025-155
8. Oficio CE 060-2025 del Consejo Editorial, referente a envío de propuesta de personas para integrarse al Consejo Editorial. REF. CU-836-2025
9. Oficio CONED-Dirección 0109-2025 del Colegio Nacional de Educación a Distancia, referente a envío de informes solicitados por el Consejo Universitario. Además, oficio CIEI-211-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a envío de documento con resumen de resultados de estudios relacionados con el CONED. REF: CU-1396-2025 y REF.CU-1377-2025
10. Oficio COBI-2025-018 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de prórroga vía excepción para entrega del informe anual del COBI. REF: CU-1381-2025

11. Oficio SCU-2025-310 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al envío del informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 al 2025 (última sesión 3098-2025). REF: CU-1385-2025
12. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, en el que remite propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2025-045
13. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
14. Oficio FEU-0466-2025 de la Federación de Estudiantes, referente a gestiones de la Vicerrectoría de Docencia. Además, pronunciamientos de diversas instancias, en atención al oficio de FEUNED anteriormente citado y pronunciamiento del PACE vinculado con la gestión de la Vicerrectoría de Docencia. REF: CU-452-2025, REF: CU-453-2025, REF: CU-454-2025 y REF: CU-486-2025
15. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
16. Oficio R-1196-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de aprobación de Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y Mastelevision S.A, para la Transmisión de Contenido de Material Audiovisual de la UNED (Con-052-2024)". REF: CU-846-2025
17. Oficio R-342-2025 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, referente a envío de pronunciamiento para la paz por parte del Consejo Universitario de dicha institución. REF: CU-1001-2025
18. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. REF: CU-1163-2025
19. Oficios AUR-015-2025 y 016-2025 con acuerdos de la Asamblea Universitaria Representativa. REF: CU-1182-2025 y REF: CU-1193-2025
20. Oficio VIVE-212-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez en la Oficina de Promoción Estudiantil. REF: CU-1222-2025
21. Carta de personas funcionarias, referente a consultas sobre trámite para nombramientos con incremento de jornada. REF: CU-1208-2025

22. Oficio R-1697-2025 de la Rectoría, referente a envío de aclaración respecto de los puntos señalados en el oficio N.º 11685-2025-DHR, relativo a la oferta educativa de la UNED para la población estudiantil en condición de privación de libertad. REF: CU-1230-2025
23. Oficio CR-2025-1610 del Consejo de Rectoría, referente a prórroga solicitada por el COBI para entrega de una propuesta de reforma al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. REF. CU-1316-2025
24. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF. CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025
25. Oficio CNR-543-2025 de CONARE, referente a acuerdo sobre redistribución del FEES 2026. REF: CU-1363-2025
26. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
27. Oficio Becas COBI 16582 del Consejo de Becas Institucional, referente a vencimiento en nombramiento de miembro profesional administrativo. REF: CU-1373-2025
28. Oficio CCP.863.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a preocupación por incapacidad de atender obligaciones derivadas del proceso de Acreditación Institucional, debido a falta de recurso humano. REF: CU-1384-2025
29. Oficio CR-2025-1667-A del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para el envío de propuestas solicitadas. REF: CU-1386-2025

B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-1399-2025 (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)

IV. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente al cambio de fecha para el CONARE Ampliado, el cual se realizará el lunes 16 de diciembre.
2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector referente a que la UNED entra a ranking general latinoamericano.

V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Análisis del documento “Informe de Seguimiento del Plan Quinquenal de Oferta Académica 2023–2027”, enviado por el CIEI. CU.CPDA-2025-046

3. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 6 de dicho estatuto. SCU-2025-163
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252

4. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

5. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)

- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107
- d. Dictamen de la Comisión especial del Consejo Universitario, encargada de analizar la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2025-273

6. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”. CU.CAJ-2025-152
- b. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- c. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- d. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Análisis de la propuesta de revisión y modificación del “Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles”. CU.CPDOyA-2025-058

8. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035
- d. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- e. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043
- f. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a consulta de la comunidad universitaria, fecha límite al 15 de febrero 2026)

9. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Denuncia DEN.CU-07-2025, sobre procedimiento para elegir la coordinación de una sección de dependencia de la UNED. REF: CU-1030-2025 (**confidencial**) (ingresó el 03 de setiembre 2025). Además, oficio O.J.202-773 de la Oficina Jurídica, referente a envío de informe final de investigación preliminar DEN.CU-07-2025. REF: CU-1349-2025
2. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. REF: CU-1096-2025 (**confidencial**) (ingresó el 19 de setiembre 2025. A la espera de investigación previa)

II. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 030-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2025 (CU.CPL-2025-098), referente a criterio sobre proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”.

RODRIGO ARIAS: Por consiguiente, vemos el dictamen de don Greivin hoy.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días, sí, si les parece.

RODRIGO ARIAS: Buenos días, ya tiene varios días de estar ahí pendiente. Hoy le vamos a dar énfasis también para conocimiento de la comunidad universitaria, por lo menos a la lectura de la propuesta del Reglamento General Estudiantil, que habíamos acordado darle esa prioridad a partir del día de hoy.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todas y a todos y a la comunidad que nos sigue. Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 030-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión con Potestad Plena Tercera, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”, (REF: CU-1112-2025).
2. El oficio O.J.2025-695 del 17 de octubre del 2025, (REF: CU-1228-2025), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, en el que, emite criterio técnico.
3. El oficio O.C.S. 250-2025 del 21 de octubre del 2025, (REF: CU-1244-2025), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, emite criterio técnico.

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 030-2025 celebrada el 10 de noviembre, 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión con Potestad Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, los siguientes criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), referentes al Proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”:

Oficina Jurídica:

“CRITERIO

El proyecto de ley n°23.561, titulado “Reforma del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, N°9986”, fue presentado el 10 de febrero del 2023 por una persona diputada de la República.

En la exposición de motivos la diputación proponente justifica el texto base de su proyecto de ley de la siguiente manera:

Históricamente, ha resultado muy beneficioso para las administraciones públicas utilizar el pago de kilometraje a los funcionarios públicos que, para el ejercicio de sus funciones, deban trasladarse a lugares distintos de su centro de trabajo.

Este mecanismo constituye una ventaja operativa y financiera para cada entidad, ya que permite el ahorro en compra de flotillas de vehículos y todos los costos que esto conlleva, por lo que se ha utilizado como una vía eficiente y eficaz para el manejo de los fondos públicos.

En ese sentido, debe considerarse que todo patrono está en la obligación de proveer a sus trabajadores de todas las condiciones necesarias para el desempeño de sus labores, lo que incluye, en algunas ocasiones, los medios necesarios para que se desplace a diferentes lugares donde desarrollan sus tareas. No obstante, las flotillas institucionales suelen ser insuficientes para atender toda la demanda y obliga a buscar alternativas para no afectar la continuidad del servicio que brinda cada entidad.

Desde el año 1996, la normativa sistemáticamente ha reconocido las ventajas de este mecanismo de pago de kilometraje. Así, en el Reglamento General de Contratación Administrativa, publicado en La Gaceta 62 de 28 de marzo de 1996 se estableció:

79- Actividades por naturaleza y circunstancias no sujetas a concurso público.

...

79.8- *El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes.*

Disposición que fue recogida en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en La Gaceta 210 de 2 de noviembre 2006 el cual, en lo conducente señaló:

Artículo 139- Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

I) Arrendamiento de vehículos de los funcionarios: El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General de la República, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes.

Sin embargo, sin razón alguna aparente, al aprobarse la Ley General de Contratación Pública, que derogó la normativa de contratación administrativa, se omitió incluir el pago de este servicio ya fuese como exclusión o como excepción, dejando un

vacío normativo que provoca una confusión sobre la vigencia de tan ventajosa figura. De ahí que, por seguridad jurídica y para un mejor uso de los fondos públicos, conviene enmendar la omisión de dicho cuerpo normativo.

De no brindarse el sustento normativo a ese mecanismo conlleva una seria dificultad en la prestación de los servicios públicos y en paralelo un incremento en costos para la adquisición de flotillas adicionales.

Es de vital importancia tener en cuenta que este no es un beneficio salarial para los funcionarios públicos, sino únicamente un reconocimiento del costo por el uso de sus vehículos personales en la atención de las funciones laborales, por lo que es una ganancia para ellos, siendo la beneficiada directa es la propia entidad pública.

Debido a que no se trata propiamente de una contratación directa sino de una vía alternativa a las contrataciones ordinarias, se considera más adecuada establecerla como una de las exclusiones a la Ley General de Contratación Administrativa, tal y como lo hace el artículo 2 de dicho cuerpo normativo.

El texto base del proyecto de ley contenía un artículo y regiría a partir de su publicación. Posteriormente, el texto fue actualizado, pero se mantiene en un solo artículo y la vigencia. El texto consultado, que corresponde al actualizado, adiciona un inciso i) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021 y sus reformas) que señalaría:

*Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley
Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:
(...)*

i) Arrendamiento de vehículos de los funcionarios: el arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse y resulte más económico y razonable que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. La aplicación de este tipo de sistemas requiere de la autorización de la Contraloría General de la República, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes. Cada Administración deberá fijar un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación.

Los funcionarios beneficiarios deberán presentar un informe detallado a la Administración sobre todos los lugares visitados durante el desplazamiento correspondiente al kilometraje, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la gira realizada y debidamente asignada, de conformidad con los parámetros que establece la Ley de Control Interno, Ley N°8292.

En cuanto a la forma, esta iniciativa pretende adicionar un inciso i) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. Ahora bien, debe recordarse que la misma fue presentada el 10 de febrero del 2023, pero que, posteriormente, mediante el artículo único de la Ley N°10466 del 06 de mayo del 2024 se adionó un inciso i) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y, mediante el artículo 20 de la Ley N°10522 del 05 de noviembre del 2024, se adionó un inciso j) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. Es decir, en el proyecto de ley n°23.561 se debe corregir de forma tal que diga que se adiciona un inciso k) o un nuevo inciso al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, y de esta manera no genere confusión respecto a los incisos i) y j) incorporados mediante las leyes N°10466 y N°10522. En cuanto al fondo, de la exposición de motivos del proyecto de ley se puede observar que se pretende incorporar dentro de las exclusiones de la Ley General de Contratación Pública la figura del arrendamiento de vehículos de las personas funcionarias. Según señala la diputación proponente, esta figura antes existía, pero que con la aprobación de la Ley General de Contratación Pública se ha generado confusión sobre su vigencia.

Al respecto, puede señalarse que esta figura no es ajena a la UNED. De hecho, en el artículo 77 del Reglamento para la administración y prestación de servicios de transporte en la UNED se regula de la siguiente manera:

Artículo 77

La UNED arrendará, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus personas funcionarias. El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato por kilometraje, previo a su uso, que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad. La Rectoría podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría Ejecutiva.

La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El pago

de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.

La instancia responsable para la elaboración de cada contrato específico será la persona que ejerza el cargo en la Vicerrectoría Ejecutiva en conjunto con la persona encargada de la Unidad de Transportes. En este contrato se especificarán las responsabilidades del arrendatario.

En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Ejecutiva, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.

Ahora bien, en cuanto al texto actualizado del proyecto de ley nº23.561, puede señalarse que el mismo regula lo siguiente:

- a) Incorpora el arrendamiento de vehículos de personas funcionarias como parte de las exclusiones de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública, cuando, para el cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse y resulte más económico y razonable que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos.
- b) Establece que para la aplicación de esta figura se requiere la autorización de la Contraloría General de la República, a la que también le atribuye:
 - i. Fijar las tarifas correspondientes; y
 - ii. Poder ordenar la eliminación de la figura cuando considere que se ha hecho una utilización indebida.
- c) Señala que cada Administración debe:
 - i. Fijar un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado de la figura.
 - ii. Reglamentar internamente de forma tal que se establezca con precisión las condiciones de la prestación.
- d) Indica que las personas funcionarias beneficiarias de esta figura deberán presentar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la gira realizada y debidamente asignada, un informe detallado sobre todos los lugares visitados durante el desplazamiento correspondiente al kilometraje.

A partir de todo lo anterior, esta oficina considera que se debe tener claridad en cuanto a que, si esta iniciativa se aprueba, la UNED tendría que:

- 1) Solicitar autorización a la Contraloría General de la República, si no se ha realizado, para utilizar la figura del arrendamiento de vehículos de personas funcionarias.
- 2) Establecer, si no existe, un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado de la figura.

3) Revisar el artículo 77 del *Reglamento para la administración y prestación de servicios de transporte en la UNED* de forma tal que se analice si es acorde con lo que finalmente termine aprobando la Asamblea Legislativa y se ajuste lo que corresponda.

Finalmente, además del criterio solicitado a la Oficina de Contratación y Suministros, por la materia se recomienda consultar este proyecto a la Auditoría Interna y a la Unidad de Transportes.”

Oficina de Contratación y Suministros:

“(...) les remito el criterio brindado mediante el oficio OCS 10-2025 del 31 de enero del 2025 sobre dicho proyecto de ley. Por lo que, al no haber modificaciones en el proyecto ya analizado, se reitera criterio brindado por cuanto en efecto con la promulgación de la ley 9986, se suprimió la excepción sujeta de dicho proyecto y no se configura como una afectación a los intereses de la Universidad la promoción y aprobación de dicha reforma.

La inclusión de dicha excepción puede convertirse en una opción para la Universidad en caso de que considere de que la misma le pueda resultar aplicable, sin embargo, si condiciona a la Universidad o a cualquier institución pública que fije por la vía reglamentaria el sistema de control y las condiciones de su uso y por lo tanto resulta necesario la revisión integral de la normativa interna vigente con el fin de que no existan contradicciones en su eventual aplicación.”

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la lectura y a la comisión por el dictamen elaborado. ¿Si hubiera alguna observación al respecto?

GREIVIN SOLÍS: Don Rodrigo, tal vez para continuar sobre esto, cuando se actualiza la Ley de Contratación Administrativa, se elimina esta opción, entonces, el proyecto de ley lo que hace es volver a que se incluya de nuevo, de eso se trata y ya había venido anteriormente, entonces, es como que ya se incorpora este elemento y es algo que ya está dentro de la normativa de la Universidad. Más bien, agradecerles a las instancias correspondientes por sus criterios.

[Al ser las 9:30 am, el señor José María Villalta, consejal externo, ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. ¿Alguna otra observación?, si no hay, entonces sometemos a votación el dictamen leído por don Greivin. Queda aprobado y en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 030-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2025 (CU.CPL-2025-098), referente a criterio sobre proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”.**
2. **Que, la Comisión con Potestad Plena Tercera, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”, (REF: CU-1112-2025).**
3. **El oficio O.J.2025-695 del 17 de octubre del 2025, (REF: CU-1228-2025), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, en el que, emite criterio técnico a la Comisión de Proyectos de Ley del Consejo Universitario.**
4. **El oficio O.C.S. 250-2025 del 21 de octubre del 2025, (REF: CU-1244-2025), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, emite criterio técnico a la Comisión de Proyectos de Ley del Consejo Universitario.**
5. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 030-2025 celebrada el 10 de noviembre, 2025.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión con Potestad Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, los siguientes criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), elaborados por la Oficina Jurídica y Oficina de Contratación y Suministros, referentes al Proyecto de Ley Expediente N° 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”:

Oficina Jurídica:

“CRITERIO

El proyecto de ley n°23.561, titulado “Reforma del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, N°9986”, fue presentado el 10 de febrero del 2023 por una persona diputada de la República. En la **exposición de motivos** la diputación proponente justifica el texto base de su proyecto de ley de la siguiente manera:

Históricamente, ha resultado muy beneficioso para las administraciones públicas utilizar el pago de kilometraje a los funcionarios públicos que, para el ejercicio de sus funciones, deban trasladarse a lugares distintos de su centro de trabajo.

Este mecanismo constituye una ventaja operativa y financiera para cada entidad, ya que permite el ahorro en compra de flotillas de vehículos y todos los costos que esto conlleva, por lo que se ha utilizado como una vía eficiente y eficaz para el manejo de los fondos públicos.

En ese sentido, debe considerarse que todo patrono está en la obligación de proveer a sus trabajadores de todas las condiciones necesarias para el desempeño de sus labores, lo que incluye, en algunas ocasiones, los medios necesarios para que se desplace a diferentes lugares donde desarrollan sus tareas. No obstante, las flotillas institucionales suelen ser insuficientes para atender toda la demanda y obliga a buscar alternativas para no afectar la continuidad del servicio que brinda cada entidad.

Desde el año 1996, la normativa sistemáticamente ha reconocido las ventajas de este mecanismo de pago de kilometraje. Así, en el Reglamento General de Contratación Administrativa, publicado en La Gaceta 62 de 28 de marzo de 1996 se estableció:

79- Actividades por naturaleza y circunstancias no sujetas a concurso público.

...

79.8- El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes.

Disposición que fue recogida en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en La Gaceta 210 de 2 de noviembre 2006 el cual, en lo conducente señaló:

Artículo 139- Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

I) Arrendamiento de vehículos de los funcionarios: El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General de la República, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes.

Sin embargo, sin razón alguna aparente, al aprobarse la Ley General de Contratación Pública, que derogó la normativa de contratación administrativa, se omitió incluir el pago de este servicio ya fuese como exclusión o como excepción, dejando un vacío normativo que provoca una confusión sobre la vigencia de tan ventajosa figura. De ahí que, por seguridad jurídica y para un mejor uso de los fondos públicos, conviene enmendar la omisión de dicho cuerpo normativo.

De no brindarse el sustento normativo a ese mecanismo conlleva una seria dificultad en la prestación de los servicios públicos y en paralelo un incremento en costos para la adquisición de flotillas adicionales.

Es de vital importancia tener en cuenta que este no es un beneficio salarial para los funcionarios públicos, sino únicamente un reconocimiento del costo por el uso de sus vehículos personales en la atención de las funciones laborales, por lo que es una ganancia para ellos, siendo la beneficiada directa es la propia entidad pública.

Debido a que no se trata propiamente de una contratación directa sino de una vía alternativa a las contrataciones ordinarias, se considera más adecuada establecerla como una de las

exclusiones a la Ley General de Contratación Administrativa, tal y como lo hace el artículo 2 de dicho cuerpo normativo.

El texto base del proyecto de ley contenía un **artículo** y regiría a partir de su publicación. Posteriormente, el texto fue actualizado, pero se mantiene en un solo artículo y la vigencia. El texto consultado, que corresponde al actualizado, adiciona un inciso i) al artículo 2 de la [Ley General de Contratación Pública](#) (Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021 y sus reformas) que señalaría:

*Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley
Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:
(...)*

i) Arrendamiento de vehículos de los funcionarios: el arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse y resulte más económico y razonable que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. La aplicación de este tipo de sistemas requiere de la autorización de la Contraloría General de la República, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes. Cada Administración deberá fijar un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación.

Los funcionarios beneficiarios deberán presentar un informe detallado a la Administración sobre todos los lugares visitados durante el desplazamiento correspondiente al kilometraje, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la gira realizad y debidamente asignada, de conformidad con los parámetros que establece la Ley de Control Interno, Ley N°8292.

En cuanto a la **forma**, esta iniciativa pretende adicionar un inciso i) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. Ahora bien, debe recordarse que la misma fue presentada el 10 de febrero del 2023, pero que, posteriormente, mediante el artículo único de la [Ley N°10466](#) del 06 de mayo del 2024 se adicionó un inciso i) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y, mediante el artículo 20 de la [Ley N°10522](#) del 05 de noviembre del 2024, se adicionó un inciso j) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. Es decir, en el proyecto de ley n°23.561 se debe corregir de forma tal que diga que se adiciona un inciso k) o un nuevo inciso al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, y de esta manera no genere confusión respecto a los incisos i) y j) incorporados mediante las leyes N°10466 y N°10522. En cuanto al **fondo**, de la exposición de motivos del proyecto de ley se puede observar que se pretende incorporar dentro de las

exclusiones de la Ley General de Contratación Pública la figura del arrendamiento de vehículos de las personas funcionarias. Según señala la diputación proponente, esta figura antes existía, pero que con la aprobación de la Ley General de Contratación Pública se ha generado confusión sobre su vigencia.

Al respecto, puede señalarse que esta figura no es ajena a la UNED. De hecho, en el artículo 77 del [Reglamento para la administración y prestación de servicios de transporte en la UNED](#) se regula de la siguiente manera:

Artículo 77

La UNED arrendará, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus personas funcionarias. El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato por kilometraje, previo a su uso, que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad. La Rectoría podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría Ejecutiva.

La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.

La instancia responsable para la elaboración de cada contrato específico será la persona que ejerza el cargo en la Vicerrectoría Ejecutiva en conjunto con la persona encargada de la Unidad de Transportes. En este contrato se especificarán las responsabilidades del arrendatario.

En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Ejecutiva, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.

Ahora bien, en cuanto al texto actualizado del proyecto de ley nº23.561, puede señalarse que el mismo regula lo siguiente:

- a) Incorpora el arrendamiento de vehículos de personas funcionarias como parte de las exclusiones de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública, cuando, para el cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse y resulte más económico y razonable que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos.
- b) Establece que para la aplicación de esta figura se requiere la autorización de la Contraloría General de la República, a la que también le atribuye:
 - i. Fijar las tarifas correspondientes; y
 - ii. Poder ordenar la eliminación de la figura cuando considere que se ha hecho una utilización indebida.
- c) Señala que cada Administración debe:

- i. Fijar un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado de la figura.
- ii. Reglamentar internamente de forma tal que se establezca con precisión las condiciones de la prestación.
- d) Indica que las personas funcionarias beneficiarias de esta figura deberán presentar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la gira realizada y debidamente asignada, un informe detallado sobre todos los lugares visitados durante el desplazamiento correspondiente al kilometraje.

A partir de todo lo anterior, esta oficina considera que se debe tener claridad en cuanto a que, si esta iniciativa se aprueba, la UNED tendría que:

- 1) Solicitar autorización a la Contraloría General de la República, si no se ha realizado, para utilizar la figura del arrendamiento de vehículos de personas funcionarias.
- 2) Establecer, si no existe, un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado de la figura.
- 3) Revisar el artículo 77 del *Reglamento para la administración y prestación de servicios de transporte en la UNED* de forma tal que se analice si es acorde con lo que finalmente termine aprobando la Asamblea Legislativa y se ajuste lo que corresponda.

Finalmente, además del criterio solicitado a la Oficina de Contratación y Suministros, por la materia se recomienda consultar este proyecto a la Auditoría Interna y a la Unidad de Transportes.”

Oficina de Contratación y Suministros:

“(...) les remito el criterio brindado mediante el oficio OCS 10-2025 del 31 de enero del 2025 sobre dicho proyecto de ley. Por lo que, al no haber modificaciones en el proyecto ya analizado, se reitera criterio brindado por cuanto en efecto con la promulgación de la ley 9986, se suprimió la excepción sujeta de dicho proyecto y no se configura como una afectación a los intereses de la Universidad la promoción y aprobación de dicha reforma.

La inclusión de dicha excepción puede convertirse en una opción para la Universidad en caso de que considere de que la misma le pueda resultar aplicable, sin embargo, si condiciona a la Universidad o a cualquier institución pública que fije por la vía reglamentaria el sistema de control y las condiciones de su uso y por lo tanto resulta necesario la revisión integral de la normativa

interna vigente con el fin de que no existan contradicciones en su eventual aplicación.”

ACUERDO FIRME

Damos la bienvenida a don José María que ya se integró a la sesión.

III. CORRESPONDENCIA

1. Correo electrónico de la señora Katya Calderón, consejal interna, referente a solicitud de información sobre acuerdo enviado a la Administración.

Se conoce el correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025 (REF: CU-1401-2025), enviado por la señora Katya Calderón, consejal interna, referente a solicitud de información sobre el acuerdo 7 enviado a la Administración, tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3076-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 12 de junio del 2025 (oficio CU-2025-226), referente a la solicitud al Consejo de Rectoría para que envíe al Consejo Universitario el estudio de Estructura Organizacional y Funcional para la Gestión del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), junto al respectivo estudio de puestos, para su análisis en un plazo de tres meses.

RODRIGO ARIAS: Pasamos a ver los temas incorporados. Hay un correo electrónico de doña Katya Calderón, tal vez doña Katya nos ayuda con la lectura.

KATYA CALDERÓN: Sí, buenos días, un saludo a ustedes compañeros y compañeras y un afectuoso saludo también a la comunidad universitaria que nos sigue.

Es muy concreto, don Rodrigo, quería que viéramos un acuerdo que habíamos tomado...

RODRIGO ARIAS: El punto siete del acuerdo, dice usted.

KATYA CALDERÓN: Sí señor, del acuerdo que es referente al CONED, habíamos tomado en este acuerdo muchos puntos, pero algunos están en proceso, de hecho, creo que el CIEI hoy mandó también algo...

RODRIGO ARIAS: Sí, el punto 17 de correspondencia tiene que ver con eso.

KATYA CALDERÓN: Sí, básicamente yo quería ir al punto dentro del acuerdo, el punto número siete, que es la estructura del CONED, la administración tenía un plazo de 3 meses y habíamos consensuado incluso con usted el plazo de 3

meses, porque ya está listo el estudio de estructura organizacional, ya lo tiene listo desde el 2021 el CPPI y también es importante que, junto a la estructura, se analice el estudio de puestos, que están haciendo hace tiempo y habíamos dado un plazo de tres meses que se cumplieron hace un par de meses.

Entonces, sí quería solicitarle a usted don Rodrigo, si nos puede informar sobre este tema y si podemos acordar una nueva fecha ya final, para que se pueda cumplir.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, con mucho gusto.

El que no se haya respondido, no significa que no se ha visto, lo que pasa es que tiene que verse paralelamente con otros procesos que también traímos en marcha. Hace algunas sesiones, aunque no con el CONED, pero está relacionado, yo comenté aquí que habíamos aprobado un nuevo estrato ocupacional para las sedes universitarias, se aprobó ya hace algunas sesiones, incluso tuvimos reunión con doña Ana Lorena en la Dirección de Gestión del Talento Humano, con mi persona y todas las sedes para explicarles ese nuevo estrato y cómo se va a llevar la parte de ubicar a las personas en ese estrato.

Esto lo menciono porque simultáneamente con el estrato también estábamos viendo con el aporte de una propuesta del CPPI, pero ante todo de una iniciativa de las mismas sedes, estamos viendo una nueva estructura organizacional, que ya la vimos en CONRE y se está remitiendo al Consejo Universitario, pero tenemos que hacer unos ajustes en el documento nada más, para que nos sirva además como insumo en atender el otro acuerdo, que tenemos aquí sobre la estructura de sedes, que es para marzo.

Entonces, aquí yo creo que podríamos ligarlo con la misma fecha en primer lugar ante la consulta de doña Katya, establecer esa nueva fecha. ¿Por qué?, porque el CONED tiene dos partes, digámoslo así, una son las oficinas centrales acá en San José, donde está la directora y todas las personas que tienen que ver con la coordinación de los diferentes cursos y los servicios que brinda el CONED desde la sede, pero está la otra, la presencia en las diferentes sedes del país, que aumentó de 13 a 16 y también la cantidad de estudiantes, este año fueron más de 8000.

Entonces, ahí nuestro análisis para poderlo mencionar de esa manera, es que dentro de la estructura organizacional y funcional de sedes, tenemos que hacer la inclusión del CONED, porque está en las sedes también, no se puede desvincular de las sedes, iban como ligados una con otra y de igual forma, creo que el estrato ocupacional que ya aprobamos para las sedes es la base para el estrato ocupacional también de esos puestos del CONED, los que están en las sedes independientemente de los que están en la parte central.

Creo que atendiendo la inquietud de doña Katya, más bien pediría que ese plazo se prorrogue para el 31 de marzo, para hacerlo igual que el otro, porque van uno de la mano con el otro.

Nosotros teníamos el acuerdo o la propuesta del CPPI, lo habíamos discutido en alguna ocasión o en más de una ocasión en CONRE, hay varias observaciones también sobre ese documento que entonces se remitirían igualmente al Consejo Universitario.

No sé si le queda claro doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, sí, muchas gracias, don Rodrigo. Lo importante es que cumplamos para poder ya salir de estos temas que son un poquito de larga data.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, el CONED tiene 20 años.

Entonces, lo aprobamos para replantear la fecha para el 31 de marzo en los términos que yo mencionaba, se puede poner como un considerando además el informe verbal que brindé ahora sobre ese tema, es que hasta ayer en la noche vi la solicitud de doña Katya, entonces no me dio tiempo de hacer un documento más formal para hoy.

Muchas gracias, queda aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025 (REF: CU-1401-2025), enviado por la señora Katya Calderón, consejal interna, referente a solicitud de información sobre el acuerdo 7 enviado a la Administración, tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3076-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 12 de junio del 2025 (oficio CU-2025-226), referente a la solicitud al Consejo de Rectoría para que envíe al Consejo Universitario el estudio de Estructura Organizacional y Funcional para la Gestión del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), junto al respectivo estudio de puestos, para su análisis en un plazo de tres meses.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3098-2025, Artículo V, inciso 2), celebrada el 13 de**

noviembre del 2025 (CU-2025-495), en el que se solicita a la Rectoría presentar a este Consejo Universitario para su análisis y discusión, la estructura organizacional y funcional de las Sedes Universitarias, a más tardar el 31 de marzo del 2026. Se le solicita que incluya, en este análisis si es necesario suprimir de la estructura organizacional de la Universidad, la actual Dirección de Centros Universitarios.

3. La información verbal brindada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en la que señala que la Administración ha venido trabajando de forma ampliamente participativa, una propuesta de estructura organizacional y funcional para las sedes universitarias, además informa que ya fue aprobado por el Consejo de Rectoría un estrato ocupacional para el personal de las sedes que se irá implementado en los primeros meses del 2026. Explica que paralelamente se ha analizado la estructura organizacional y puestos del CONED, temas que tienen mucha relación con los acuerdos respectivos de las sedes.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Administración, al 31 de marzo de 2026, para que dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3076-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 12 de junio del 2025 (oficio CU-2025-226), referente al envío del estudio de Estructura Organizacional y Funcional para la Gestión del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), incluyendo la información sobre el estudio de puestos.

ACUERDO FIRME

2. Oficio VEXVT.439-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, referente a solicitud de aprobación del Técnico en Telecomunicaciones.

Se conoce el oficio VEXVT.439-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 (REF: CU-1410-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita la aprobación del diseño curricular del plan de estudios del técnico en Telecomunicaciones.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un oficio de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, aprobación del Técnico en Telecomunicaciones.

Voy a leer la propuesta de acuerdo, dice:

"CONSIDERANDO:

El oficio VEXVT.439-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 (REF: CU-1410-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita la aprobación del diseño curricular del plan de estudios del técnico en Telecomunicaciones.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el plan de estudios del técnico en Telecomunicaciones, enviado mediante oficio VEXVT.439-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-1410-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xx de xxxxxx de 2026."

¿No sé doña Katya, qué fecha? Ponemos 28 de febrero.

Muy importante este Técnico en Telecomunicaciones, me parece que abre muchas oportunidades vinculadas directamente con un sector muy dinámico al económico, donde ocupamos los ingenieros en telecomunicaciones y para eso tenemos la carrera, pero también hay un nivel que se ocupa, el nivel técnico para las telecomunicaciones en general y el desarrollo que tienen en el país.

Entonces, aprovechamos una carrera dentro del área, en este caso, dentro de Extensión y de ahora en adelante coordinadamente el técnico, que es muy importante para la Universidad y para la ciudadanía en general.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días, don Rodrigo, de acuerdo. Es un área en la que se puede generar empleo en las zonas rurales, en las zonas fuera del GAM, donde tal vez, personas que no pueden cursar la carrera de ingeniería, pero sí pueden cursar el técnico y obtener trabajos bien remunerados, porque las redes de telecomunicaciones siempre van a requerir mantenimiento y ampliación en las zonas más alejadas del país.

Es una opción muy interesante, como muchas que hemos visto en la oferta académica de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Está bien. Muchas gracias don José María, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Yo quiero expresar también que esto de los técnicos me gusta mucho, un día de estos vimos, no sé si está hoy en agenda el de agroindustria.

RODRIGO ARIAS: Sí, hoy está para aprobarlo.

ANABELLE CASTILLO: Ah ok, maravilloso, maravilloso.

A mí todo lo que me preocupa es el asunto de los recursos, o sea, si podemos negociar un financiamiento extra, Gobierno, eso por lo que debemos de salarios de la UNED, ese es mi "aguafiesta" del día, pero yo creo que habría que hacerle frente a las dos cosas eso estoy de acuerdo, pero lo pongo en pausa porque necesitamos ver lo de los salarios también y a partir de ahí ver cómo hacemos para conseguir más recursos, o para, o de dónde los tomamos. No sé si es que todos van a ser, se van a cobrar en su totalidad, no lo sé, pero sí llamo la atención sobre el asunto de los recursos, está muy feo porque los técnicos son maravillosos, pero o sea, si hay que ir a hacer un fijo a la Asamblea Legislativa o eso, yo estoy dispuesta a irlo a hacer, pero no quiero que el asunto se siga sobre los hombros de los salarios de los funcionarios porque ahí también tenemos problema.

Es cuestión de dar la lucha, o sea, tal vez, no es tan fácil, pero por lo menos lo intentamos yo creo que los programas son necesarios para el país y eso no le va a caer la menor duda a nadie, entonces, veamos también la parte de recursos.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente doña Anabelle, tiene que ir una cosa a la par de la otra.

Este tipo de programas más bien nos da bases más sólidas para seguir trayendo más recursos a la UNED como también ha sido la norma de los últimos años, tanto en lo del FEES como en otros directamente asignados a la institución como hemos visto en estos últimos años.

¿Algo más?

Ah no, tenemos cuatro firmezas sobre el técnico en Telecomunicaciones.

Ok, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VEXVT.439-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 (REF: CU-1410-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita la aprobación del diseño curricular del plan de estudios del técnico en Telecomunicaciones.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el plan de estudios del técnico en Telecomunicaciones, enviado mediante oficio VEXVT.439-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-1410-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 28 de febrero de 2026.

ACUERDO FIRME

Vemos el siguiente punto incluido en agenda.

Hay un pronunciamiento de la UNA.

3. **Oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente a envío de pronunciamiento “Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense”.**

Se conoce oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 (REF: CU-1412-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2., de la sesión ordinaria 43-2025, celebrada el 27 de noviembre de 2025, referente a envío de pronunciamiento denominado “Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense”.

RODRIGO ARIAS: Creo que es importante leerlo.

**“TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-SCU-ACUE-422-2025**

28 de noviembre de 2025

Señores (as)

Dr. Jorge Herrera Murillo, Rector

Consejo Nacional de Rectores

Rectora y Rectores, Universidades Públicas

Consejo Universitarios, Universidades Públicas

Federaciones Estudiantiles, Universidades Públicas

Ministerio de Educación Pública

Liceo de Santo Domingo de Heredia

M.Sc. Maribelle Quirós Jara

Directora de la Oficina de Comunicación
Master Zaida Andrade Ruiz
Directora de la Oficina de Relaciones Públicas
Prensa Nacional

Estimados (as) señores (as):

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2., de la sesión ordinaria 43-2025, celebrada el 27 de noviembre de 2025, que dice:

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense

CONSIDERANDO:

1. El Programa Estado de la Nación 2025 concluye que Costa Rica vive una crisis de seguridad ciudadana prolongada que incrementa la desintegración social y la violencia generalizada, lo cual se manifiesta en altas tasas delictivas, especialmente en homicidios, violencia intrafamiliar, mercado ilícito de drogas y crimen organizado, entre otras.
2. La violencia en nuestro país debe ser analizada en un contexto amplio donde se puedan identificar causalidades como el deterioro del sistema social, la falta de oportunidades para amplios sectores de la población, especialmente, para la juventud y las personas habitantes de zonas marginadas de nuestras ciudades y sectores rurales; así como el debilitamiento del sistema educativo del país, el cual enfrenta una crisis de inversión y atención de políticas públicas certeras para enfrentar la problemática que se vive en este sector.
3. De la misma forma, debe entenderse que el incremento de la crisis de seguridad está directamente relacionado con el aumento de los discursos violentos que promueven el odio, la misoginia, el sexismoy la descalificación hacia los demás, fundamentalmente, hacia aquellos que opinan diferente, como es el caso de las universidades públicas, baluartes del pensamiento crítico, libre y disidente. Lo anterior se ve agravado cuando las personas llamadas a liderar el país han asumido, en su lugar, un rol que profundiza la exacerbación, la polarización y la división social con sus discursos cargados de violencia.
4. Las amenazas de ataques armados que recientemente han recibido no solo instituciones hermanas como la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con instituciones de educación secundaria como el Liceo de Santo Domingo de Heredia, y más recientemente la Universidad Nacional, que no solo han provocado su

evacuación inmediata; sino aún más grave, el temor entre sus comunidades al percibir que el lugar destinado a su formación profesional y ciudadana deja de ser un lugar seguro.

5. Estos hechos se inscriben en un contexto nacional más amplio, donde la violencia se ha venido normalizando en los alrededores y dentro de centros educativos, tanto escolares como colegiales, lo cual afecta a comunidades en diversas zonas del país y atenta directamente contra el derecho fundamental a la educación y la seguridad de quienes integran estos espacios.
6. La persistencia de amenazas armadas que obligan a las universidades públicas a reforzar sus protocolos de seguridad, comunicación interna, sistemas de alerta temprana, controles de acceso, así como a fortalecer los equipos de acompañamiento psicológico y las estrategias de promoción de cultura de paz y valores democráticos entre la población estudiantil y el funcionariado; genera inquietud y un aumento en el uso de recursos que deberían ser usados para fines meramente educativos.
7. Las reiteradas amenazas armadas contra las universidades públicas, independientemente de su ejecución material, no solo generan temor inmediato en las comunidades universitarias, sino que también contribuyen a erosionar la confianza social en la educación superior pública al debilitar la percepción de seguridad en los campus y afectar el ejercicio pleno del derecho a la educación en entornos protegidos, libres de violencia y adecuados para el desarrollo académico.
8. Esta problemática trasciende a las instituciones de educación superior de manera aislada y requiere de la participación articulada del Consejo Nacional de Rectores (Conare), los consejos universitarios y las federaciones estudiantiles como actores fundamentales de la vida académica del país.
9. El sistema de las Naciones Unidas establece que el derecho a la educación solo puede ejercerse plenamente en entornos seguros, protectores y libres de violencia, conforme a lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13) y su Observación General n.º 13, en la cual el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la educación debe impartirse en condiciones de aceptabilidad y seguridad para garantizar la integridad física, psicológica y emocional de toda la comunidad educativa.
10. La Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 19, 28 y 29), ratificada por Costa Rica, obliga a los Estados a adoptar medidas adecuadas de prevención y protección para resguardar a personas menores de edad contra cualquier forma de violencia, abuso o amenaza dentro y en los alrededores de los centros educativos, lo cual debe

garantizar entornos propicios para el aprendizaje, el desarrollo y la convivencia pacífica.

11. Las Naciones Unidas, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030, insta a los Estados a garantizar “entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces” (Meta 4.a); de esta manera se compromete a los sistemas educativos a adoptar infraestructura resiliente, protocolos de prevención, mecanismos de protección y medidas de apoyo psicosocial que salvaguarden la vida y la integridad de la población estudiantil y del personal académico y administrativo.
12. En la Declaración sobre Escuelas Seguras, 2015, de la cual Costa Rica es Estado adherente, la comunidad internacional reafirma la obligación ética y política de proteger a las instituciones educativas en cualquier contexto de riesgo, de fortalecer la preparación institucional ante amenazas, y de promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.
13. La educación superior pública constituye un bien estratégico para el desarrollo nacional y un pilar esencial para la cohesión social, motivo por el cual debe ser defendida de toda amenaza que ponga en riesgo la vida y la integridad física, emocional y académica de sus comunidades.
14. Resulta pertinente que las universidades públicas promuevan posicionamientos firmes y acciones de incidencia ante los poderes del Estado, para garantizar medidas de seguridad efectivas y sostenidas, lo cual evita que se produzcan hechos irreparables que lamentar; pero, sobre todo, para atender esta normalización de la violencia, la inseguridad y las amenazas contra las instituciones educativas, en especial, contra las universidades públicas. En este sentido, la Universidad Nacional, por su rol histórico como la Universidad Necesaria y Humanista, debe rechazar y condensar estos actos violentos y solidizarse con las instituciones que han sido amenazadas, en especial, con sus homólogas y hermanas: Universidad de Costa Rica e Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal y como le ha sucedido recientemente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. RECHAZAR DE FORMA CATEGÓRICA LAS ACCIONES VIOLENTAS QUE SE HAN VENIDO EJERCIENDO CONTRA INSTITUCIONES HERMANAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA Y, MÁS RECENTEMENTE, CONTRA NUESTRA INSTITUCIÓN, LO CUAL CONSTITUYE UN ATAQUE AL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO DEL PAÍS Y UN INTENTO DE CONTINUAR POLARIZANDO Y DIVIDIENDO A LA SOCIEDAD COSTARRICENSE.
- B. EXPRESAR TOTAL SOLIDARIDAD, APOYO INSTITUCIONAL Y RESPALDO A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, AL LICEO DE SANTO DOMINGO DE

HEREDIA Y A SUS COMUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE REAFIRMAR EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CON LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

- C. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER QUE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A APRENDER EN PAZ ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y UN PILAR DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO CONSAGRADO POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.
- D. HACER UN LLAMADO URGENTE AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE ASUMAN UN LIDERAZGO MÁS DECIDIDO, ARTICULADO Y CONTUNDENTE FRENTE A LA CRECIENTE OLA DE AMENAZAS Y RIESGOS A LA SEGURIDAD EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS, CENTROS EDUCATIVOS Y ZONAS CIRCUNDANTES.
- E. INSTAR AL CONARE Y AL MEP A ESTABLECER UNA AGENDA COMÚN PARA FORTALECER LOS PROTOCOLOS INTERINSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD INTEGRAL, COMUNICACIÓN, CULTURA DE PAZ Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL.
- F. CONVOCAR A LAS FEDERACIONES DE ESTUDIANTES A EJERCER EL ROL PROTAGÓNICO QUE HISTÓRICAMENTE HAN DESEMPEÑADO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES PARA PROMOVER ACCIONES FORMATIVAS, PREVENTIVAS Y DE MOVILIZACIÓN SOCIAL EN FAVOR DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS SEGUROS.
- G. INVITAR A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A INTEGRARSE A ESTE ESFUERZO NACIONAL, EN RECONOCIMIENTO DE QUE LA SEGURIDAD DE LA JUVENTUD COSTARRICENSE ES UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y UN VALOR DEMOCRÁTICO QUE TRASCIENDE MODELOS EDUCATIVOS O ADMINISTRATIVOS.
- H. SOLICITAR A LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE SOCIALICE CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DESARROLLE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD Y APOYO PSICOLÓGICO EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS QUE IMPULSE LA AMPLIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE PAZ, LA CONVIVENCIA, LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
- I. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, A LA SEÑORA RECTORA Y SEÑORES RECTORES DE

LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS, A LAS FEDERACIONES ESTUDIANTILES Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA PRENSA NACIONAL.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Braulio Sánchez Ureña
Presidente"

¿Alguna observación al respecto?

Parece que está muy bien hecho este comunicado ante la situación que han enfrentado primero la UCR, luego el TEC, finalmente la UNA y otras instituciones de nivel secundario.

Ha causado también, tiene sus consecuencias en muchas otras acciones que teníamos planeadas en el CONARE porque las rectores y rectoras han tenido que dedicarle tiempo a atender la situación particular en sus respectivas instituciones y no solo en la sede central sino en todo el país, incluso, a nosotros indirectamente nos ha afectado porque por un lado tenemos colindancia con la UCR, entonces, también aquí tenemos que activar nuestro protocolo ante situaciones de amenaza como esta que de hecho se activó desde la primera amenaza que tuvo la UCR, sí creemos que se debe actualizar el protocolo y se le pidió a don Edward coordinar la actualización del protocolo que habíamos aprobado hace 5 años, entonces, cuando uno ve ese protocolo de hace 5 años y lo contrasta con la realidad de hoy se da cuenta de cómo ha evolucionado el asunto de la inseguridad y la criminalidad y cómo hay que estarlo revisando y actualizando permanentemente. Se les pidió actualizarlo en estos días espero ya tengamos una propuesta, pero de momento apenas se dio la primera situación en la UCR se activó lo que corresponde dentro de nuestra institución.

Decía que en el caso de las otras universidades que han tenido este tipo de amenazas es para todo el país, entonces, son todas las sedes las que se ven afectadas no solo la sede central y en nuestro caso teníamos actos de graduación en algunas sedes del Tecnológico y también ahí hubo alguna afectación, no suspensión, pero sí afectación de las actividades que teníamos porque teníamos que someternos a las normas que la institución estaba adoptando.

En fin, es un tema que hay que darle atención, creo que nosotros tampoco podemos dejarlo pasar por alto y podemos a nivel de CU el cual lo vamos a tomar con base en este comunicado de la UNA, para desarrollar algunas acciones adicionales en nuestra institución.

Les decía que en CONARE también ha afectado la agenda de CONARE porque los rectores, obviamente, han tenido que dedicarse a atender la crisis, y nos llevó, por ejemplo, a suspender el CONARE Ampliado que era esta semana, por cierto, don Greivin quedó para dentro de 15 días, para el 16 de diciembre ya en periodo de vacaciones nuestras.

GREIVIN SOLÍS: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Es tarde, no sé si ya comunicaron...

GREIVIN SOLÍS: No todavía no.

RODRIGO ARIAS: Hay que tomar el acuerdo el martes, porque no habíamos podido volvemos a reunir hasta esta semana por esta situación precisamente, entonces, quedó para el martes 16 el CONARE Ampliado, pero ese día las observaciones de los consejos del PLANES y después del CONARE Ampliado tenemos sesión de CONARE para ese día con lo que surja de la reunión de CONARE Ampliado hacer los cambios requeridos y aprobar el PLANES este año como corresponde, o sea, ver como nos lleva una situación así a alterar agenda y llegar al límite del año para algo que tiene que ser aprobado en el 2025, esperamos cumplirlo y si hay una extraordinaria sacar otra sesión adicional, pero todo esto por las situaciones que se han venido enfrentando y que han sido públicas y que han obligado a las universidades a tomar acciones.

Este martes también en CONARE tuvimos reunión con la Comisión de Emergencias precisamente sobre este tema con el grupo de emergencias de las universidades que también tiene su comisión de CONARE, entonces, ahí estuvieron todas las personas de las universidades, don César Sancho representa la UNED en esta Comisión desde hace mucho tiempo y no para ver los temas meteorológicos que otras veces nos han afectado o ese tipo de catástrofes sino más bien este tipo de problema.

Entonces, también por ahí se está abordando para tomar acciones conjuntas desde CONARE, pero creo que es muy importante revisar y adaptar a esta situación los protocolos institucionales y en eso se está trabajando.

Aprovecho, entonces, para informar al respecto este comunicado de la UNA que me parece muy bien, creo que, como acuerdo, además de darlo por recibido, debemos de también hacer nuestro todo lo que indica este comunicado y solidarizarnos con las universidades hermanas que han sido afectadas por las amenazas recibidas, incluso, han trascendido a plano personal, como vimos recientemente en la Universidad de Costa Rica, ya de una amenaza a la vida de una persona.

Doña Anabelle.

Doña Anabelle tiene apagado el micrófono.

ANABELLE CASTILLO: Estoy teniendo problema con Internet. ¿Me escuchan?

RODRIGO ARIAS: Sí, ahora sí.

ANABELLE CASTILLO: Ok.

Entonces, no sé, me salió cortado lo que dijiste, pero creo que entendí.

No, mi pregunta es, pero en las investigaciones, cuál es el origen de esto, ¿se ha logrado determinar algo?

RODRIGO ARIAS: No, es que eso llevan cada universidad con el Organismo de Investigaciones Judiciales, y eso, por lo menos públicamente no se ha dicho, están buscando cuáles son los orígenes, precisamente. Creo que uno sí se dijo, creo que en una de las de la UCR que era que había surgido en un correo, si no me equivoco, de República Checa, algo así, vi que eso lo manejan de otras formas. Vea que cuando se dio el primero de la UCR, que se hizo responsable una organización que, en varios países, ese día hubo amenazas a universidades en varios países de Latinoamérica, en República Dominicana en la Universidad de Santo Domingo sí hubo un tiroteo y salieron funcionarios heridos ese día, o sea, tampoco se puede despreciar la amenaza hay que abordarla con toda seriedad y responsabilidad que corresponde a una situación de crisis tan grave.

No sé yo creo que sí, además de darlo por conocido, pero también apoyar y solidarizarnos con las otras universidades.

Sí doña Anabelle, es que se le corta la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí lástima, ya ahorita me voy a cambiar.

¿Me escuchan ahora?

RODRIGO ARIAS: Sí la escuchamos.

ANABELLE CASTILLO: No, porque yo creo que a esto hay que prestarle más atención y darle seguimiento, porque sí hay una tendencia mundial a desaparecer las universidades públicas o privadas, las universidades porque me parece, según lo que he visto de fuentes que me parece que son serias, no me extrañaría que ahorita estén vendiendo la idea de que la universidad pública, eh, la educación superior se la podemos delegar a ciertas empresas, hay empresas ya trabajando en eso, entonces, yo creo que tenemos que estar alertas porque eso tienen a ser implicaciones para nuestra democracia, para nuestra soberanía, para la

manipulación que se puede hacer de la gente. A mí me parece que es una cosa muy seria.

Entonces, no sé si lo ligo a esto, pero es bastante extraño todo, que sea una tendencia a nivel mundial, que sea en muchos países, o sea, sí puede ser un juego de chiquitos...

RODRIGO ARIAS: Puede haber de todo mezclado más bien.

ANABELLE CASTILLO: Puede haber de todo, pero bueno, mejor no ser, que no nos tomen durmiendo ahí en el asunto y que cuando vengan los embates de que lo mejor que le puede pasar al país es en lugar de estar gastando en universidades públicas es trasladarlos a las universidades de “paqueteadas” que nos van a dar, ojo con eso, porque sí yo quiero decirlo en este foro y me parece muy bien, porque cuando vengan a veces nos convencen de que eso es lo mejor y ojo con eso porque eso tiene una serie de implicaciones.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Gracias doña Anabelle.

Don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Creo que estaba don Vladimir antes.

RODRIGO ARIAS: Ah bueno, don Vladimir, sí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: A mí me parece que es grave, digamos, que estén amenazando las universidades, por supuesto, y las amenazas pueden ser de diversa naturaleza, desde un estudiante que quiere paralizar un examen y amenaza con eso para que se paralice el examen, hasta, digamos, verdaderas intenciones de provocar atentados contra personas o contra la institución misma. Yo pienso que esos son los dos extremos que hay, digámoslo que yo vería en eso.

Veo también un extremo más delicado, más fino, más cuidadoso, que es la amenaza que puede hacerse las universidades como instituciones que son sensibles en la sociedad y en la cultura nacional y en la vida política para contribuir a crear un clima de inseguridad nacional. Yo soy de la idea, por lo que voy leyendo y voy revisando de que el Gobierno tiene el interés directo de crear ese clima de inseguridad nacional, de inestabilidad nacional y, sobre todo, para crear la necesidad de acudir a un estado de excepción, como los que hace don Búkele o como los que se hacen en otros países de corto plazo, para intervenir sin constitución, ni derechos fundamentales, por supuesto que esto tendría que pasar por la Asamblea Legislativa y tal vez no sea tan fácil hacerlo, pero creo que es el ambiente que está orientado del Gobierno a crear eso para poder justificar su militarismo, sus grupos armados que los tiene el Gobierno dentro de la seguridad pública, los que coordina don Jiménez Steller y los grupos armados que están en

la zona norte de simpatizantes con el chavismo y que están dispuestos a tomar las armas en caso de que haya fraudes electorales y ese tipo de cosas, y eso acompañado igualmente de la campaña que hay contra las elecciones, en el sentido de que va a haber fraude contra el partido de Gobierno y que hay un intento de golpe de estado para que el Gobierno no termine, si hay un intento de golpe de estado es del Presidente mismo, un autogolpe mediante esta forma, digamos, que yo estoy tratando de señalar muy brevemente.

Pero sí creo que aquí hay que ponerle atención, si son correos electrónicos que están originados en Checoslovaquia y eso, son correos que también pueden ser originados de aquí que utilizan las redes en los nodos que tienen especializados para ubicarse en otras partes. El punto es si tenemos capacidad nosotros electrónica como para hacerle el seguimiento a eso y ver si eso salió de aquí, aunque tenga nombre de Checoslovaquia, o París, o Australia, o lo que sea, ese sería un tema.

Yo pienso que hay que estar siempre atentos a ese tipo de situaciones y que estamos en un camino de extrema violencia que el Gobierno patrocina. Yo pienso que, si hay una responsabilidad de esas amenazas a las universidades, yo me atrevo a acusar al Gobierno de la República y al propio presidente de la República de estar “apapachando”, para decirlo de esa forma, estos estados anímicos nacionales y esta inseguridad pública nacional que puede conducir justamente a eso.

Recientemente, he visto información de que el Gobierno, por ejemplo, no presentó, el partido de Gobierno, no presentó fiscales de mesa y esto es delicado, digámoslo así, no porque no tengan la capacidad porque tienen la capacidad, para las elecciones municipales presentaron más de 3000 fiscales de mesa en las elecciones que no pudieron participar y en esta aparentemente no están presentando ni uno solo. Y si no presentan fiscales de mesa, pareciera que son las bases como para señalar justamente que el resultado electoral es un resultado fraudulento y pedir una revisión otra vez de las elecciones, a las cuales se pueden revisar nuevamente todos los resultados en 15 días, urna por urna, pero va a volver a suceder lo mismo, no tienen fiscales porque los fiscales que revisan las mesas son los únicos que están autorizados ante el Tribunal, de manera que, se quedarían sin fiscales en la segunda revisión y eso conduciría todavía a clamar más desde el punto de vista del Gobierno por el fraude que es lo que están manejando y que repercutió incluso al senador ese republicano de la Florida en Estados Unidos, ya presentando ese panorama por ahí y a opiniones de don Trump preocupado también por las elecciones de Costa Rica y cosas así.

Yo creo que se está creando un ambiente de inseguridad alrededor del país que podría tener amenazas incluso externas. No sería nada raro que don Trump también saque un pronunciamiento como el que sacaron en Honduras, favoreciendo a uno de los candidatos electorales de este país.

Entonces, yo sí creo que hay que ponerle atención a esto y que debemos, digamos, enmarcarlo dentro de un estado de violencia que está generado por el mismo Gobierno de la República.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Con gusto.

RODRIGO ARIAS: Don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Gracias. Continuando con el análisis del documento, yo creo que es agradecer lo que nos envían desde la Universidad Nacional y creo que es como una oportunidad para, qué podemos hacer nosotros como Universidad dentro del sistema que nos afecta a todos indirectamente en el trato de nosotros y qué acciones podemos tomar.

Hay algunos elementos que en el documento se rescatan como las principales crisis que enfrenta el tema educativo que nos menciona el documento, como es bueno, el tema que hemos hablado acá de la inversión, la atención de las políticas públicas, también la normalización de la violencia que se ha dado en los últimos años, el tema de las amenazas armadas, que es bastante preocupante que mencionan acá y que nos ha afectado en diferentes momentos, también los discursos violentos y la popularización social, el deterioro del sistema social, también el impacto, sobre todo el impacto en la confianza social y sobre estos temas, qué podemos hacer como Universidad, creo que sería importante, además, de darlo por recibido y le tomo las palabras de don Rodrigo y qué podemos hacer, entonces, yo creo que algo importante sería como trasladarlo a la Administración con algunas áreas específicas, como no sé, puede ser el CICDE, el Centro de Agenda Joven, también hay una, no sé, en cátedras que tengan que ver sobre educación para la paz y demás, también está el Instituto de Estudios para la Paz, donde podamos hacer conversatorios, foros y demás para abordar estas temáticas y siempre buscando el cumplimiento de la misión y la visión institucional sobre una educación sobre la justicia social y la paz social en todos los sentidos.

Entonces, yo creo que sería importante como que se hagan esos, aprovechar este documento y generar esos espacios a nivel institucional, nacional también con las comunidades para abordar estas temáticas, yo creo que es algo que podemos abordar como institución, unas de las instituciones más importantes de una sociedad que son las universidades, y no solo hablar de la problemática, sino concientizar y ver qué soluciones podemos retomar.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin.

De hecho, tenemos carreras vinculadas con este tema como la de Ciencias Policiales o Ciencias Criminológicas, que perfectamente pueden colaborar en el abordaje a estas situaciones, de hecho, el protocolo que tenemos en su momento lo hicimos con una colaboración muy directa de la coordinadora de la carrera de ciencias policiales, hace 5 años, que ahora es la presidenta del Colegio de Criminólogos, por cierto, Karen Jiménez, una felicitación a ella por ese nombramiento reciente como presidenta de dicho colegio y ahora también le vamos a pedir colaboración a ella y a otros sectores de la institución, en esa revisión y actualización de nuestros propios protocolos de seguridad para todas las sedes de la UNED.

Incluyendo obviamente la Sede Central y tomando en cuenta las afectaciones en las otras universidades, que no podemos dejarlo de lado ahora. Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo. Bueno, sin duda le agradezco a la Universidad Nacional por haber escrito este pronunciamiento, yo creo que es muy preocupante realmente lo que está sucediendo, pero la violencia en Costa Rica trasciende las amenazas y los ataques a las propias universidades, yo creo que eso es una expresión de un momento histórico cargado de violencia, recordemos el aumento en los homicidios, recordemos los ajusticiamientos, recordemos las personas que han muerto este año en la calle, en espacios públicos, recordemos el auge del narcotráfico en este país.

Veamos el precio del dólar en este momento y pensemos sobre las razones por las cuales el dólar baja, porque está inundado este país de dólares, si el turismo no está creciendo, si los empleos no se están generando, eso es violencia también y creo que nosotros como universidades tenemos la obligación de abrir espacios de reflexión sobre el tema de la violencia, no solo hacia las universidades, que es como un reflejo de una ciudadanía quebrada, de una economía mal planificada, de invertir en la reducción de la pobreza con una política que es, no ponerle freno al narcotráfico, no invertir en educación, oponerse a la educación en espacios penitenciarios, agrego eso, oponerse a la inversión en comedores, no generar nuevas fuentes de empleo, hay llamados internacionales para que el turismo deje su lugar especial en este país, por lo inseguro que es.

Entonces creo que sumaría a la preocupación del tema de la violencia contra las universidades públicas, contra los espacios, justamente educativos y para formar ciudadanía crítica, ciudadanía que tenga también las posibilidades de emplearse, en construir una sociedad más justa y más equitativa sumaría las preocupaciones a la situación nacional, que si abrimos espacios de reflexión nunca olvidemos que simplemente es la expresión de un contexto, que es el texto de un contexto de amenaza que vive la ciudadanía en todo el país, y creo que eso nos compete totalmente y que también tiene que ver con esto particular, que no está desmarcado de una realidad nacional, donde se fomenta también la agresión, el odio mutuo, donde estamos dejando de ser personas costarricenses.

No sé qué es lo que nos va a definir ahora, que significa ser costarricense en el 2025, ¿Qué significa? Creo que podríamos unir los esfuerzos también a reflexionar sobre otras formas de violencia estructurales que estamos viviendo como país.

RODRIGO ARIAS: Gracias Catalina por su reflexión al respecto y que compartimos plenamente, ¿Alguna otra observación al respecto?

No hay.

Lo votamos en los términos que se había dicho anteriormente. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 (REF: CU-1412-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2., de la sesión ordinaria 43-2025, celebrada el 27 de noviembre de 2025, referente a envío de pronunciamiento denominado “Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense”.**
2. **El reporte verbal brindado por el señor Rodrigo Arias Camacho rector, en el que indica que, a partir de las diversas amenazas de ataques armados recibidos por las instituciones hermanas, la UNED tiene activo el protocolo de seguridad. Además, informa que la Administración se encuentra trabajando en una propuesta actualizada que responda a las necesidades y contexto actual.**
3. **Las preocupaciones manifestadas por las personas integrantes del Consejo Universitario en la presente sesión, referente a la situación de inseguridad social que vive el país, el incremento en los discursos de odio, así como las diversas manifestaciones de violencia estructural y las recientes amenazas recibidas en Universidades públicas del país.**

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (REF: CU-1412-2025).
2. Apoyar lo manifestado en el pronunciamiento “Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense” acordado por el Consejo Universitario de la UNA. (REF: CU-1412-2025).
3. Expresar la solidaridad de la UNED con las instituciones hermanas que han recibido recientemente amenazas de ataques armados, a saber; la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, asimismo a instituciones de educación secundaria como el Liceo de Santo Domingo de Heredia.
4. Trasladar a la Administración el pronunciamiento recibido mediante oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (REF: CU-1412-2025), con el fin de que, en coordinación con diversas instancias — como el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), el Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, el Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP), la Carrera de Ciencias Policiales y la Carrera de Ciencias Criminológicas—, organice la realización de conversatorios y otros espacios destinados a promover la cultura de paz a nivel institucional y nacional.

ACUERDO FIRME

Vemos el siguiente punto incluido.

4. **Oficio ViD 711-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de aprobación del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales.**

Se conoce el oficio ViD 711-2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 (REF: CU-1413-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita la aprobación del plan de estudios del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales.

Dice así la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

El oficio ViD 711-2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 (REF: CU-1413-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita la aprobación del plan de estudios del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el plan de estudios del técnico en Telecomunicaciones, enviado mediante oficio ViD 711-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-1413-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xx de xxxxxx de 2026.”

¿Ponemos la misma fecha doña Katya?

KATYA CALDERÓN: Sí señor, está bien.

RODRIGO ARIAS: 28 de febrero.

Este técnico es de Agenda Joven, ya ha existido por mucho tiempo aquí, ya está el trámite por el PACE que está formalizando como tal, lo votamos.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 711-2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 (REF: CU-1413-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita la aprobación del plan de estudios del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el plan de estudios del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales, enviado mediante oficio ViD 711-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-1413-2025), con el fin de que lo

analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 28 de febrero de 2026.

ACUERDO FIRME

Vemos el siguiente punto incluido.

5. Oficio VEXVT.440.2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, referente a Solicitud de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO).

Se conoce el oficio VEXVT.440.2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 (REF: CU-1414-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita la aprobación de los aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO).

“CONSIDERANDO:

El oficio VEXVT.440.2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 (REF: CU-1414-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita la aprobación de los aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), detallados en el oficio VEXVT.440.2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-1414-2025), con el fin de que los analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el xx de xxxx de 2025.”

¿Qué fecha ponemos don Carlos?

CARLOS MONTOYA: ¿Eso para qué fecha tiene que estar? Porque ya nos queda prácticamente una semana.

Tenemos que verlo el próximo miércoles, ¿don Greivin usted no va a hacer uso de mis horas?

GREIVIN SOLÍS: No, ya ayer aprobamos el reglamento.

CARLOS MONTOYA: Que dicha.

RODRIGO ARIAS: Lo dejamos para la otra semana.

CARLOS MONTOYA: Dejémoslo para la otra semana, entonces nos reunimos el miércoles, yo ya lo revisé y la forma como viene presentado mantiene la estructura que se han presentado los anteriores, muy similar, viene muy bien detallado yo creo que no va a haber mayor

RODRIGO ARIAS: Sí, yo lo vi que está muy sencillo de verlo y como ya tenemos algunos recientes va en la misma lógica,

CARLOS MONTOYA: Sí señor de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos entonces. Muchas gracias don Carlos.

Tiene cinco firmezas nos falta una, aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio VEXVT.440.2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 (REF: CU-1414-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita la aprobación de los aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de aranceles para el Técnico en Interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), detallados en el oficio VEXVT.440.2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-1414-2025), con el fin de que los analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 10 de diciembre de 2025.

ACUERDO FIRME

Muchas gracias. Vamos al siguiente punto.

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 891-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de diciembre del 2025

(CU.CPDA-2025-051), referente al análisis del plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.

RODRIGO ARIAS: Le doy la palabra a doña Katya como coordinadora de dicha comisión, doña Katya si me hace el favor.

KATYA CALDERÓN: Sí señor, con mucho gusto.

"Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 891-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de diciembre del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Artículo IV, inciso 9), celebrada el 09 de octubre del 2025 (CU-2025-451), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, enviado por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 512-2025 (REF: CU-1151-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.
2. El oficio ViD-512-2025, de fecha 30 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia (REF.CU-1151-2025), en lo que interesa indica:

"Reciban cordiales saludos, a la vez, me permito comunicarles la ratificación del aval de esta Vicerrectoría para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, esto a partir de los procedimientos realizados según nuestra normativa institucional de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El dictamen curricular del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales contó con la asesoría de la Mag. Natalia Salas Quirós, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular del Técnico realizado y comunicado mediante la nota PACE/455.2025)
- 2) Se adjunta la nota PACE.466.2025, en la cual el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del PACE, remite el dictamen curricular al Dr. Ronald Sequeira e incluye comentarios referentes a dicho Técnico.
- 3) Mediante la nota ECEN-1047 el Dr. Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, entrega a esta Vicerrectoría la versión final del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.

- 4) Se adjunta el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales."
3. El oficio PACE.155-2025, de fecha 25 de marzo del 2025 del señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, donde remite a la Vicerrectoría de Docencia y al Consejo Nacional de Rectores el "Informe de Hallazgos sobre el Técnico Superior Universitario". (REF.CU-1151-2025).
4. Además, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta el dictamen curricular del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, en lo que interesa indica:

"Consecutivo: PACE.455.2025

Nombre del programa técnico: Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales

Código del programa técnico: Pendiente"

Está pendiente porque requiere la aprobación primero para poder asignar el código.

"Nivel de cualificación: 5

Dependencia a la que pertenece: Escuelas de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada: Mag. Julio Castro Serrano

Fecha del dictamen: 21 de julio de 2025

Asesora curricular: Mag. Natalia Salas Quirós

OTRAS OBSERVACIONES:

- Este plan de estudios de técnico de nivel 5, surge bajo la figura de Técnico Superior Universitario que se encuentra incluido en el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional (MNC-EFTP-CR), así como en el Marco de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana (MCESCA), como un pilotaje que permita analizar el abordaje de esta cualificación dentro de la UNED. Las características curriculares del técnico superior universitario tienen como base el informe de hallazgos realizado por la Mag. Natalia Salas Quirós, el cual fue entregado a la Vicerrectora de Docencia de la UNED, a la jefa de la División Académica de OPES-CONARE y a la representante de CONARE ante el MNC-EFTP-CR, según lo solicitado. Este informe fue entregado bajo el oficio PACE.155.2025 del 25 de marzo de 2025.
- De igual modo, es importante indicar que este programa de técnico no se encuentra alineado a un estándar de cualificación, ya que en

la actualidad no existe un estándar de cualificación en el MNC-EFTP-C; además, este fue incluido dentro del Plan Quinquenal de Oferta Académica 2023-2027.

- Aunque este programa no se encuentra alineado a un estándar de cualificación, su plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y los Lineamientos para la Revisión Curricular por parte de OPES de los Programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las Universidades Estatales de CONARE.
- Los principales componentes de este plan de estudios: propósito general, perfil de la persona graduada, estructura curricular, unidades temáticas por asignatura fue validada en el mes de marzo de 2025, por un grupo de personas expertas del campo profesional y por personas expertas internas de la universidad.”

5. También, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta la nota PACE.466.2025, de fecha 29 de julio del 2025 del señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, dirigida al señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en lo que interesa indica:

“Se envía el dictamen curricular del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales. Es de relevancia tomar en consideración que esta es una nueva figura en la universidad, por lo que su planteamiento se realiza como plan piloto para orientar la toma de decisiones respecto a la gestión académica y administrativa de este tipo de técnicos del nivel 5 de cualificaciones, de acuerdo con lo establecido en el Marco de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana (MCESCA) y en el Marco de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional (MNC-EFTP-CR).

...”

6. Asimismo, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta la nota ECEN-1047, de fecha 26 de setiembre del 2025 del señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, dirigida a la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, en lo que interesa indica:

“Estimada Dra. Mildred Acuña.

Con el propósito de realizar el proceso de manera correcta, me permito remitir la versión final del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales (código pendiente). Asimismo, solicito respetuosamente sus buenos oficios para que se presente ante el Consejo Universitario la versión final del Técnico y de esta forma realizar el proceso pertinente.”

7. Igualmente, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, en lo que interesa indica:

“Justificación del Programa

Según el informe de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), en el año 2023 las exportaciones de bienes de Costa Rica cerraron con un crecimiento del 15.5%, siendo el sector exportador relevante para el desarrollo económico del país. (PROCOMER, 2024). De las exportaciones, el sector agrícola es el segundo en importancia con un 18% del total de bienes y un crecimiento del 11%, seguido de la industria alimentaria, la cual incrementó en un 4%. El 20% de los empleos del sector industrial manufacturero corresponden al sector alimentario lo que genera alrededor de los 54 mil empleos y representa el 7% del producto interno bruto (PIB) nacional y 41% del PIB industrial manufacturero (sin considerar las zonas francas y la pequeña empresa). (INA, s/f)

La agricultura -incluyendo la ganadería, la pesca, la acuicultura e industria alimentaria- es un sector fundamental de la economía costarricense, ya que contribuye con la generación de empleo y divisas, la seguridad alimentaria y el progreso social. Las actividades agropecuarias generan un 12% del empleo nacional y son importantes para la creación de encadenamientos con otras industrias. (Umaña Vargas, 2021).

Según la Organización de las Naciones para la Alimentación y Agricultura (FAO), la agroindustria entendida como las actividades posteriores a la cosecha relacionadas con la transformación, la conservación y la preparación de la producción agrícola para el consumo intermedio o terminado, es relevante en la agricultura y manufactura a medida que los países en desarrollo acentúan su crecimiento.

El incremento en la demanda de alimentos y productos agrícolas con valor añadido se convierte en incentivo para prestar mayor atención al desarrollo de las Agroindustrias, que están teniendo un impacto significativo en el desarrollo global económico y reducción de la pobreza en comunidades urbanas como rurales, generando oportunidades de empleo no solo a nivel agrícola, sino también en actividades distintas al sector primario como la manipulación, envasado, procesamiento, transporte y comercialización de productos alimentarios y agrícolas (FAO, 2013).

En el Plan Nacional de Desarrollo [PND] 2023-2026, se establecen como objetivos del sector Agropecuario ampliar la oferta productiva dirigida hacia los mercados internacionales a través de la monetización de la exportación agrícola, pecuaria y la industria agroalimentaria e incrementar la productividad del sector y la generación del empleo, mediante el apoyo institucional a través de la innovación y desarrollo de capacidades (MIDEPLAN, 2022).

Esta es la razón por la cual cobra importancia el diseño de una nueva oferta académica de Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, para formar personas competentes en la implementación de prácticas que mejoren la productividad de las industrias agroalimentarias considerando factores sociales, ambientales, normativos, productivos y criterios de calidad e inocuidad. El público al que se dirige el programa corresponde a personal operativo que trabaja con procesos agroindustriales, que anhela desarrollarse profesionalmente, pero necesita contar con una formación técnica que le permita participar en nuevas oportunidades laborales dentro de la organización o fuera de esta. Así mismo, se dirige a personas que les

interesa el sector Agroindustrial y quieran adquirir conocimientos sobre el procesamiento de productos agroalimentarios a nivel industrial.

La formación teórica y práctica en el sector Agropecuario como Agroindustrial trae nuevas oportunidades, ya que se adquieren conocimientos y la cualificación del saber hacer. Comprender la relevancia de la formación personal, técnica y académica en el sector Agroindustrial, es uno de los primeros pasos para fortalecer la educación de la producción alimentaria y con ello impulsar el desarrollo productivo y la profesionalización del rubro (Simón A, 2022).

Por lo tanto, una formación profesional técnica impacta positivamente en el bienestar y calidad de vida de las personas y sociedades, disminuye el nivel de desempleo y reduce situaciones de vulnerabilidad social como pobreza y desigualdad (MIDEPLAN, 2022).

4.1. Competencias

En el Marco Nacional de Cualificaciones de la EFTP se expresa que “las competencias se conciben como una compleja estructura de atributos conformada por conocimientos, actitudes, valores y habilidades, que vinculan los atributos con el desempeño en situaciones específicas” (2019, p. 41) esto como parte de la formación integral del estudiando.

En el diseño curricular por competencia del técnico superior universitario, se ha definido la competencia general y específicas relacionadas con las funciones de su campo de acción e integran los distintos sabes.

Los resultados de aprendizaje propuestos para cada competencia específica permitirá desarrollarlas paulatinamente en el estudiante a medida que avance en el plan de estudios. Los enfoques de aprendizaje basados en resultados ponen énfasis en el estudiante, que es el centro del modelo pedagógico.

8. La visita del señor Julio Castro, encargado del Técnico y las señoras Yaroslava Jirón y Natalia Salas, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en la sesión 891-2025 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 02 de diciembre del 2025, donde exponen el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.
9. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 891-2025 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 02 de diciembre del 2025, sobre el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, en los términos en que se propone en el oficio ViD-512-2025, de fecha 30 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia (REF.CU-1151-2025). Este diseño rige a partir del I cuatrimestre del 2028.

ACUERDO FIRME"

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Katya por la coordinación de la comisión, y la elaboración de este dictamen y la lectura ahora en la sesión, si alguien quiere referirse al respecto. Yo si quiero, igual que siempre manifestar la competencia por este tipo de programas que responden muy directamente a necesidades de un sector de la población, a los que la UNED les puede dar respuesta y que ojalá que después del técnico se articulen con la carrera también que es muy importante también en estos casos, que por una carrera se hacen las adecuaciones, los ajustes pertinentes para poder ofrecer un nivel que de alguna forma potencia mayores posibilidades de empleabilidad rápido, que también es algo que se está necesitando urgentemente y de manera especial en zonas rurales.

A donde nuestra institución dichosamente llega, por todo el territorio nacional, de ahí la importancia que seguimos avanzando con sus técnicos, que también con las tendencias mundiales de educación superior post pandemia, se recomienda a nivel general a nivel global, el desarrollo de técnicos por parte de las universidades, precisamente para responder a las condiciones de los diferentes países y en nuestro caso la UNED lo ha tomado con mucha responsabilidad, con programas muy bien elaborados, diseñados y planteados, como este que ahora está en conocimiento en nuestra agenda del día de hoy. Le doy la palabra a doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo. Hoy hemos aprobado dos técnicos muy significativos y una respuesta de esta universidad, las necesidades del país al aporte de la sociedad, vuelvo a repetir, que queremos construir en caso de este técnico, ayer lo conversábamos en la comisión, siendo Costa Rica, un país que se ha sostenido del agro durante tanto tiempo y ya ha sido exportador de café, banano ¿Cuál es el significado que tiene para una economía poder continuar el proceso de producción aquí?, yo ayer mencionaba, nosotros plantamos la piña, se las llevan afuera, la empacan, la enlatan, la dulcifican y nos la devuelven y la volvimos a consumir, es un sinsentido, pero básicamente este técnico está muy bien planteado, tiene todos los requerimientos éticos, legales, técnicos y les permite a las personas estudiantes desarrollar una serie de habilidades.

Para que esas materias primas se conviertan en, el azúcar en, la caña en el azúcar, la leche en yogur, y una serie de procedimientos que le permitan a las comunidades opciones de desarrollo, ¿Cómo conservar los productos? ¿Cómo transformarlos? ¿Cómo fermentarlos, hornearlo? Es como muy interesante y realmente creemos en este tipo como de posibilidades justamente para el empleo rápido, como decía don Rodrigo, ¿Cómo hacemos para que el maíz sea tortillas? sea harina, pero también el pejibaye, las castañas, la fruta de pan, una serie de frutos y de productos alimenticios que tenemos, que a veces no sabemos cómo potenciar su uso, si lo hemos logrado con el cacao y tenemos uno de los mejores chocolates del mundo.

Pero esto, creo que le va a permitir a las personas estudiantes miles de opciones de mejora de su situación, de la mejora de sus comunidades, igual con el técnico en telecomunicaciones, yo no levanté la mano, pero, ya vimos lo estratégico que es el espectro radioeléctrico para un país, podría referirme durante largo rato lo estratégico que es que también tengamos personas formadas en esa área, pero bueno, agradecerle a Yaroslava y a todas las personas del equipo, y el apoyo que el PACE hace también en todo el estudio de viabilidad, de competencias, pertinencia, de coherencia, de cada uno de los técnicos que la UNED aprueba, fue como muy gratificante ver el esfuerzo y todo el proceso que se hace en conjunto de las instancias académicas con las instancias de apoyo para poder hoy estar aprobando ese técnico.

Estoy muy, muy orgullosa de la Escuela de Ciencias Exactas, de todas las escuelas, pero en este caso, son realmente mejoras, van a ser mejoras sustanciales para quienes se decidan a estudiar con nosotros en estos técnicos, eso era.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Catalina. Doña Anabelle Castillo.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, yo de la misma manera, hace tiempo vengo hablando de la agroindustria, como me parece uno de los grandes motores que podrían ser de un país pequeño como el de nosotros y tener una agroindustria muy ligada a la salud, porque el técnico ese comienza incluso por ver la inocuidad de los de los productos y así que eso nos da un salto, a una producción de agroindustrial de alta calidad. A mí me encantó el técnico, creo que es importantísimo para este país, que este país ya debe seguir un modelo de desarrollo diferente, hoy en la mañana me desperté escuchando unas noticias que yo oigo, porque me gustan, porque me parece que son serias.

Y el comunicador estaba diciendo que Amazon y muchas de estas transnacionales están anunciando en Estados Unidos, la robotización de funciones, entonces, que es probable que van a tener en el muy corto plazo, 600 mil desempleos, desempleados, van a eliminarse 600 mil puestos, porque la robótica, que yo todavía quiero ver la inteligencia artificial, si es lo que dicen o es humo que están lanzando, pero sí estoy consciente de que la robótica sí desplaza, obviamente las funciones que son rutinarias, eso ya se sabe, eso es fácil, fácil de hacerlo, entonces le van a entrar fuerte a la robótica y van a desplazar toda esa gente, eso nos va a afectar a nosotros, eso nos va a afectar el modelo de desarrollo que tenemos, porque al final, si no paga impuestos y tampoco dan trabajo, entonces señores, ¿En qué estamos?.

Creo que urge volver a retomar este tipo de producciones y me parece que la agroindustria es una de las grandes vertientes que tenemos en este sentido, para muestra de lo que hemos hecho con Dos Pinos, Dos Pinos es una empresa muy

robotizada, para los que no la conocen es muy interesante, pero Dos Pinos es un capital social, entonces eso da otra connotación entre la distribución de los dividendos, dentro de la gente que está ahí, es muy social, si se quiere, porque hay muchos ahí y yo no sé, es decir, alguien me podría decir no, pero pasa esto y esto-. Yo no estoy claro, de lo que veo en general y de lo que conozco de la planta producción, es una empresa que hay que estudiar, es muy interesante, es una cooperativa, al final.

Podríamos hacer muchas cosas muy interesantes a partir de la agroindustria. Yo lo he venido diciendo y curiosamente me encuentro este grupo con este técnico. Ahora, la parte que yo voy a condicionar es la parte de los recursos. Claro que hay que darle la aprobación para que esto siga, pero con la condición de que todos estos nuevos técnicos que el país los necesita y que nosotros podemos darlos, tenemos que conseguir recursos, no de los salarios que actualmente tenemos.

Es decir, hay que vender realmente esto como una necesidad, tal vez con los mismos sectores productivos que nos sirvan de aliados para que nos financien. Como esto tiene que estarse produciendo en los últimos años, que yo pienso que debería ser más rápido, pero yo dejo esa condición a un programa con el cual estoy totalmente de acuerdo.

Me encantó el técnico, pero sí, es como una aprobación condicionada a que nos dediquemos a buscarle financiamiento, o que paguemos lo que debemos a los funcionarios y si nos sobra, pues entonces muy bien. Pero sí, que salvemos, yo por lo menos salvo esa responsabilidad y voy a darle una aprobación para que siga, pero condicionada al final a que tenemos que hacer un esfuerzo extra por financiar a estos técnicos.

RODRIGO ARIAS: Gracias Anabelle. Efectivamente, pues esa valoración siempre hay que hacerla, lo cual no significa que dejemos de paralizar el desarrollo sustantivo de la universidad, de lo mínimo. Yo tomo algo que ahora doña Katya leyó y que está incluido en el dictamen, derivado de la FAO, donde dice: "que el aumento en la demanda de alimentos y productos agrícolas con valor añadido se convierte en un incentivo para prestar mayor atención al desarrollo de las agroindustrias".

Nosotros tenemos una carrera en ingeniería agroindustrial, que pasó también de la antigua carrera a una ingeniería en los últimos años, y eso pues le da también un posicionamiento distinto o más sólido ante las necesidades que tiene el país. Por cierto, hay que reconocer también el convenio que tenemos con la UCR para el uso de las instalaciones del CITA completamente, que son de una inversión muy alta y en las cuales nuestro programa hace uso intensivo también de esas instalaciones, en el convenio y la articulación que se tiene.

Y de mi parte pues también reconocer a la ECEN, al PACE como se dijo ahora, que han aligerado y atendido de manera específica la parte curricular de sus técnicos, lo cual también es muy importante. Es un incremento en la atención de programas que el PACE ha tenido que ir dándole respuesta a las diferentes propuestas y obviamente a la escuela que toma la iniciativa de apoyar a la carrera de ingeniería agroindustrial para avanzar con el crecimiento de este técnico.

Son muchas personas que se unen, que complementan, que hacen propuestas, que discuten y finalmente llegan a tener la propuesta que nosotros tenemos para aprobar dentro de un ratito. Tengo un reconocimiento a todas estas personas. Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Gracias, don Rodrigo. Muy brevemente, acotar un último elemento. Primero suscribir lo que han dicho hasta el momento todos los compañeros y usted, pero también acotar que hay una salvedad con el técnico superior, el técnico 5, reglamentaria que el CONARE está atendiendo.

Nosotros nos reunimos con la división académica de OPES antes de aprobar y nada más aclararle a la comunidad universitaria, a la comunidad académica, sobre todo y también a los integrantes de este consejo que ya está, por lo menos en la UNED, en nuestra nueva versión del Reglamento General Estudiantil que tenemos hoy. Ya está contemplado, o sea, nosotros lo vamos a tener reglamentado internamente. Eso es importante en aclararlo porque seríamos la primera universidad que ya avanza en esta materia de manera que CONARE también puede ir avanzando.

RODRIGO ARIAS: Es muy buena la aclaración, es muy pertinente. Y también que esté en el reglamento. ¿Alguna otra participación? Sometemos a votación el dictamen que doña Katya nos leyó.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, sustentado también. Autonomía alimentaria, de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente el acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 891-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el**

02 de diciembre del 2025 (CU.CPDA-2025-051), referente al análisis del plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Artículo IV, inciso 9), celebrada el 09 de octubre del 2025 (CU-2025-451), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, enviado por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 512-2025 (REF: CU-1151-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.**
3. **El oficio ViD-512-2025, de fecha 30 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia (REF.CU-1151-2025), en lo que interesa indica:**

“Reciban cordiales saludos, a la vez, me permito comunicarles la ratificación del aval de esta Vicerrectoría para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, esto a partir de los procedimientos realizados según nuestra normativa institucional de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El dictamen curricular del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales contó con la asesoría de la Mag. Natalia Salas Quirós, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular del Técnico realizado y comunicado mediante la nota PACE/455.2025)
- 2) Se adjunta la nota PACE.466.2025, en la cual el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del PACE, remite el dictamen curricular al Dr. Ronald Sequeira e incluye comentarios referentes a dicho Técnico.
- 3) Mediante la nota ECEN-1047 el Dr. Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, entrega a esta Vicerrectoría la versión final del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.
- 4) Se adjunta el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.”

4. **El oficio PACE.155-2025, de fecha 25 de marzo del 2025 del señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, donde remite a la Vicerrectoría de Docencia y al Consejo Nacional de Rectores el “Informe de Hallazgos sobre el Técnico Superior Universitario”. (REF.CU-1151-2025).**
5. **Además, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta el dictamen curricular del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.455.2025

Nombre del programa técnico: Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales

Código del programa técnico: Pendiente

Nivel de cualificación: 5

Dependencia a la que pertenece: Escuelas de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada: Mag. Julio Castro Serrano

Fecha del dictamen: 21 de julio de 2025

Asesora curricular: Mag. Natalia Salas Quirós

OTRAS OBSERVACIONES:

- Este plan de estudios de técnico de nivel 5, surge bajo la figura de Técnico Superior Universitario que se encuentra incluido en el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional (MNC-EFTP-CR), así como en el Marco de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana (MCESCA), como un pilotaje que permita analizar el abordaje de esta cualificación dentro de la UNED. Las características curriculares del técnico superior universitario tienen como base el informe de hallazgos realizado por la Mag. Natalia Salas Quirós, el cual fue entregado a la Vicerrectora de Docencia de la UNED, a la jefa de la División Académica de OPES-CONARE y a la representante de CONARE ante el MNC-EFTP-CR, según lo solicitado. Este informe fue entregado bajo el oficio PACE.155.2025 del 25 de marzo de 2025.

- De igual modo, es importante indicar que este programa de técnico no se encuentra alineado a un estándar de cualificación, ya que en la actualidad no existe un estándar de cualificación en el MNC-EFTP-C; además, este fue incluido dentro del Plan Quinquenal de Oferta Académica 2023-2027.
- Aunque este programa no se encuentra alineado a un estándar de cualificación, su plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y los Lineamientos para la Revisión Curricular por parte de OPES de los Programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las Universidades Estatales de CONARE.
- Los principales componentes de este plan de estudios: propósito general, perfil de la persona graduada, estructura curricular, unidades temáticas por asignatura fue validada en el mes de marzo de 2025, por un grupo de personas expertas del campo profesional y por personas expertas internas de la universidad.”

6. **También, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta la nota PACE.466.2025, de fecha 29 de julio del 2025 del señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, dirigida al señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en lo que interesa indica:**

“Se envía el dictamen curricular del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales. Es de relevancia tomar en consideración que esta es una nueva figura en la universidad, por lo que su planteamiento se realiza como plan piloto para orientar la toma de decisiones respecto a la gestión académica y administrativa de este tipo de técnicos del nivel 5 de cualificaciones, de acuerdo con lo establecido en el Marco de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana (MCESCA) y en el Marco de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional (MNC-EFTP-CR).

7. **Asimismo, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta la nota ECEN-1047, de fecha 26 de setiembre del 2025 del señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, dirigida a la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, en lo que interesa indica:**

“Estimada Dra. Mildred Acuña.

Con el propósito de realizar el proceso de manera correcta, me permito remitir la versión final del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales (código pendiente). Asimismo, solicito respetuosamente sus buenos oficios para que se presente ante el Consejo Universitario la versión final del Técnico y de esta forma realizar el proceso pertinente.”

- 8. Igualmente, el oficio ViD-512-2025 (REF.CU-1151-2025), adjunta el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, en lo que interesa indica:**

“Justificación del Programa

Según el informe de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), en el año 2023 las exportaciones de bienes de Costa Rica cerraron con un crecimiento del 15.5%, siendo el sector exportador relevante para el desarrollo económico del país. (PROCOMER, 2024). De las exportaciones, el sector agrícola es el segundo en importancia con un 18% del total de bienes y un crecimiento del 11%, seguido de la industria alimentaria, la cual incrementó en un 4%. El 20% de los empleos del sector industrial manufacturero corresponden al sector alimentario lo que genera alrededor de los 54 mil empleos y representa el 7% del producto interno bruto (PIB) nacional y 41% del PIB industrial manufacturero (sin considerar las zonas francas y la pequeña empresa). (INA, s/f)

La agricultura -incluyendo la ganadería, la pesca, la acuicultura e industria alimentaria- es un sector fundamental de la economía costarricense, ya que contribuye con la generación de empleo y divisas, la seguridad alimentaria y el progreso social. Las actividades agropecuarias generan un 12% del empleo nacional y son importantes para la creación de encadenamientos con otras industrias. (Umaña Vargas, 2021).

Según la Organización de las Naciones para la Alimentación y Agricultura (FAO), la agroindustria entendida como las actividades posteriores a la cosecha relacionadas con la transformación, la conservación y la preparación de la producción agrícola para el consumo intermedio o terminado, es relevante en la agricultura y manufactura a medida que los países en desarrollo acentúan su crecimiento.

El incremento en la demanda de alimentos y productos agrícolas con valor añadido se convierte en incentivo para prestar mayor atención al desarrollo de las Agroindustrias, que están teniendo un impacto significativo en el desarrollo global económico y reducción de la pobreza en comunidades urbanas como rurales, generando oportunidades de empleo no solo a nivel agrícola, sino también en actividades distintas al sector

primario como la manipulación, envasado, procesamiento, transporte y comercialización de productos alimentarios y agrícolas (FAO, 2013).

En el Plan Nacional de Desarrollo [PND] 2023-2026, se establecen como objetivos del sector Agropecuario ampliar la oferta productiva dirigida hacia los mercados internacionales a través de la monetización de la exportación agrícola, pecuaria y la industria agroalimentaria e incrementar la productividad del sector y la generación del empleo, mediante el apoyo institucional a través de la innovación y desarrollo de capacidades (MIDEPLAN, 2022).

Esta es la razón por la cual cobra importancia el diseño de una nueva oferta académica de Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, para formar personas competentes en la implementación de prácticas que mejoren la productividad de las industrias agroalimentarias considerando factores sociales, ambientales, normativos, productivos y criterios de calidad e inocuidad. El público al que se dirige el programa corresponde a personal operativo que trabaja con procesos agroindustriales, que anhela desarrollarse profesionalmente, pero necesita contar con una formación técnica que le permita participar en nuevas oportunidades laborales dentro de la organización o fuera de esta. Así mismo, se dirige a personas que les interesa el sector Agroindustrial y quieran adquirir conocimientos sobre el procesamiento de productos agroalimentarios a nivel industrial.

La formación teórica y práctica en el sector Agropecuario como Agroindustrial trae nuevas oportunidades, ya que se adquieren conocimientos y la cualificación del saber hacer. Comprender la relevancia de la formación personal, técnica y académica en el sector Agroindustrial, es uno de los primeros pasos para fortalecer la educación de la producción alimentaria y con ello impulsar el desarrollo productivo y la profesionalización del rubro (Simón A, 2022).

Por lo tanto, una formación profesional técnica impacta positivamente en el bienestar y calidad de vida de las personas y sociedades, disminuye el nivel de desempleo y reduce situaciones de vulnerabilidad social como pobreza y desigualdad (MIDEPLAN, 2022).

4.1. Competencias

En el Marco Nacional de Cualificaciones de la EFTP se expresa que “las competencias se conciben como una compleja estructura de atributos conformada por conocimientos, actitudes, valores y habilidades, que vinculan los atributos con el desempeño en situaciones específicas” (2019, p. 41) esto como parte de la formación integral del estudiando.

En el diseño curricular por competencia del técnico superior universitario, se ha definido la competencia general y específicas relacionadas con las funciones de su campo de acción e integran los distintos saberes.

Los resultados de aprendizaje propuestos para cada competencia específica permitirán desarrollarlas paulatinamente en el estudiante a medida que avance en el plan de estudios. Los enfoques de aprendizaje basados en resultados ponen énfasis en el estudiante, que es el centro del modelo pedagógico.

9. **La visita del señor Julio Castro, encargado del Técnico y las señoritas Yaroslava Jirón y Natalia Salas, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en la sesión 891-2025 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 02 de diciembre del 2025, donde exponen el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.**
10. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 891-2025, celebrada el 02 de diciembre del 2025, sobre el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.**

SE ACUERDA:

Aprobar el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, en los términos en que se propone en el oficio ViD-512-2025, de fecha 30 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia (REF.CU-1151-2025). Este diseño rige a partir del I cuatrimestre del 2028.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Vemos el otro dictamen que se incorporó en la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la modificación artículo 13 del reglamento de concursos para selección de personal.

7. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 563-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de diciembre del 2025 (CU.CAJ-2025-155), referente a modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo, con mucho gusto, don Rodrigo. Procedo a leer, entonces, el dictamen. ¿Me escuchan bien, ¿sí?

RODRIGO ARIAS: Sí, se escucha bien.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bien, procedo con la lectura:

“...

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 563-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de diciembre del 2025:

CONSIDERANDO:

1. El oficio DGTH.2025.1317 de fecha 13 de agosto de 2025 (REF: CU-920-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que solicita la modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, con el fin de que coincida con lo establecido en el transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, así como con lo acordado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2392-2025, artículo I, inciso 12), de fecha 11 de agosto del 2025.
2. El acuerdo tomado por Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 28 de agosto del 2025, el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, enviado por la Dirección de Gestión del Talento Humano mediante oficio DGTH.2025.1317 (REF: CU-920-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de noviembre de 2025.

ACUERDO FIRME”

3. Que en la sesión ordinaria 545-2025, celebrada el 2 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el acuerdo CU-2025-373 del Consejo Universitario, así como la pertinencia de contar con criterios tanto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario como de la

Oficina Jurídica. Como resultado de dicho análisis, la comisión acordó solicitar ambos criterios con el fin de valorar la solicitud presentada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

4. El correo electrónico de fecha 19 de setiembre del 2025, en el que se adjunta el oficio AJCU-2025-141, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesoría jurídica del Consejo Universitario en respuesta a la solicitud de criterio con respecto a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (REF: CU-2025-1091). Dentro de los aspectos relevantes, el criterio cita lo siguiente:

“(…)

La propuesta de cambio indica que en esos casos (plaza vacante, ocupada por una persona elegible, por más de 2 años) la persona que ocupa el puesto tendrá prioridad “salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada.” Esta frase garantiza que sea la jefatura inmediata la que recomiende la persona candidata más adecuada para el puesto en los términos del Estatuto de Personal, por lo que, es viable su inclusión.

Esto además es concordante con la obligación legal de fundamentar o motivar los actos administrativos, por lo que resulta aceptable.

(...)"

5. El correo electrónico de fecha 09 de octubre del 2025, en el que se adjunta el oficio O.J.2025-667, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica en respuesta a la solicitud de criterio con respecto a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (REF: CU-2025-1183). De los elementos analizados el criterio destaca lo siguiente:

“(…)

En resumen, el punto principal de la propuesta de reforma elaborada por la DGTH es incorporar la regla de brindar prioridad en los concursos a las personas funcionarias que hayan venido desempeñando el puesto de manera interina, salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada, la cual sería analizada por la DGTH y, eventualmente, por la persona vicerrectora respectiva o quien ejerza la rectoría en caso de dudas de la DGTH.

A criterio de esta oficina, la propuesta no solo se asemeja a la disposición contenida en el transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, sino que, además, en el propio Reglamento de concursos para la selección de personal, el artículo 14 también da prioridad a ciertas personas consultantes:

...

Yo no sé si ahí es más bien concursantes, hay que revisar si es un error del oficio de la oficina jurídica o de la transcripción que hicimos nosotros. Continua la lectura:

“...

ARTÍCULO 14:

En igualdad de condiciones el concursante interno tendrá prioridad, tratándose de concursos mixtos.

Es decir, mientras el artículo 14 establece que -en igualdad de condiciones- tendrá prioridad la persona concursante interna sobre la persona concursante externa, lo que pretende la propuesta del artículo 13 es instaurar una regla de prioridad entre personas concursantes internas; específicamente otorgar prioridad a la persona funcionaria que venga desempeñando el puesto de manera interina en un plazo determinado y que se encuentren en la nómina de elegibles, salvo oposición fundamentada de la jefatura inmediata.

Así las cosas, entendiendo esa finalidad de la propuesta presentada por la DGTH, esta oficina no observa problema desde el punto de vista jurídico. Consecuentemente, al tratarse de un aspecto de decisión política, esta oficina omite pronunciarse sobre la conveniencia o no de considerar dicha propuesta.

(...)"

6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 555-2025, celebrada el 28 de octubre del 2025, con respecto a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, considerando los criterios emitidos por la asesoría jurídica del Consejo Universitario (AJCU-2025-141/ REF: CU-2025-1091) y la Oficina Jurídica (O.J.2025-667 / REF: CU-2025-1183).

...

Me aclara aquí, Paula, en el chat, que el oficio de la oficina jurídica dice consultantes, entonces probablemente es un error de origen de ese oficio porque el término correcto sería concursante, pero como es una cita textual no lo podemos modificar aquí en el dictamen. Hago nada más la aclaración para que no genere confusión.

Continuo con la lectura:

“...

7. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6:

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

- b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.

(...”

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 555-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de octubre del 2025 (CU.CAJ-2025-136), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, y la actualización en la la nomenclatura utilizada en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del citado reglamento, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

...”

Hago un paréntesis aquí, se detectó en la comisión que la nomenclatura utilizada para referirse a la Dirección de Gestión de Talento Humano, en todo este reglamento está desactualizada porque habla de Oficina de Recursos Humanos, y actualmente pues ustedes saben que ya ese no es el nombre que tiene esa oficina.

Entonces se decidió aprovechar la propuesta, con base en este artículo que nosotros mismos reformamos, para permitir este tipo de modificaciones conexas con la reforma original, para actualizar la nomenclatura de la oficina citada en todo el texto del reglamento.

Continuo la lectura:

“...

9. En la sesión extraordinaria 559-2025, se recibió el oficio SCU-2025-307 de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que se informa que, vencido el plazo para recibir consultas de la comunidad universitaria a la propuesta modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal; no se recibieron observaciones.
10. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:
(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”
11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 559-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de noviembre del 2025, el cual en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA

1. Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla. Con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

(tabla)

2. Actualizar la nomenclatura utilizada en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, con el propósito de armonizarla con la denominación vigente de la instancia responsable en materia de gestión del personal. En virtud de lo anterior, se dispone sustituir la referencia “Oficina de

Recursos Humanos” por “Dirección de Gestión del Talento Humano” en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del citado reglamento.

ACUERDO FIRME”

12. El oficio SCU-2025-315 de fecha 28 de noviembre del 2025, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión extraordinaria 559-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de noviembre del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-142, informa que el 28 de noviembre del 2025, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.
13. Lo analizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 563-2025, celebrada el 02 de diciembre del 2025, con respecto remitir al plenario la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Aprobar la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, según se detalla en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la Jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la lista de elegibles, para la resolución definitiva.</p>	<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación con base en la lista de elegibles, para la resolución definitiva.</p> <p>En el caso de plazas vacantes que han venido siendo ocupadas interinamente por un período no menor a dos años por una persona funcionaria que se encuentra en la lista de</p>

	<p>elegibles, se le considerará de forma prioritaria, salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada. Esta oposición deberá ser analizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano en el informe técnico que remitirá al Consejo de Rectoría. Este informe deberá contener este análisis y la justificación detallada de la jefatura, con el fin de que el Consejo de Rectoría, en la decisión final pueda contemplar este tipo de situaciones.</p>
--	---

2. Actualizar la nomenclatura utilizada en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, con el propósito de armonizarla con la denominación vigente de la instancia responsable en materia de gestión del personal. En virtud de lo anterior, se dispone sustituir la referencia “Oficina de Recursos Humanos” por “Dirección de Gestión del Talento Humano” en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del citado reglamento.

ACUERDO FIRME

...”

Si me permite entonces exponer brevemente la fundamentación de este acuerdo, es una propuesta que llega a solicitud de la Dirección de Gestión del Talento Humano, también cumpliendo un acuerdo adoptado por el Consejo de Rectoría previamente, y que plantea la modificación de este artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, y es una modificación que, en mi opinión, criterio compartido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, es muy saludable.

Porque lo que hace, aunque la propuesta se fundamenta inicialmente en lo que establece el transitorio 9 de la Ley Marco de Empleo Público, en realidad no es tanto la Ley Marco de Empleo Público, es que lo que hace la propuesta es incorporar los principios desarrollados amplísimamente por la jurisprudencia de la sala constitucional, y también la jurisprudencia de los tribunales de trabajo, respecto a la aplicación del derecho a la estabilidad relativa, o estabilidad impropia, establecido en el artículo 192 de la Constitución Política.

Y que como ustedes saben, resguarda el derecho que tienen las personas que ocupan una plaza en la administración pública en condición de interinas, a poder participar y consolidar, su estabilidad cuando se hace un concurso. Como ustedes

saben, las personas interinas no pueden ser desplazadas por una persona que tenga menos requisitos de idoneidad académica y profesional, y experiencia.

Una persona interina, si la plaza que ocupa, no puede ser sustituida porque tiene un derecho, cuando ha cumplido dos años en el puesto, al menos dos años en el puesto, tiene un derecho de estabilidad relativa, no es una estabilidad absoluta como quien está en propiedad, pero sí adquiere un derecho.

Esto lo ha desarrollado amplísimamente la sala constitucional, entonces la jefatura no puede desplazar a una persona interina nombrando a otra persona, sencillamente porque se le ocurrió, pero obviamente sí podría ser desplazada la persona interina, si se hace un concurso, si la plaza sale a concurso, y el concurso lo gana una persona con mayor o mejor idoneidad para el puesto, esa es la regla básica.

Si la persona que ocupa la plaza no concursa, pues no hay nada que hacer, no puede, no puede pelear la plaza, pero si concursa, obviamente, solo puede ser desplazada quien ocupa la plaza, si hay otra persona concursante que tiene mejores requisitos, más idoneidad, más experiencia, mejores atestados académicos, qué sé yo.

Y esta regla que ha sido ampliamente desarrollada por la jurisprudencia constitucional y laboral, pues no estaba del todo clara en la versión actual del reglamento. Entonces eso podría provocar situaciones que no son deseables, tanto desde el punto de vista de justicia con la persona trabajadora interina, como desde el punto de vista del interés de la universidad de evitar demandas que pueden resultar en condenas, que pueden resultar costosas.

Por eso, la propuesta me parece que deja mucho más claro este tema. Las jefaturas, cuando hay un concurso de este tipo, no pueden simplemente, por una decisión caprichosa, a dedo, desplazar a la persona interina y nombrar a otra persona. En principio, quien ocupa la plaza y concursa y es elegible, cumple con los requisitos del concurso, tiene prioridad, se le reconoce ese derecho de prioridad, salvo que la jefatura lo objete de forma fundamentada. Y entonces esto es claro, la oposición de la jefatura no puede ser antojadiza, arbitraria, tiene que ser fundamentada.

¿Cómo se podría fundamentar esa objeción? Bueno, argumentando que la persona que ocupa la plaza no tiene la idoneidad, no cumple los requisitos, o hay otra persona que cumple o que tiene mejores requisitos académicos, profesionales. Pero tiene que fundamentarlo.

Esa decisión, como ustedes saben, al final pasa al Consejo de Rectoría, para la decisión final, pasa primero a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Recursos Humanos va a emitir un criterio técnico sobre la oposición para valorar si

efectivamente es una oposición fundamentada o no, y todos esos criterios pasan al Consejo de Rectoría que, como jerarca de materia laboral de la institución, es pues el que va a tomar la decisión final, con esos insumos, con los insumos del criterio de la jefatura, y con los insumos de la Dirección de Gestión de Talento Humano en su informe técnico.

Esta modificación, además de ser concordante con lo establecido amplísimamente en la jurisprudencia constitucional y laboral de nuestro país, resguarda y les da garantías a las personas en condición de interinazgo que ocupan una plaza, y que cuando esa plaza sale a concurso, estas personas pueden participar en el concurso, y si tienen los requisitos de idoneidad, en igualdad de condiciones, van a tener prioridad para ser nombradas, resguardando su estabilidad en el empleo.

Y también las protege frente a actuaciones arbitrarias, injustificadas, antojadizas, de las jefaturas que quieran, desplazarlas por otra persona, porque entonces la oposición, que además es un principio de la Ley General de la Administración Pública, Ustedes saben, artículo 16, los actos administrativos tienen que basarse, tienen que estar motivados, artículo 136, también tienen que basarse en las reglas de la ciencia, la técnica, no pueden ser arbitrarios, antojadizos.

Es un principio igual de derecho público, pero le da la garantía a las personas funcionarias interinas, que concursan por una plaza, de que, si la jefatura se opone, esa oposición tiene que ser fundamentada, y eventualmente la decisión final, va a responder a un análisis técnico. La Dirección de Gestión de Talento Humano, va a ser un informe técnico, donde va a concluir si la oposición es justificada o no justificada, y la decisión final la va a tomar el Consejo de Rectoría, con base en esos insumos, no de forma arbitraria, o por favorecimiento, sino con los insumos técnicos.

Todas estas precisiones, que repito una vez más, lo que hacen es armonizar nuestro, nuestro reglamento interno, con la legislación nacional, y la jurisprudencia constitucional, les dan una mayor protección y garantía a las personas trabajadoras de la institución, de que no se van a cometer arbitrariedades en estos concursos, no digo que actualmente se cometan, pero obviamente la ley tiene que prever todos los escenarios, la normativa tiene que prever siempre los peores escenarios posibles.

Y al mismo tiempo, le dan garantía a la universidad, de que, en estos procesos de concursos, se va a actuar conforme a la legalidad, minimizando el riesgo de sentencias condenatorias por irrespeto a los derechos laborales. Entonces, es una propuesta que, desde todo punto de vista, beneficia a la institución, y beneficia a las personas trabajadoras, y por eso la apoyamos en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don José María, por la lectura, trabajo en la comisión y la explicación más amplia que nos dio ahora. A mí me alegra mucho que tengamos ya esta propuesta, de hecho, nosotros hemos trabajado mucho en este periodo por dar más estabilidad a todos los sectores de la institución, los números son evidentes al respecto, pero esta reforma clarifica el panorama, y creo que simplifica las acciones, para que sigamos avanzando en este camino, y que sean muchas más personas las que puedan obtener su propiedad, su estabilidad en la universidad en los próximos años.

Nos ayuda mucho en esta dirección, si hay alguna otra participación, si no hay entonces sometemos a votación el dictamen que nos leyó y explicado don José María.

Bien, aprobado y aprobado y firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 563-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de diciembre del 2025 (CU.CAJ-2025-155), referente a modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
- 2. El oficio DGTH.2025.1317 de fecha 13 de agosto de 2025 (REF: CU-920-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que solicita la modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, con el fin de que coincida con lo establecido en el transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, así como con lo acordado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2392-2025, artículo I, inciso 12), de fecha 11 de agosto del 2025.**
- 3. El acuerdo tomado por Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 28 de agosto del 2025, el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para

la Selección de Personal, enviado por la Dirección de Gestión del Talento Humano mediante oficio DGTH.2025.1317 (REF: CU-920-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de noviembre de 2025.

ACUERDO FIRME"

4. **Que en la sesión ordinaria 545-2025, celebrada el 2 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el acuerdo CU-2025-373 del Consejo Universitario, así como la pertinencia de contar con criterios tanto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario como de la Oficina Jurídica. Como resultado de dicho análisis, la comisión accordó solicitar ambos criterios con el fin de valorar la solicitud presentada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
5. **El correo electrónico de fecha 19 de setiembre del 2025, en el que se adjunta el oficio AJCU-2025-141, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesoría jurídica del Consejo Universitario en respuesta a la solicitud de criterio con respecto a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (REF: CU-2025-1091). Dentro de los aspectos relevantes, el criterio cita lo siguiente:**

"(...)

La propuesta de cambio indica que en esos casos (plaza vacante, ocupada por una persona elegible, por más de 2 años) la persona que ocupa el puesto tendrá prioridad "salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada." Esta frase garantiza que sea la jefatura inmediata la que recomiende la persona candidata más adecuada para el puesto en los términos del Estatuto de Personal, por lo que, es viable su inclusión.

Esto además es concordante con la obligación legal de fundamentar o motivar los actos administrativos, por lo que resulta aceptable.

(...)"

6. **El correo electrónico de fecha 09 de octubre del 2025, en el que se adjunta el oficio O.J.2025-667, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en**

respuesta a la solicitud de criterio con respecto a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (REF: CU-2025-1183). De los elementos analizados el criterio destaca lo siguiente:

“(…)

En resumen, el punto principal de la propuesta de reforma elaborada por la DGTH es incorporar la regla de brindar prioridad en los concursos a las personas funcionarias que hayan venido desempeñando el puesto de manera interina, salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada, la cual sería analizada por la DGTH y, eventualmente, por la persona vicerrectora respectiva o quien ejerza la rectoría en caso de dudas de la DGTH.

A criterio de esta oficina, la propuesta no solo se asemeja a la disposición contenida en el transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, sino que, además, en el propio Reglamento de concursos para la selección de personal, el artículo 14 también da prioridad a ciertas personas consultantes:

ARTÍCULO 14:

En igualdad de condiciones el concursante interno tendrá prioridad, tratándose de concursos mixtos.

Es decir, mientras el artículo 14 establece que -en igualdad de condiciones- tendrá prioridad la persona concursante interna sobre la persona concursante externa, lo que pretende la propuesta del artículo 13 es instaurar una regla de prioridad entre personas concursantes internas; específicamente otorgar prioridad a la persona funcionaria que venga desempeñando el puesto de manera interina en un plazo determinado y que se encuentren en la nómina de elegibles, salvo oposición fundamentada de la jefatura inmediata.

Así las cosas, entendiendo esa finalidad de la propuesta presentada por la DGTH, esta oficina no observa problema desde el punto de vista jurídico. Consecuentemente, al tratarse de un aspecto de decisión política, esta oficina omite pronunciarse sobre la conveniencia o no de considerar dicha propuesta.

(...)"

7. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 555-2025, celebrada el 28 de octubre del 2025, con respecto a la**

propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, considerando los criterios emitidos por la asesoría jurídica del Consejo Universitario (AJCU-2025-141/ REF: CU-2025-1091) y la Oficina Jurídica (O.J.2025-667 / REF: CU-2025-1183).

8. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6:

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.

(...)"

9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 555-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de octubre del 2025 (CU.CAJ-2025-136), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, y la actualización en la nomenclatura utilizada en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del citado reglamento, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

10. En la sesión extraordinaria 559-2025, se recibió el oficio SCU-2025-307 de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que se informa que, vencido el plazo para recibir consultas de la comunidad universitaria a la propuesta modificación del artículo 13 del

Reglamento de Concursos para la Selección de Personal; no se recibieron observaciones.

11. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:
(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

12. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 559-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de noviembre del 2025, el cual en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA

1. Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla. Con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

(tabla)

2. Actualizar la nomenclatura utilizada en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, con el propósito de armonizarla con la denominación vigente de la instancia responsable en materia de gestión del personal. En virtud de lo anterior, se dispone sustituir la referencia “Oficina de Recursos Humanos” por “Dirección de Gestión del Talento Humano” en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del citado reglamento.

ACUERDO FIRME”

13. El oficio SCU-2025-315 de fecha 28 de noviembre del 2025, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión extraordinaria 559-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de noviembre del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-142, informa que el 28 de noviembre del 2025, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.
14. Lo analizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 563-2025, celebrada el 02 de diciembre del 2025, con respecto a remitir al plenario la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la modificación del artículo 13 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, según se detalla a continuación:

ARTÍCULO 13:

En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación con base en la lista de elegibles, para la resolución definitiva.

En el caso de plazas vacantes que han venido siendo ocupadas interinamente por un período no menor a dos años por una persona funcionaria que se encuentra en la lista de elegibles, se le considerará de forma prioritaria, salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada. Esta oposición deberá ser analizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano en el informe técnico que remitirá al Consejo de Rectoría. Este informe deberá contener este análisis y la justificación detallada de la jefatura, con el fin de que el Consejo de Rectoría, en la decisión final pueda contemplar este tipo de situaciones.

2. **Actualizar la nomenclatura utilizada en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, con el propósito de armonizarla con la denominación vigente de la instancia responsable en materia de gestión del personal. En virtud de lo anterior, se dispone sustituir la referencia “Oficina de Recursos Humanos” por “Dirección de Gestión del Talento Humano” en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del citado reglamento.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Podemos ver de correspondencia dos o tres puntos que son urgentes para hoy, y luego entramos al Reglamento General Estudiantil que habíamos mencionado algunos antes de la sesión.

8. **Oficio CE 060-2025 del Consejo Editorial, referente a envío de propuesta de personas para integrarse al Consejo Editorial. REF. CU-836-2025**

RODRIGO ARIAS: El 4 que queríamos retomar la votación de la persona que falta, como persona externa en el Consejo Editorial, se había visto en dos sesiones anteriores, y luego por no tener el consejo integrado, o presente en la sesión más bien, no habíamos vuelto a votarlo, teníamos la propuesta del Consejo Editorial.

Puede abrir un momentito para retomar el nombre de las personas candidatos; don Sebastián Vaquerano López era una de las personas, doña Gabriela Sáenz-Shelby y doña Karina Salguero Moya, son las tres personas que el Consejo Editorial nos recomienda para que formen parte de dicho Consejo como personas externas del mismo.

Si hubiera alguna observación previa si no pasaríamos a que doña Paula nos envíe el correo para votar. Procedemos a votar entonces.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de una persona externa, para formar parte del Consejo Editorial, quedando de la siguiente manera:

Sebastián Vaquerano López	4 votos
Gabriela Sáenz-Shelby	2 votos
Karina Salguero Moya	2 votos
En blanco	0 votos

Tenemos 4 votos para don Sebastián Vaquerano, 2 votos para doña Gabriela Sáenz y 2 votos para doña Karina Salguero. Debe hacerse una nueva votación dado que se ocupan 6 para que la persona quede designada.

Doña Paula nos ayuda nuevamente con el correo para que procedamos a una segunda votación.

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de una persona externa, para formar parte del Consejo Editorial, quedando de la siguiente manera:

Sebastián Vaquerano López	5 votos
Gabriela Sáenz-Shelby	1 votos
Karina Salguero Moya	1 votos
En blanco	0 votos

Bien, don Sebastián Vaquerano tiene 5 votos, doña Gabriela Sáenz uno, doña Karina Salguero uno y uno no se recibió. No se reciben 6 todavía por ninguna de las personas propuestas y por lo tanto debemos de proceder con una tercera votación.

Ojalá que todos los que estamos presentes podamos votar, doña Paula nos ayuda con el correo nuevamente, tercera votación.

Se procede con la tercera votación secreta para el nombramiento de una persona externa, para formar parte del Consejo Editorial, quedando de la siguiente manera:

Sebastián Vaquerano López	5 votos
Gabriela Sáenz-Shelby	2 votos
Karina Salguero Moya	1 votos
En blanco	0 votos

Tiene 5 votos don Sebastián, 2 doña Gabriela y 1 doña Karina, sigue sin tenerse 6 votos.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, podemos poner una moción de orden.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro.

CATALINA MONTENEGRO: Porque es la tercera vez que se vota, se ha votado en 3 sesiones, tal vez solicitarle al Consejo Editorial que piense en otras candidaturas, no sé cómo se hace la verdad, pero tal vez eso podría ser.

RODRIGO ARIAS: Podemos suspenderlo hoy, tal vez esperar a que el Consejo esté completo de hoy en 8.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Póngalo para enero.

CATALINA MONTENEGRO: Con María.

RODRIGO ARIAS: Sí, de hoy en 8 porque falta un voto que no está doña María hoy, tal vez de hoy en 8. Tenemos nada más aprobar la moción de orden de suspender la votación y dejarlo para de hoy en 8 cuando esté completo el Consejo, en todo caso.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Sí, de acuerdo.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Aprobamos la moción de orden para poder pasar a otros dos puntos de correspondencia que habíamos mencionado.

[Este punto de la agenda queda pendiente para una próxima sesión del Consejo Universitario]

A mí me interesa que veamos el 22, el último de correspondencia regular, porque está el CONED en matrícula esta semana, matrícula ordinaria, luego vendrá la extraordinaria.

9. Oficio CONED-Dirección 0109-2025 del Colegio Nacional de Educación a Distancia, referente a envío de informes solicitados por el Consejo Universitario.

Se conoce el oficio CONED-Dirección 0109-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 (REF: CU-1396-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, en el que, presenta al Consejo Universitario los siguientes documentos:

- Informe sobre la cantidad de personas estudiantes matriculadas en CONED durante el II semestre 2025 que se autoidentifican como personas de pueblos originarios, con el propósito de analizar la viabilidad de mantener esta medida para los próximos semestres.
- Propuesta del Plan Institucional de Becas, dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED.

RODRIGO ARIAS: Aquí hay un punto que doña Paola nos está pidiendo para que se mantenga la exoneración de estudiantes indígenas que van al CONED. Para esos efectos se había pedido un informe.

Voy a leer la propuesta de acuerdo y luego tal vez la nota de doña Paola para que se pueda explicar, está atendiendo dos acuerdos del Consejo Universitario, por eso hay que separar uno y otro. Dice así:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), en el que, en el punto 3, se acuerda solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo semestre del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de pueblos originarios. Lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3091-2025, Artículo III, inciso 4), celebrada el 25 de setiembre del 2025 (CU-2025-426), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Administración que presente a este Consejo Universitario una propuesta vinculada con la creación de un plan o estrategia institucional de becas dirigido específicamente a las personas estudiantes que culminan sus estudios de secundaria en el CONED y posteriormente en la UNED, así como otras variables planteadas por el CONED, en el oficio Dirección 091-2025 (REF: CU-1121-2025). Lo anterior, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.
3. El oficio CONED-Dirección 0109-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 (REF: CU-1396-2025), suscrito por Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, en el que, en atención a los acuerdos detallados anteriormente, presenta al Consejo Universitario los siguientes documentos:
 - Informe sobre la cantidad de personas estudiantes matriculadas en CONED durante el II semestre 2025 que se autoidentifican como personas de pueblos originarios, con el propósito de analizar la viabilidad de mantener esta medida para los próximos semestres.
 - Propuesta del Plan Institucional de Becas, dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED.

SE ACUERDA:

Entonces tenemos como propuesta de acuerdo que hay que completarlo:

1. Dar por recibido el oficio CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF: CU-1396-2025).
2. Remitir a la Comisión xxxxxxx los informes enviados por el CONED, mediante oficio oficio CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF:

CU-1396-2025), con el fin de que los analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xx de xxxxxx de 2026.

El que hay que remitir a la comisión es el informe de la propuesta del plan institucional de becas o sea el segundo de los que menciona doña Paola, hay que definir cuál comisión al disfrutarse de becas de estudiantes, yo creo que la de asuntos estudiantiles, a no ser que ustedes consideren que sea otra.

Y luego en relación con el otro informe que es el que doña Paola nos informa de cuántas personas auto identificadas como de pueblos originarios matricularon en este periodo, ella expresamente no solicita que se mantenga para el 2026 la exoneración de las personas auto identificadas de pueblos originarios que se matriculan en el CONED.

Podemos abrir previamente el informe para ver esa parte la de pueblos originarios, no el otro, seguimiento de estudiantes. No leerlo todo porque es un informe un poquito más extenso, pero sí hacia el final.

Bueno, ahí vienen, podemos bajar un poquito para algunos puntos del informe, por ejemplo, la tabla en la que viene la cantidad de estudiantes y de dónde provienen, aquí dice:

III. Análisis de Resultados Académicos

Sede CONED	Aprobados	Notas Pendientes	Reprobadas
Limón	11	1	0
Ciudad Neilly	1	2	1
Turrialba	0	1	1
San José	3	0	0
Parrita	1	0	2
Puriscal	2	1	0
Nicoya	1	0	0
Total	19	5	4

En total, 28 personas, o sea es que aquí cuando se vio eso por primera vez, hubo inquietud de que, si esto tenía afectación sobre los recursos que genera el CONED para la UNED, al ser tan pocas personas, yo creo que no hay un problema de sostenibilidad de seguir manteniendo esta exoneración.

Podemos avanzar con la nota de doña Paola, pasamos esto porque nada más una explicación de las notas pendientes aprobadas reprobadas y en las conclusiones al final más bien, aquí un poquito antes, el tercero, el antepenúltimo párrafo es:

El análisis territorial confirma que la mayor concentración se encuentra en zonas de alta vulnerabilidad social y con limitaciones de acceso, reafirmando el papel estratégico del CONED como garante del derecho a la educación para poblaciones históricamente excluidas.

En conjunto, estos hallazgos demuestran que la exoneración no solo cumple una función compensatoria, sino que constituye una **medida afirmativa esencial**, necesaria para asegurar igualdad real de oportunidades y alineada con las obligaciones del Estado costarricense según el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Decreto 37801-MEP.

Se concluye es lo que nos dice doña Paola:

Por tanto, se concluye que esta política debe consolidarse como un mecanismo permanente que permita continuar reduciendo brechas históricas y fortaleciendo la inclusión educativa de los pueblos indígenas dentro del CONED.

Ambos informes lo podemos mandar a la comisión de asuntos estudiantiles, el otro es el de la propuesta de un programa de becas, pero aquí también la información sobre la población de pueblos originarios que va al CONED, pero en relación con este punto, si la propuesta es que podamos incorporar en el acuerdo de hoy mantener la exoneración para las personas auto identificadas de pueblos originarios en las matrículas del CONED del año 2026, primero y segundo semestre de una vez. Doña Catalina pida palabra.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, de acuerdo con mantener la exoneración y con los brazos abiertos recibimos estos acuerdos en la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Sedes, porque consideramos que la población indígena es una población fundamental también.

Es decir, nos ha tocado trabajar con poblaciones que suenan como minoritarias, sin embargo, el hecho del éxito académico no corresponde solo a un factor relacionado con ser una persona indígena, responde a muchos otros factores, o sea, si están en las comunidades con menos acceso a internet, con menos acceso a recursos educativos, con menos acceso a computadoras, sin biblioteca, etc, pues obviamente eso repercute también en su vida académica.

Entonces creo que esos resultados académicos no son simples resultados y en eso tenemos que tener cuidado, bueno, si logramos que una población

vulnerabilizada por muchas razones, logre ser exitosa, avanzamos en mecanismos para incluir a todas las otras poblaciones.

Si logramos que una persona indígena logre sacar su título en la UNED, quiere decir que tenemos mecanismos de contextualización de las materias, que tenemos capacidad de seguimiento como institución en general, y eso también incluye a otras poblaciones que saldrían beneficiadas, entonces muy bien, excelente y eso quería decir nada más. Gracias doña Paola.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Catalina, si les parece el punto diecisiete de correspondencia es un resumen que hace el CIEI que tiene que ver con la condición de estudiantes en el CONED, ese deberíamos también transmitirlo a la comisión.

CATALINA MONTENEGRO: Sí quería mencionar también algunas otras políticas que se han solicitado en la comisión que se trabajen como la de seguimiento a personas graduadas, pero bueno vamos avanzando en políticas en un paraguas de protección para estudiantes indígenas, para personas privadas de libertad, un paraguas que debería proteger también la condición de las mujeres tanto estudiantes como funcionarias, como un paraguas de políticas que aseguren que la UNED se mantenga siendo inclusiva y que tenga mucha claridad en la perspectiva en cómo aborda los temas académicos y sociales. Eso don Rodrigo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Catalina, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo únicamente quiero expresar mi total apoyo a la propuesta. Evidentemente, si esperamos a que el asunto vaya a comisión, no sería oportuna la exoneración para la matrícula de las personas estudiantes indígenas.

Queda claro que, pues es un impacto presupuestario mínimo, pero más bien ojalá, ojalá fueran muchos más estudiantes indígenas que puedan matricularse en el CONED y aunque fuera un impacto presupuestario mayor, bien lo vale por el aporte a la reducción de esa deuda histórica que tiene la sociedad costarricense con los pueblos originarios y el aporte que hace la UNED para dar oportunidades de estudio a poblaciones que de lo contrario no podrían tener oportunidades de estudio. Entonces más bien ojalá en el futuro sean muchos más los que puedan matricular en el CONED, igual yo aprobaría esa exoneración.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María, doña Anabelle Castillo.

ANABELLE CASTILLO: Sí, no, yo también, nada más quería hacer la observación, yo por supuesto que mi total apoyo.

Quería hacer la observación de que cuando dicen otras poblaciones ahí sí hay que tener cuidado porque podría ser que no fueran todos vulnerables económicamente o sea no estuvieron todos en condición de pobreza, es que las poblaciones indígenas pues uno sabe que sí son poblaciones vulnerables en su totalidad, pero bueno, y otras razones, pero no todas las poblaciones y eso hay que tener, yo creo que más cuidado algunas otras necesitarán ser más selectivas.

RODRIGO ARIAS: Sí, aquello que estaríamos es manteniendo la exoneración a la población de pueblos originarios, a las matrículas de CONED, primero y segundo semestre, 2026.

El otro informe, el de la propuesta de un sistema de becas, por llamarlo así para el CONED, va a la comisión para que se analice y ahí debe complementarse entonces con el punto 17 de correspondencia que es el informe del CIEI que precisamente analiza la situación socioeconómica de estudiantes del CONED. Entonces en ese punto pues responde a la inquietud de doña Anabelle, estamos aprobando una población que es la población indígena y el resto pues pasa a que se estudie. Don Grevin.

GREIVIN SOLÍS: Sí, gracias. Igualmente, totalmente el apoyo a la continuidad de la exoneración de la matrícula de los estudiantes del CONED. También sería importante yo solicitaría incluir otro acuerdo adicional de solicitarle al CONED digamos dentro de un año, digamos la situación de esta población.

RODRIGO ARIAS: Un informe.

GREIVIN SOLÍS: Un informe exactamente, por qué, porque no solamente es importante darle seguimiento cuando damos exoneraciones, también para entender y contextualizar lo que viven estas poblaciones.

En este caso hay un punto muy importante que habla sobre las barreras estructurales que tienen estas poblaciones es muy importante y ver también qué soluciones les podemos dar como universidad a estas poblaciones, porque no solo en la exoneración a pesar de que es una medida afirmativa esencial como lo dice el informe hay elementos adicionales que podemos resolver o intentar resolver y solamente nos damos cuenta cuando vemos esos informes que realmente le agradezco al personal del CONED por enviarlo y que es muy conciso y muy claro en algunos casos.

Y quiero resaltar algunos como estas barreras estructurales que ellos hablan con el tema de aislamiento geográfico, la falta de transporte, las condiciones climáticas extremas, limitaciones de salud, necesidades educativas especiales identificadas tardíamente, esos son elementos muy importantes de darle seguimiento y ver cuáles son las condiciones y ojalá que sean más la población vaya aumentando y que estas limitaciones se vayan reduciendo. Ojalá que sean en ese espacio y creo

que solamente teniendo este seguimiento a los informes que nos brindan las áreas que atienden a estas poblaciones, nos podemos dar cuenta y podemos buscar soluciones a ellas. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias, don Greivin. Efectivamente, me parece bien incorporar ese punto, totalmente de acuerdo para pedir un nuevo informe para dentro de un año sobre la matrícula de los 12 meses. ¿Lo votamos entonces?

Aprobado y aprobado en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), en el que, en el punto 3, se acuerda solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo semestre del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de pueblos originarios. Lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3076-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 12 de junio del 2025 (CU-2025-226), el cual, en el punto 6, se acuerda lo siguiente:**

“6. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que en coordinación con el CONED elaboren un documento resumen con los resultados más relevantes de los estudios “Generación de nuevas oportunidades laborales a partir de la conclusión de estudios de secundaria por medio del CONED en personas graduadas del período 2017-2021” (REF. CU-043-2025) y “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia” (REF.CU 799-2022), con el fin de que sea utilizado para la próxima firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el

Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia en el año 2026.”

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3091-2025, Artículo III, inciso 4), celebrada el 25 de setiembre del 2025 (CU-2025-426), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Administración que presente a este Consejo Universitario una propuesta vinculada con la creación de un plan o estrategia institucional de becas dirigido específicamente a las personas estudiantes que culminan sus estudios de secundaria en el CONED y posteriormente en la UNED, así como otras variables planteadas por el CONED, en el oficio Dirección 091-2025 (REF: CU-1121-2025). Lo anterior, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.**
4. **El oficio CONED-Dirección 0109-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 (REF: CU-1396-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, en el que, en atención a los acuerdos detallados anteriormente, presenta al Consejo Universitario los siguientes documentos:**
 - **Informe sobre la cantidad de personas estudiantes matriculadas en CONED durante el II semestre 2025 que se autoidentifican como personas de pueblos originarios, con el propósito de analizar la viabilidad de mantener esta medida para los próximos semestres.**
 - **Propuesta del Plan Institucional de Becas, dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED.**
5. **El oficio CIEI-211-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 (REF: CU-1377-2025), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que en atención al acuerdo citado anteriormente, remiten documento resumen de los elementos críticos y los resultados más relevantes para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia en el año 2026, con base en los estudios del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) relacionados con el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibidos los oficios CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF: CU-1396-2025) y CIEI-211-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (REF: CU-1377-2025)**
2. **Mantener para el I y II semestre del año 2026 la exoneración aprobada en el punto 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), según se detalla a continuación:**

“Exonerar el 100% del pago de aranceles de matrícula, equivalentes a 6 000 colones por asignatura, y 3 000 colones asignatura repetida, para la población estudiantil, del CONED en sus 17 sedes, que se autoidentifique como población de pueblos originarios. Para recibir este beneficio de exoneración, las y los estudiantes deberán haber completado el proceso de autoidentificación como población indígena, de acuerdo con el mecanismo establecido en el proceso de matrícula del CONED.”

3. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la propuesta del Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED, enviada por el CONED, mediante oficio CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF: CU-1396-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de marzo de 2026.**
4. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el documento resumen enviado por el CIEI mediante oficio CIEI-211-2025 (REF: CU-1377-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de marzo de 2026.**
5. **Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia que presente a este Consejo Universitario, a más tardar el 04 de diciembre de 2026, un informe en el que se detalle la cantidad de estudiantes con exoneración que se matricularon durante el año 2026, el perfil o caracterización de la población estudiantil que se autoidentifica como población de pueblos**

originarios, el rendimiento académico, así como las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes.

ACUERDO FIRME

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo. Me permite hacer una sugerencia respetuosa.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro.

CARLOS MONTOYA: Viendo la agenda del día de hoy y la correspondencia, entiendo que hay, el punto catorce tiene que ver con un oficio con la CONARE que habla acerca de la restricción del FEES 2026, pienso que podríamos verlo.

El dieciséis es una solicitud para nombrar a un profesional en carrera profesional. El dieciocho es una prórroga que está pidiendo el COBI para entrega de un informe al doce de diciembre. El veinte es un informe de seguimiento que se hace desde la Secretaría de Consejo Universitario y el veintiuno es otra prórroga, entonces no sé si le parece que podamos ver esos casos.

RODRIGO ARIAS: Podemos verlos en el tanto sea rápido, porque íbamos a ver el Reglamentos General Estudiantil.

CARLOS MONTOYA: Ah bueno, está bien.

RODRIGO ARIAS: No sé si alguno de esos es muy urgente, porque me interesa más que abordemos el Reglamentos General Estudiantil.

CARLOS MONTOYA: Bueno el COBI que está pidiendo que se le prorrogue al 12 de diciembre que será la próxima semana, es una prórroga.

RODRIGO ARIAS: Ese podemos verlo sí nada más, y no sé el de Paula que nos menciona el 20 es Paula.

CARLOS MONTOYA: Es una solicitud de seguimiento.

PAULA PIEDRA: Sí señor el 20.

RODRIGO ARIAS: Veamos esos dos, el de la prórroga del COBI y el de la Secretaría del Consejo. Tengo que terminar antes de la una yo.

10. **Oficio COBI-2025-018 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de prórroga vía excepción para entrega del informe anual del COBI.**

Se conoce el oficio COBI-2025-018 de fecha 19 de noviembre de 2025 (REF: CU-1381-2025), suscrito por el señor Marco Antonio Sanabria Aguilar, presidente del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de prórroga vía excepción para entrega del informe anual del COBI.

RODRIGO ARIAS: Doy lectura a la propuesta de acuerdo.

“CONSIDERANDO:

El oficio COBI-2025-018 de fecha 19 de noviembre de 2025 (REF: CU-1381-2025), suscrito por el señor Marco Antonio Sanabria Aguilar, presidente del Consejo de Becas Institucional, en el que indica lo siguiente:

“Por este medio, y en mi calidad de Presidente del Consejo de Becas Institucional, me permito dirigirme a ustedes en atención al artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (2017), el cual establece textualmente:

“d) Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, ante el Consejo Universitario.”

En virtud de lo anterior, y considerando la importancia de presentar un informe completo y detallado que refleje adecuadamente los logros y metas alcanzadas durante el periodo correspondiente, solicito respetuosamente se otorgue una prórroga, vía excepción, al 12 de diciembre de 2025, para la entrega del informe anual del COBI.

Agradezco de antemano su comprensión y colaboración para facilitar el cumplimiento de esta obligación reglamentaria en beneficio de la transparencia y el adecuado seguimiento institucional”

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga al Consejo de Becas Institucional, al 12 de diciembre de 2025, para la entrega del informe anual que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto.”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? si no hay entonces lo sometemos a votación.

Aprobado y aprobado en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio COBI-2025-018 de fecha 19 de noviembre de 2025 (REF: CU-1381-2025), suscrito por el señor Marco Antonio Sanabria Aguilar, presidente del Consejo de Becas Institucional, en el que indica lo siguiente:

“Por este medio, y en mi calidad de Presidente del Consejo de Becas Institucional, me permito dirigirme a ustedes en atención al artículo 34, inciso d) del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (2017), el cual establece textualmente:

“d) Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, ante el Consejo Universitario.”

En virtud de lo anterior, y considerando la importancia de presentar un informe completo y detallado que refleje adecuadamente los logros y metas alcanzadas durante el periodo correspondiente, solicito respetuosamente se otorgue una prórroga, vía excepción, al 12 de diciembre de 2025, para la entrega del informe anual del COBI.

Agradezco de antemano su comprensión y colaboración para facilitar el cumplimiento de esta obligación reglamentaria en beneficio de la transparencia y el adecuado seguimiento institucional”

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga al Consejo de Becas Institucional, al 12 de diciembre de 2025, para la entrega del informe anual que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Vemos el otro que Paula nos recordaba.

11. **Oficio SCU-2025-310 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al envío del informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 al 2025 (última sesión 3098-2025).**

Se conoce el oficio SCU-2025-310 de fecha 20 de noviembre de 2025 (REF: CU-1385-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, remite el informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a 2025, (hasta la última sesión 3098-2025), elaborado por la señora Yulaity Ramírez, encargada del seguimiento de acuerdos y donde se especifican los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que ya fueron cumplidos, los pendientes (con la debida justificación de las dependencias y comisiones) y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-310 de fecha 20 de noviembre de 2025 (REF: CU-1385-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, remite el informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a 2025, (hasta la última sesión 3098-2025), elaborado por la señora Yulaity Ramírez, encargada del seguimiento de acuerdos y donde se especifican los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que ya fueron cumplidos, los pendientes (con la debida justificación de las dependencias y comisiones) y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Remitir el informe actualizado de seguimiento de acuerdos elaborado por la señora Yulaity Ramírez (REF: CU-1385-2025), a las respectivas dependencias y comisiones del Consejo Universitario que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, para que, a más tardar el xxx de xxxx de 2026, se presente una nueva actualización sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, e informen la justificación o fechas en que se realizará el cumplimiento de los mismos.

RODRIGO ARIAS: Podemos poner 28 de febrero me parece para estar terminando el año, para esa actualización ¿alguna observación al respecto?

Lo votamos entonces. Aprobado y aprobado en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-310 de fecha 20 de noviembre de 2025 (REF: CU-1385-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez,

coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, remite el informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a 2025, (hasta la última sesión 3098-2025), elaborado por la señora Yulaity Ramírez, encargada del seguimiento de acuerdos y donde se especifican los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que ya fueron cumplidos, los pendientes (con la debida justificación de las dependencias y comisiones) y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Remitir el informe actualizado de seguimiento de acuerdos elaborado por la señora Yulaity Ramírez (REF: CU-1385-2025), a las respectivas dependencias y comisiones del Consejo Universitario que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, para que, a más tardar el 28 de febrero de 2026, se presente una nueva actualización sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, e informen la justificación o fechas en que se realizará el cumplimiento de los mismos.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Yo creo que el otro podemos dejarlo pendiente para entrar al Reglamentos General Estudiantil, vamos a darle por lo menos una hora hoy.

Vamos entonces al dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico en relación con la propuesta del Reglamentos General Estudiantil integralmente.

12. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, en el que remite propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2025-045

RODRIGO ARIAS: Pasamos al dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico en relación con la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil, doña Katya nos ayuda con la lectura.

KATYA CALDERÓN: Sí señor, con mucho gusto, nada más quería solicitar dispensa de leer estos considerandos, porque en realidad, sabemos que tenemos más de 15 años de esperar la reforma integral del Reglamento General Estudiantil, en el mes de agosto de este año terminamos esta reforma, pero a solicitud e algunas vicerrectorías, querían verlo de nuevo, de manera integral, así que hicimos la excepción, que aunque ya habíamos acordado, ya habíamos tenido toda la revisión, según la normativa actual de las observaciones de la comunidad

universitaria en general, entonces, tuvimos un último proceso adicional, solo para recordarles, de nuevas observaciones ya a la luz de todo el reglamento, ya integralmente, viéndolo en su conjunto porque recordemos que algunos capítulos habían sido aprobados de previo.

Entonces, dicho esto, voy a pasar a la lectura de la propuesta de reforma integral del Reglamento General Estudiantil, que dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 889-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de noviembre del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3084-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 07 de agosto del 2025 (CU-2025-321), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, las observaciones a la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil.
2. Mediante CU.CPDA-2025-016 se remitió al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, donde es sus considerandos se desglosa todo el procedimiento que se siguió por normativa, además, según CU-2025-159, que a la letra indica:

“2. Remitir la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil (ver adjunto), a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las personas directoras de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de realicen una última revisión, en atención a lo planteado en los considerandos 81 y 82. Se les brindará plazo hasta el 15 de julio 2025, para realizar esta revisión e informar al Plenario lo que corresponda.”

Nota: Esta última revisión adicional fue solicitada por las instancias.

3. El correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento unificado de las observaciones del RGE. (REF.CU-946-2025).
4. El correo electrónico de fecha 01 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico observaciones de lo indicado por la DEFE, sobre consulta al RGE. (REF.CU-1008-2025).

5. El correo electrónico de fecha 01 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico observaciones de lo indicado por la DEFE y la FEUNED, sobre consulta al RGE. (REF.CU-1011-2025).
6. El oficio ViD 476-2025 de fecha 02 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sus cometarios, de las observaciones enviadas por la FEUNED al RGE. (REF.CU-1034-2025).
7. El oficio V-INVES/2025-257 de fecha 10 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Laura Vargas, vicerrectora de Investigación, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sus observaciones, sobre el documento enviado por la VIVE al RGE. (REF.CU-1064-2025).
8. El correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el documento con las observaciones unificadas de la ViD al RGE. (REF.CU-1199-2025).
9. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 881-2025, 882-2025, 883-2025, 884-2025, 885-2025, 886-2025, 887-2025, 889-2025, celebradas respectivamente, el 09 de setiembre, 16 de setiembre, 23 de setiembre, 30 de setiembre, 07 de octubre, 14 de octubre, 21 de octubre y 04 de noviembre del 2025, referente a las observaciones que se recibieron del Reglamento General Estudiantil, según consulta realizada mediante CU-2025-159.

Los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizaron todas las observaciones recibidas y se le dio el espacio a la Defensoría Estudiantil, la Federación de Estudiantes, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial y a la Vicerrectoría de Docencia (Se unifican las observaciones de todas las Escuelas), para que ampliaran y expusieran sus argumentos para la solicitud de modificación de la propuesta ya planteada por esta Comisión mediante CU.CPDA-2025-016.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Aprobar la siguiente propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil (ver adjunto: REF.CU-1320-2025).



REF.CU-1320-2025
RGE ÚLTIMA VERSIÓN

ACUERDO FIRME"

“REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I FUNDAMENTO

Artículo 1: El presente reglamento es de conocimiento y observancia obligatoria para todas las poblaciones estudiantiles de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) en sus niveles de pregrado, grado, posgrado y de los procesos de Extensión y Vinculación Territorial.

El desconocimiento de este reglamento no exime de sus deberes ni de las sanciones correspondientes. Para ello, la UNED se compromete a ponerlo a disposición de la comunidad universitaria a través de distintos medios.

CAPÍTULO II ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Artículo 2:

Se establecen, en orden alfabético, las siguientes abreviaturas y acrónimos:

A Aprobado

AM Anulación de matricula

CCSS Caja Costarricense de Seguro Social

CIEVA Comisión Institucional de Evaluación de los aprendizajes

CONARE Consejo Nacional de Rectores

CONVID Consejo de Vicerrectoría de Docencia

CU Consejo Universitario

DEFE Defensoría Estudiantil

DICU Dirección de Centros Universitarios

FEUNED Federación de Estudiantes de la UNED

IA Inteligencia Artificial

IN Inconcluso

NECD Necesidad Educativa o Condición de Discapacidad

OPES Oficina de Planificación de la Educación Superior

ORAE Oficina de Registro y Administración Estudiantil

PACE Programa Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes

PE Perdido

PEA Programa de Educación Abierta

PEE Población Estudiantil Específica

PEU Programa de Extensión Universitaria

PH Programa de Humanidades

RA Retiro Autorizado

RI Retiro Injustificado

SAIE Sistema de apelaciones

SU Sede Universitaria

SEP Sistema de Estudios de Posgrado

SISGRA Sistema de Graduaciones

TFG Trabajos Finales de Graduación

TIC Tecnologías de la Información y la Comunicación

UNED Universidad Estatal a Distancia

VEXVT Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial

ViD Vicerrectoría de Docencia

VIVE Vicerrectoría de Vida Estudiantil

CAPÍTULO III DEFINICIONES Y NOMENCLATURAS

Artículo 3: Definiciones y nomenclaturas

- 1. Accesibilidad:** Condición que asegura que todas las personas estudiantes, independientemente de sus características físicas, sensoriales, cognitivas o de aprendizaje, puedan acceder, desplazarse, participar y beneficiarse en condiciones de igualdad de todos los entornos, servicios, contenidos y materiales educativos que ofrece la Universidad. Esto abarca formatos físicos, digitales, pedagógicos y

comunicacionales. La accesibilidad se concibe desde un enfoque de derechos humanos, vinculado al Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), lo que implica que tanto los entornos como los contenidos deben ser concebidos desde el inicio para ser inclusivos y accesibles para todas las personas estudiantes, y no adaptarse posteriormente.

Los ajustes razonables no deben eliminar, sustituir o alterar los requisitos académicos esenciales del plan de estudios (como prácticas o trabajos de campo o experiencias curriculares indispensables para el perfil de egreso).

2. **Acreditación por experiencia:** La acreditación de los aprendizajes por experiencia es una modalidad que, mediante un proceso de valoración permite reconocer experiencias educativas documentadas o evidenciadas, procedentes de la educación formal, de la educación no formal y de la educación informal.
3. **Admisión:** Trámite mediante el cual una persona solicita su ingreso a la UNED para cursar estudios formales o no formales. Para ello, debe cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y en la normativa institucional. No obstante, la condición de estudiante activo y los derechos y deberes asociados solo se adquieren con la formalización de la matrícula.
4. **Acta final de calificaciones:** Documento oficial emitido por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil que registra las calificaciones finales obtenidas por las personas estudiantes en las asignaturas o cursos una vez concluido el proceso de evaluación con base en el documento emitido por la persona coordinadora del posgrado, cátedra de la escuela o del programa de la vicerrectoría correspondiente a través del sistema informático oficial.
5. **Actividades de investigación, vida estudiantil o extensión:** Son actividades, iniciativas, proyectos o acciones específicas que permiten a cada persona estudiante involucrarse activamente en procesos de vida estudiantil, investigación y extensión con enfoque territorial, en coordinación con las sedes universitarias, con el fin de generar conocimiento y aportar al desarrollo de las comunidades.
6. **Actividad evaluativa:** Técnica o estrategia que conlleva una intensión evaluativa diagnóstica, formativa o formadora, la cual, es propuesta en algún medio o recurso utilizado en la educación a distancia y en línea, como parte de la docencia mediatisada.
7. **Actividad Educativa No Formal:** Actividad que se desarrolla de acuerdo con necesidades de aprendizaje de determinadas poblaciones, que requieren condiciones de acceso y metodologías flexibles, a través de instituciones u organizaciones de ámbitos diversos, mediante múltiples estrategias y diseños que pueden incluir cursos libres, talleres, congresos y educación técnica, entre otros.

8. **Admisión:** Trámite mediante el cual una persona solicita su ingreso a la UNED para cursar estudios formales o las actividades de educación no formal que así lo requieran o soliciten. Para ello, debe cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y en la normativa institucional. No obstante, la condición de estudiante activo y los derechos y deberes asociados solo se adquieren con la formalización de la matrícula cuando corresponda.
9. **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias en casos particulares, siempre que no representen una carga desproporcionada o indebida. Su propósito es asegurar que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar y ejercer, en igualdad de condiciones, todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.
10. **Apelación:** Es el recurso que permite al estudiantado impugnar una calificación obtenida con la que está en desacuerdo con el resultado obtenido de la calificación de un instrumento de evaluación en formato físico o digital o con la nota final de un curso, módulo o actividad educativa no formal.
Este proceso garantiza que una autoridad superior revise la decisión y, si corresponde, la modifique o anule por considerarla errónea o injusta, siempre siguiendo el debido proceso institucional.
11. **Apoyos educativos:** Los apoyos educativos son estrategias, recursos, servicios o adaptaciones que se brindan de manera temporal o permanente a las poblaciones estudiantiles que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.
Su objetivo es asegurar la igualdad de oportunidades, así como la permanencia y el progreso académico, siempre respetando la diversidad individual, sin modificar los objetivos principales del currículo. La asignación de estos apoyos se basa en un criterio técnico específico para cada estudiante, emitido por el programa de atención de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad.
12. **Apostillado:** Trámite mediante el cual los países firmantes del XII Convenio de La Haya reconocen la autenticidad y validez legal de documentos oficiales emitidos por una autoridad nacional acreditada.
13. **Asignatura:** Unidad organizativa de conocimientos, habilidades y competencias que se estructuran y fundamentan, a partir de un diseño curricular avalado institucionalmente, la cual forma parte de un plan de estudios.
14. **Asignaturas optativas:** Son asignaturas que la persona estudiante debe seleccionar de distintos grupos de áreas temáticas, afines al objeto de estudio de la carrera o programa de posgrado, según lo establecido en el plan de estudios.

15. **Barreras de aprendizaje:** Son aquellos factores, elementos o actitudes que existen en el entorno (social, educativo, cultural o físico) y que limitan o impiden el acceso, la permanencia, el progreso y la participación plena de una persona en igualdad de condiciones, en concordancia con el modelo social de la discapacidad y los marcos internacionales de derechos humanos.
16. **Beca:** Es un beneficio que consiste en la exoneración parcial o total del pago del arancel de matrícula, de las asignaturas del plan de estudios de técnico, pregrado, grado o posgrado y de los derechos de graduación, previo estudio y análisis por parte de la dependencia universitaria competente de acuerdo a la normativa, según corresponda.
17. **Cambio de carrera o programa técnico:** Trámite mediante el cual cada persona estudiante, previamente admitida y empadronada en una carrera o programa técnico de la Universidad, solicita la modificación de su registro para cursar una carrera diferente. Cada estudiante podrá estar empadronado en un máximo de dos carreras. La solicitud de cambio de empadronamiento deberá ser presentada en los períodos y por los medios que establezca la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
Para estudiantes con beca deben realizar de forma adicional lo establecido en el Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia respecto al cambio de carrera cubierta con beca.
18. **Carrera universitaria:** Conjunto de estudios planificados, conducentes a la obtención de un diploma o certificado, utilizado indistintamente para todo plan de formación que especifica sus propósitos, contenidos, secuencia temporal, actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación de resultados, cuya comprobación da derecho a la certificación de los conocimientos y competencias adquiridos, respaldada legal y académicamente. Es un proceso académico que realiza cada estudiante que conduce a la obtención de uno o varios grados académicos dentro de un mismo título universitario ya sea en pregrado, (diplomado y profesorado), de grado académico (bachillerato universitario y licenciatura) o de maestría y doctorado.
19. **Carrera acreditada o certificada:** Carrera que ha llevado un proceso para garantizar la calidad de un programa educativo con una agencia externa a la institución y reciben la acreditación o certificación de calidad por un tiempo determinado.
20. **Carrera afín:** Es una carrera que, por su objeto de estudio y perfil de egreso, coincide con otra carrera (u otras) en un mínimo del 80% de contenidos, y ambas pertenecen a una misma área específica de conocimiento.

21. **Carrera universitaria:** Conjunto de estudios planificados, conducentes a la obtención de un diploma o certificado, utilizado indistintamente para todo plan de formación que especifica sus propósitos, contenidos, secuencia temporal, actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación de resultados, cuya comprobación da derecho a la certificación de los conocimientos y competencias adquiridos, respaldada legal y académicamente. Es un proceso académico que realiza cada estudiante que conduce a la obtención de uno o varios grados académicos dentro de un mismo título universitario ya sea en pregrado, (técnico 5, diplomado y profesorado), de grado académico (bachillerato universitario y licenciatura) o de maestría y doctorado.

22. **Centro de práctica:** Organizaciones, empresas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que la persona coordinadora de carrera en grado respectivamente, aprueba como sitio para el desarrollo de la modalidad de Trabajo Final de Graduación (TFG), de práctica docente en diplomado o profesorado; bachillerato universitario, práctica dirigida; en licenciatura, práctica profesional dirigida y en posgrado, práctica profesional.

23. **Certificación de estudios:** Documento oficial firmado física o digitalmente emitido por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil (ORAE) por medio de las dependencias que autoricen donde se da fe de la condición académica registrada en el historial de cada persona estudiante de la Universidad.

24. **Certificado:** Documento oficial y probatorio expedido por la autoridad competente, de los procesos de aprovechamiento, participación o asistencia, definidos en alguna actividad de formación de la educación no formal de la universidad.

25. **Competencias:** Conjunto de actitudes, conocimientos, destrezas, experiencias, habilidades y valores orientados hacia el desarrollo eficaz y eficiente de la persona, para la resolución de problemas y la toma de decisiones. Estas se desarrollan de forma gradual mediante diversos procesos de socialización y aprendizajes dinámicos y continuos en un contexto determinado.

26. **Convalidación:** Acto académico dictaminado por la persona encargada de la carrera mediante el cual se acepta una o varias asignaturas o cursos aprobadas en la UNED de un plan de estudios a otro plan de estudios de la Universidad. La convalidación procederá cuando se evidencie que al menos el 70% de los contenidos de aprendizaje coinciden entre las asignaturas, con igual número de créditos y mismo grado académico.
En el caso de programas técnicos profesionales, la convalidación de cursos debe basarse en un análisis curricular detallado que dictamine la viabilidad de aceptar los estudios previos dentro de un nuevo plan académico.

27. **Crédito:** Es una unidad valorativa del trabajo de la persona estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por la persona profesora.

28. **Condición de Discapacidad:** Se refiere a la interacción entre las diversidades funcionales (físicas, sensoriales, cognitivas, psicosociales, entre otras) y las barreras existentes en el entorno físico, social, comunicacional o actitudinal, que impiden o restringen la participación plena y efectiva de la persona en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

29. **Curso:** Acción educativa que pretende fortalecer o potenciar competencias específicas, por lo general de naturaleza práctica o técnico cognitivos, propias de un determinado ámbito personal, profesional, laboral-ocupacional o sociocultural en las diferentes dimensiones del quehacer humano.

30. **Cursos de especialización:** Los cursos de especialización son programas académicos diseñados para ampliar y profundizar conocimientos, habilidades y competencias en un área específica del saber adscritos a las Escuelas de la UNED, a la VEXVT. Están dirigidos a personas profesionales, técnicos o estudiantes con formación previa que desean fortalecer sus capacidades en un campo determinado.

31. **Cursos nivelatorios de una carrera:** Asignaturas o cursos de nivelación diseñados para proporcionar conocimientos conceptuales o procedimentales necesarios para el ingreso a una carrera o programa de pregrado, grado o posgrado. Cada escuela o programa establece las estrategias de implementación necesarias para su aplicación.

32. **Deserción:** Es el acto de interrumpir más de cuatro períodos académicos, los estudios en la carrera empadronada.

33. **Diploma:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos de un plan de estudios. En este documento se consignan los criterios que le dan el sustento formal y válido para garantizar el otorgamiento del nivel académico y carrera.

34. **Empadronamiento:** Es un trámite obligatorio, que cada persona que realiza el proceso de admisión debe registrar para la inscripción a una carrera o programa técnico profesional de la oferta académica institucional, ya sea, en una carrera de empadronamiento directo (sin requisitos) o en una carrera con requisitos, previa comprobación de estos los mismos por parte de la persona coordinadora de la carrera. El empadronamiento también aplica para la inscripción en cursos libres de la oferta regular cuatrimestral y programas de extensión.

35. **Empadronamiento en segunda carrera o programa técnico:** Acto obligatorio mediante el cual cada persona estudiante solicita empadronamiento en una segunda carrera en la institución, según cumplimiento de requisitos de la segunda carrera o programa técnico.
36. **Énfasis:** Es una especialización temática dentro de una carrera o programa, que requiere dedicarle entre un 25% y un 40% del total de créditos del plan de estudios. Esta dedicación se centra en un área específica de la disciplina según lo establecido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
37. **Equiparación de grado o título emitido en el extranjero:** La equiparación es el proceso por el cual una institución miembro del CONARE reconoce un título o grado académico obtenido en el extranjero como equivalente a uno de los grados o títulos que esta misma institución confiere de conformidad con el Convenio de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal.¹
38. **Evaluación auténtica:** Tipos de evaluación que reflejen o simulen al máximo las situaciones de la vida profesional y con un nivel adecuado de complejidad, en donde la persona estudiante es capaz de hacerlo (in vivo) o mostrar cómo se hace (simulado).
39. **Eventos que impiden la aplicación de pruebas evaluativas o el cumplimiento de actividades académicas, tales como:**
 - Fallecimiento de padre, madre, pareja o hijas/hijos.
 - Incapacidades y licencias médicas con respaldo de epicrisis o constancias emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Nacional de Seguros (INS) o centros médicos acreditados en el extranjero, que impidan expresamente la aplicación de actividades académicas en la prescripción médica.
 - Eventos naturales con afectación directa en la persona estudiante y su grupo familiar primario.
 - Fallos técnicos imprevistos debidamente justificados.
 - Bloqueo por manifestaciones de cualquier índole y sus posibles consecuencias y bloqueo de carreteras.
 - Representación institucional en actividades académicas, deportivas o culturales debidamente comprobadas.
 - Otras circunstancias especiales justificadas, debidamente acreditadas a juicio de la Unidad Académica.

Para el caso de poblaciones que requieren material adaptado (discapacidad) o contextualizado (adscritos al Sistema Penitenciario Nacional):

¹ Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

- Recepción tardía de guías, materiales u orientaciones académicas, por causas institucionales y/o fuera de control por parte de la persona estudiante.

40. **Expulsión de persona estudiante:** Interrupción definitiva de los estudios en la UNED.

41. **Falta:** Conducta cometida por la persona estudiante que contravenga lo estipulado en la normativa institucional y es objeto de sanción disciplinaria.

42. **Fraude:** Comportamiento, práctica o acción, en beneficio propio o de terceros, ilícita o tendente a eludir la normativa particular de la UNED o de procesos educativos o administrativos propios de la Universidad, que atente contra la integridad y rigurosidad académica y ética de la institución por lo que se constituye en una falta disciplinaria sancionable.

43. **Fraude académico:** Constituye un acto de deshonestidad por acciones engañosas, que transgreden la integridad académica. Considera cualquier comportamiento o práctica, en beneficio propio o de terceros, para obtener una calificación o alcanzar un objetivo en el desarrollo de una actividad académica, que se constituye como una conducta ilícita. Incluye:

- **Copiar en pruebas o trabajos:** utilizar material no permitido durante una prueba evaluativa (como libros, notas, dispositivos electrónicos, ingreso a páginas WEB, entre otros) para obtener respuestas fáciles y correctas o contar con ayuda de otras personas sin permiso, o del uso de la inteligencia artificial, sin su debida referenciación.
- **Alteración o falsificación de datos:** Uso de herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA), modelos de lenguaje avanzado (LLMs) o cualquier tecnología de generación de contenido, para generar respuestas en actividades evaluativas cuando no ha sido autorizado o contravenga instrucciones explícitas de evaluación
- **Reutilizar trabajos anteriores:** Presentar un trabajo que ya se había entregado en algún otro momento, en la misma asignatura u otra similar, elaborada por sí mismo o por otro (s).
- **Compra o encargo de trabajos académicos:** Comprar, encargar o utilizar trabajos hechos por otras personas para entregarlos como propios.
- **Manipulación de calificaciones:** Modificar, alterar o falsificar las calificaciones o los registros académicos para obtener mejores resultados de forma ilegal.
- **Colaboración no autorizada:** participar en la elaboración de trabajos de otros, cuando las instrucciones de la actividad de evaluación especifican que es un trabajo individual o hacerlo sin la autorización de la persona docente UNED.

44. **Grado académico:** Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de

una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

45. **Grados y niveles:** Los grados según cada nivel, de acuerdo con la nomenclatura de CONARE son los siguientes:

PRIMER NIVEL: PREGRADO: Técnico 5, Diplomado y profesorado

SEGUNDO NIVEL: GRADO: Bachillerato universitario y licenciatura

TERCER NIVEL: POSGRADO: Especialidad profesional, maestría y doctorado académico

46. **Habilidad:** La capacidad que una persona tiene para realizar una tarea o actividad de manera efectiva. Las habilidades pueden ser innatas o desarrolladas a través de la práctica, el aprendizaje y la experiencia.

47. **Historial académico:** Documento que registra para cada período académico, de forma cronológica la información personal, o académica de la persona estudiante, en el cual se muestra las asignaturas matriculadas, con la situación en la que se encuentra cada una de ellas, la nota final de la asignatura, el promedio ponderado y los diplomas obtenidos en la Institución con su respectiva inscripción del grado universitario, título y fecha.

48. **Indicadores de logro:** Describen el logro alcanzado, por cada estudiante, respecto a los resultados de aprendizaje o criterios de desempeño esperados establecidos en el diseño curricular.

49. **Iniciativas de investigación y extensión:** Corresponde a los proyectos y actividades conjuntos entre unidades académicas y estudiantes para la generación, producción y aplicación del conocimiento.

50. **Instrumento de evaluación:** Recurso de apoyo para la evaluación, cualitativa o cuantitativa, en el que se consigna el resultado de aprendizaje alcanzado, por el estudiantado, en cada uno de los criterios de evaluación pre establecidos.

51. **Instrumento de evaluación para estudiantes con capacidades especiales:** Instrumento de evaluación aplicado a estudiantes que presentan capacidades especiales previamente inscritos en el Programa de Atención a Estudiantes con Necesidad Educativa Especial (NEE) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).

52. **Instrumento de evaluación para personas estudiantes en contextos vulnerables:** Es una herramienta de apoyo utilizada para evaluar, de forma cualitativa o cuantitativa, el aprendizaje alcanzado por la persona estudiante que presenta alguna necesidad educativa o condición de discapacidad. Este instrumento consigna los resultados en función de

los criterios de evaluación previamente establecidos, y se aplica con el acompañamiento del Programa de Atención a Estudiantes con NE de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) y el Servicio de Apoyos Educativos de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (VEXVT).

53. **Inteligencia artificial (IA):** Sistema basado en máquinas que, con objetivos explícitos o implícitos, infiere a partir de la entrada que recibe como generar salidas predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales.
54. **IA generativa:** Subcampo de la inteligencia artificial que se enfoca en la creación de contenido nuevo, como texto, imágenes, música, entre otros, mediante el uso de algoritmos mediante el aprendizaje profundo.
55. **IAgiarismo:** Acción de utilizar textos generados por IA y presentarlos como propios.
56. **Matrícula:** Acto administrativo mediante el cual la persona admitida se inscribe como estudiante en una o más asignaturas de la carrera en que se encuentra empadronada, modulo o curso del programa técnico profesional o mediante el cual se inscribe en una o más actividades educativas no formales del sistema de extensión y vinculación territorial. La matrícula confiere todos los deberes y derechos estudiantiles a la persona que adquiere la condición de estudiante activo.
57. **Medios oficiales de comunicación institucional:** Corresponden al correo electrónico institucional; mecanismos establecidos en las sedes universitarias o dependencias de la Universidad; sitio oficial de la institución en Internet; entornos virtuales del Campus Virtual UNED o; cualquier otro medio o recurso tecnológico oficial informativo, aprobado por la institución.

Para las personas que conforman parte de la comunidad universitaria, el uso de los medios oficiales es obligatorio. Solo en casos excepcionalmente justificados se aceptará la comunicación por otros medios no-oficiales.

58. **Módulo:** Es una estructura integrativa, flexible y multidisciplinaria de un plan de estudios o de una propuesta de capacitación, en la que se conjugan una serie de capacidades, destrezas, habilidades, objetivos o competencias a desarrollar en el estudiantado para alcanzar las metas de formación.
59. **Necesidad Educativa:** Es el requerimiento específico que presenta una persona estudiante para acceder, participar y progresar en igualdad de condiciones en el proceso educativo. Estas necesidades pueden ser permanentes o transitorias, y están relacionadas con barreras en el

entorno físico, pedagógico, social o actitudinal que limitan el aprendizaje o la participación.

60. **Nivel académico:** Organización de los grados universitarios, según la nomenclatura de grados y títulos aprobada por el CONARE.
61. **Nivelación:** Es el acto académico mediante el cual una persona realiza una serie de asignaturas nivelatorias (no más de cuatro), como requisito para ingresar a un plan de estudios (técnico profesional, pregrado, grado y posgrado), según lo establecido en el diseño curricular del plan de estudios o por política institucional de primer ingreso.

La nivelación académica que requiere cada persona estudiante será determinada por la persona coordinadora del plan de estudios, según corresponda, mediante la revisión de su expediente de la UNED o de otra institución educativa.

Lo referente a los cursos, asignaturas y procedimientos para el proceso de nivelación académica deberá quedar plasmado en el plan de estudios de la persona estudiante.

62. **Orientación académica contextualizada:** Documento oficial que se entrega al inicio del período académico que contiene las regulaciones administrativas y características académicas de un curso o una asignatura, elaborada para las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, según la oferta específica.

La contextualización debe garantizar el ajuste de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a las características y necesidades derivadas del entorno en el que se ubican las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, para alcanzar que el aprendizaje sea relevante y significativo para los estudiantes, guardando el nivel de dificultad de cada asignatura y la rigurosidad académica.

Debe contener los objetivos de aprendizaje o competencias, los contenidos por desarrollar, el peso relativo de cada tema en la evaluación, las actividades evaluativas y un cronograma, así como el contacto telefónico de la persona encargada de cátedra y horario de atención; entre otros aspectos.

63. **Pasantía:** Actividad académica que realiza una persona estudiante en una institución de educación superior universitaria, organización, empresa o comunidades, tanto nacionales como extranjeras, debidamente aprobada por la instancia académica correspondiente.
64. **Período académico:** Tiempo establecido institucionalmente para el desarrollo de la oferta de asignaturas o actividades educativas no formales. Estos podrán ser cuatrimestrales, semestrales o en la periodicidad que la universidad estime conveniente.

65. **Persona estudiante activa:** Es la condición que adquiere la persona estudiante cuando se encuentra empadronada en una carrera o programa, matricula asignaturas o cursos de su plan de estudios y lo hace de manera consecutiva en los períodos académicos establecidos.

66. **Persona estudiante admitida:** Condición que adquiere la persona cuando cumple los requisitos de ingreso exigidos por la UNED. La admisión no confiere los derechos y deberes reglamentarios propios de una persona estudiante activa, hasta que matricule. Si durante el año de adquirir la condición como persona admitida, no realiza la matrícula, quedará sin efecto en el registro del sistema informático institucional y tendrá que volver a solicitar la admisión.

67. **Persona estudiante becada:** Persona estudiante activa que goza de algún tipo de beca según el Reglamento General de Becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la UNED y Reglamento de becas para personas estudiantes de posgrados y otorgamiento de apoyos económicos adicionales para las personas becadas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FORACG).

68. **Persona estudiante de tránsito:** Toda persona estudiante activa empadronada en el Programa de Educación Abierta (PEA) o en el Programa de Humanidades (PH).

69. **Persona estudiante empadronada:** Condición que adquiere la persona interesada cuando cumple con los requisitos y se acepta en una de las carreras de pregrado, grado, programa técnico profesional, programas de posgrado o curso libre de la oferta regular cuatrimestral. Esta condición prevalece hasta por un año. Si en ese periodo no realiza la matrícula en la carrera en que se empadronó, la solicitud de admisión y el empadronamiento quedará sin efecto en el registro del sistema informático institucional.

70. **Persona estudiante de Extensión y Vinculación Territorial:** Persona estudiante inscrita en actividades educativas no formales (cursos, seminarios, talleres, entre otros) e informales del sistema de extensión universitaria, así como aquellas personas estudiantes matriculadas en un programa técnico profesional.

71. **Persona estudiante en el extranjero:** Es la persona estudiante empadronada y activa en la UNED, que realiza sus estudios superiores fuera del territorio nacional.

72. **Persona estudiante expulsada:** Estudiante que ha cometido una falta muy grave y ha sido sancionado mediante procedimiento disciplinario a la interrupción definitiva de los estudios en la UNED.

73. **Persona estudiante facilitadora, mentora o vinculada:** Es la persona estudiante que colabora en funciones docentes, de investigación y de extensión y vinculación territorial propias de la Universidad.
74. **Persona estudiante funcionaria:** Es la persona estudiante activa, que a la vez tiene la condición de funcionaria de la UNED.
75. **Persona estudiante huésped:** Condición que adquiere la persona estudiante que ha sido admitida y empadronada de forma temporal en alguna carrera o programa de la UNED, en virtud de un convenio con instituciones nacionales o internacionales.
76. **Persona estudiante inactiva:** Condición que la persona estudiante adquiere cuando deja de matricular en el periodo académico vigente. Cuando dicha condición supere los tres periodos académicos consecutivos, la persona estudiante deberá activarse realizando el proceso de matrícula en las fechas establecidas para ese fin. Aquellas personas estudiantes que hayan estado inactivas durante el proceso de elaboración del TFG deberán primero acudir a la persona encargada de la carrera o coordinadora del programa de posgrado para recuperar la condición de estudiante activo.
77. **Persona estudiante inactiva justificada:** Es aquella persona estudiante inactiva, que justifica con documentación o evidencia su condición inactiva (salud, trabajo, circunstancias familiares, entre otras). Esta condición suspende todos los apoyos y ayudas económicas, pero no anula la adjudicación del periodo de una beca.
78. **Persona estudiante pasante de la UNED:** Persona estudiante activa de la UNED que en forma temporal realiza actividades académicas en una institución de educación superior universitaria, organización o comunidades en el territorio nacional o fuera de este, debidamente aprobadas, por la persona encargada de la carrera o coordinadora de programa y avalados por las dependencias respectivas.
79. **Persona estudiante regular:** Cada estudiante que ha cumplido con todos los requisitos y procesos de admisión, empadronamiento y matrícula en alguna carrera o programa de la UNED definidos para esos efectos en este Reglamento. Así mismo aquella persona matriculada o inscrita en actividades educativas no formales.
80. **Persona estudiante regular que hace pasantías en el extranjero:** Cada estudiante regular que en forma temporal realiza actividades académicas en una institución de educación superior, organización o comunidades fuera del territorio nacional debidamente aprobadas por la persona encargada de la carrera o coordinadora de posgrado y avaladas por las instancias respectivas. Las actividades académicas que realiza como pasante podrán ser en general prácticas, asignaturas, períodos cortos de investigación o desarrollo de su TFG.

81. **Persona estudiante suspendida a largo plazo:** Persona estudiante sancionada con la suspensión de la Universidad, por un plazo superior a seis periodos académico, luego de haberse comprobado alguna falta muy grave mediante el debido proceso disciplinario y se mantiene la resolución en firme por la instancia competente. Si la persona estudiante reingresa, después de cumplida la sanción, deberá realizar el trámite de admisión correspondiente directamente en la ORAE o a través de la sede universitaria más cercana.

82. **Persona estudiante vinculado a actividades de investigación o extensión:** Persona estudiante involucrada en actividades de investigación y extensión formales, no formales o informales de generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.

83. **Persona graduada:** Condición que adquiere cada estudiante cuando cumple con todos los requisitos académicos y administrativos de un plan de estudios conducente a un pregrado, grado o posgrado y ha obtenido el diploma correspondiente.

84. **Persona profesora:** Profesional con especialidad en uno o más campos del conocimiento, quien recibe o posee diversa capacitación en educación a distancia y brinda el acompañamiento académico para la auto regulación del aprendizaje de la persona estudiante y todas las funciones administrativas de la gestión docente. También, puede realizar otras funciones académicas en investigación y extensión universitaria.

85. **Plagio:** Copiar parcial o totalmente obras ajenas, dándolas como propias o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo académico sin un reconocimiento explícito de su autoría dentro del texto, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica. También se constituye plagio cuando la persona estudiante:

- Vuelve a publicar un trabajo previo, haciendo modificaciones para que parezca nuevo (autoplagio).
- Incluye su nombre en un trabajo donde no ha participado (falsa autoría).
- Envía el mismo documento a dos asignaturas o cursos diferentes (envío doble).
- Copia sin autorización del material de otro (robo de material).
- Presentar como propio un trabajo realizado por una herramienta con IA u otros medios.

86. **Plan de estudios:** Documento académico en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera o técnico, que se consideran social y culturalmente necesarios. En el plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de asignaturas con sus respectivas características (código, nombre, definición, naturaleza de la asignatura, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos), que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.

87. **Plan de transición:** Conjunto de acciones académicas y administrativas que permiten el paso de un plan de estudios con vigencia finita al plan de estudios modificado, producto de su actualización o cierre. Este plan deberá garantizar el derecho de las personas estudiantes a concluir sus estudios en un plazo de 3 años máximo, con base en el plan con el que iniciaron; o bien, la posibilidad de trasladarse al nuevo plan de estudios, con la equiparación de asignaturas que correspondan.

88. **Plataforma de vinculación estudiantil para la investigación y la extensión universitaria:** Plataforma con dinámicas institucionales formales e informales que facilitan y promueven la participación de cada estudiante universitario en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.

89. **Posgrado:** Estudios que se realiza una vez realizado un grado universitario (bachillerato o licenciatura). Incluye los programas académicos de nivel superior como la especialidad profesional, las maestrías (profesional o académica) y el doctorado.

90. **Prácticas dirigidas o supervisadas:** Actividad académica que se lleva a cabo mediante la participación activa del estudiantado en la dinámica de una empresa o institución para aplicar, en la realidad de la empresa o institución, la teoría estudiada en las diversas disciplinas y se le evalúe la integración de todos los aprendizajes como futuro profesional.

91. **Prematrícula:** Es el período de inscripción que permite a la persona estudiante que así lo requiera, previa coordinación con la carrera o programa, en el que se encuentre empadronada, para inscribir una o más asignaturas del plan de estudios o cursos del programa correspondiente. Su objetivo es garantizar, asegurar y facilitar el acceso oportuno a la oferta educativa y favorecer la continuidad de sus estudios.

92. **Programa:** Unidad de gestión académica y administrativa, para la planificación y el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión, vida estudiantil, asesoría y apoyo académico en la UNED.

93. **Programas técnicos profesionales:** Oferta educativa de educación superior dirigida a la aplicación de conocimientos en una disciplina específica para poder desempeñarse en una actividad especializada, la cual puede estar alineada con el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica o ser propia de la universidad debido al nivel de especificidad requerido en la formación.

94. **Propedéutico:** Cursos, módulos o asignaturas de formación centrados en fundamentos teórico- prácticos, cuyo dominio es requerido para el estudiantado antes de iniciar el proceso formativo de una carrera o un posgrado.

95. **Prueba de candidatura:** Prueba que se realiza en la maestría académica y doctorado donde cada persona estudiante presenta ante un tribunal examinador para la evaluación, la base del trabajo de tesis, donde se incluye aspectos relacionados con los objetivos del plan de estudios, los temas desarrollados en las asignaturas y los términos del perfil profesional.

96. **Prueba ordinaria:** Es una técnica o actividad evaluativa que presenta las siguientes características:

- a. Tiene un tiempo de realización de tres horas o inferior a ese tiempo,
- b. Permite solo un intento para resolverla,
- c. Está construida con base en ítems objetivos o de desarrollo o, una combinación de ambos,
- d. Se asigna a cada ítem, un valor numérico específico que suman puntos de la calificación de esa actividad evaluativa,
- e. El valor porcentual de la prueba (o actividad evaluativa similar) corresponde a un 25% o superior y hasta un 40% máximo de la nota final de la asignatura o curso y,
- f. Tiene como condición indispensable generar un único resultado (o producto), en lugar de constituirse en la evaluación de un proceso, con el respectivo seguimiento y realimentación que permite orientar a quien está aprendiendo.

97. **Reconocimiento de una asignatura:** Acto académico que se realiza para los niveles académicos de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Universidad, mediante el cual la persona encargada de programa, encargada de carrera (en el caso de las carreras de grado, con previa consulta a las personas encargadas de Cátedra) o coordinadora del posgrado, dictamina que reconoce una o varias asignaturas aprobadas

en otra institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, con el objetivo de que quede registrado en el historial académico de la persona estudiante, el cual será certificada por la ORAE.

98. **Reconocimiento de un grado o de un título emitido en el exterior:** Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembro de CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia de la existencia del documento que lo acredita.²
99. **Registro:** Acto administrativo destinado a incluir en el expediente de cada persona estudiante su historial académico (docencia, investigación y extensión), durante su vida estudiantil.
100. **Residencia mínima:** Es el número mínimo de créditos, asignaturas y de períodos académicos, de un plan de estudios específico que cada persona estudiante debe aprobar en la UNED, para ser acreedora a una salida lateral o un título universitario.
101. **Retiro autorizado:** Acto administrativo mediante el cual cada persona estudiante retira una o más de las asignaturas, cursos, módulos o actividades educativas no formales matriculadas, durante los 22 días naturales siguientes a la finalización del periodo de matrícula.
102. **Salida lateral:** Condición académica que se otorga a la persona estudiante de una carrera sin que corresponda a un grado académico, debidamente establecido en plan de estudios, según la normativa de la UNED. Esta condición será certificada por la Universidad en carreras cortas, al completar un número de créditos establecido en niveles académicos previos al bachillerato universitario.
103. **Suspensión de persona estudiante:** Sanción mediante la cual se perderá temporalmente la condición de estudiante de la universidad.
104. **Título:** Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que la persona ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formada y capacitada.
105. **Título afín a un plan de estudios:** Elemento que hace constar el área disciplinaria de formación y capacitación relacionada con una o varias áreas del conocimiento del plan de estudios de una carrera de la UNED.

² Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

106. Valoración del conocimiento esperado: Es la conducta, producción o conocimiento que se establece como estándar esperado para la persona estudiante en un proceso de aprendizaje con el fin de determinar el logro académico, ya sea mediante una escala de calificación o una matriz de valoración.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 4: Programas académicos

Programa de Humanidades (PH): El PH está conformado por seis áreas: Autorregulación y Aprendizaje, Lengua y Literatura, Filosofía y Pensamiento Científico, Historia, Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente.

Para graduarse a nivel de diplomado, cada estudiante debe aprobar una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Autorregulación y Aprendizaje, Lengua y Literatura, Filosofía y Pensamiento Científico e Historia. A estos 12 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades I.

Para los grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura cada estudiante debe aprobar, de forma adicional, una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II.

Cada estudiante de primer ingreso que solo pretenda aprobar las asignaturas del PH, deberá empadronarse en este programa.

Programa de Educación Abierta (PEA): Este programa está dirigido a estudiantes que matriculan asignaturas de pregrado o grado sin la intención de obtener un título de la UNED, aunque dichas asignaturas pertenecen a una carrera específica. La cantidad máxima de créditos que puede aprobar cada persona estudiante en este programa es de 24. Si el estudiantado desea matricular más asignaturas, deberá empadronarse en la carrera correspondiente a esas asignaturas. La certificación de los créditos obtenidos bajo esta modalidad está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para estudiantes regulares.

El programa abierto debe tener un fin, y es el orden de la matrícula de la población, la persona puede ingresar a estudiar sin necesidad de elección de carrera, pero debe estar asociada a una carrera, esto permitirá que continúe en la carrera o inicie en otra, más si está asociada su matrícula a un apoyo institucional.

Programa de Extensión Universitaria (PEU): Son aquellas actividades educativas no formales (cursos, talleres, entre otros) que se ofrecen desde el Sistema de Extensión y Vinculación Territorial u otras dependencias de la universidad, conducentes a certificados de participación o de aprovechamiento.

CAPÍTULO V

ADmisión, EMPADRONAMIENTO Y MATRÍCULA

Modificación del capítulo según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3035-2024, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 08 de agosto del 2024

ARTÍCULO 5: Proceso para ingreso a carrera o programas

La admisión, el empadronamiento y la matrícula comprenden los procesos que realiza cada persona estudiante conducente al ingreso en alguna de las carreras o programas que ofrece la UNED.

ARTÍCULO 6: Admisión y empadronamiento

Toda persona estudiante debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras, programa técnico profesional, cursos libres de la oferta regular cuatrimestral o programas que ofrece la Universidad, antes del período de matrícula o de la solicitud de beca socioeconómica.

Modificado por el Consejo Universitario en sesión 2848-2021, Art. III, inciso 10) de 25 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 7: Proceso de admisión

El trámite de admisión a la UNED podrá ser realizado en cualquier momento del año, a excepción del período de receso institucional, por medio de la página web. Al finalizar el proceso de admisión, el sistema generará un comprobante, el cual le indicará si la persona quedó admitida, o bien que debe entregar requisitos en la sede universitaria. Una vez que la persona estudiante entregue la documentación requerida, por la vía que disponga la sede universitaria, se le entregará el comprobante de admisión.

- a. El título de Bachiller en la Educación Media para obtener un pregrado o grado académico universitario.
- b. El título universitario de grado o posgrado para obtener un posgrado, en concordancia con lo que estipula el plan de estudios y los requisitos de admisión determinados por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados. En el caso de las personas estudiantes que hacen solicitud de ingreso a un posgrado de la UNED, con diploma de Bachillerato Universitario o su equivalente, emitido por una institución de educación superior universitaria del extranjero, la persona estudiante nacional deberá demostrar y documentar, que el título extranjero está debidamente reconocido y equiparado por la unidad correspondiente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), previo al ingreso.

En el caso de las personas estudiantes extranjeras, deberán cumplir con la legislación internacional de titulación y acreditación, demostrando que cumple con los requisitos de ingreso que indica cada posgrado.

Modificado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, artículo IV-A, inciso 4), celebrada el 11 de agosto del 2022

ARTÍCULO 8: Proceso de empadronamiento

El empadronamiento se realiza mediante una solicitud expresa de la persona admitida en la UNED, al seleccionar una de las carreras, técnicos o programas (PH, PEA) que ofrece la Universidad para tal efecto.

El empadronamiento se realizará en una de las siguientes cuatro formas:

1. Empadronamiento directo: cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y selecciona una carrera para la cual la unidad Académica ha determinado que no tiene requisitos previos de ingreso, más que los establecidos para el trámite de admisión a la institución.
2. Empadronamiento con requisitos: cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y selecciona una carrera que cuenta con requisitos previos de ingreso, los cuales deben ser verificados por la persona encargada de la carrera es responsable de verificar estos requisitos.
El dictamen sobre la solicitud debe ser emitido en un plazo máximo de diez días hábiles, basándose en la documentación proporcionada por la persona interesada.
3. Empadronamiento con un diploma (ingreso a carrera): cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y selecciona una carrera en un grado académico superior al primer nivel ofrecido. En este caso las personas estudiantes deben tener un diploma afín a la carrera elegida y cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Registro en un procedimiento específico que debe estar publicado en la web de la universidad. Este proceso será resuelto por la persona encargada de carrera o programa correspondiente.

Cuando se apruebe este empadronamiento con un diploma, la persona estudiante no podrá solicitar reconocimiento de asignaturas del plan de estudios que respalda el diploma con el cual realizó dicho empadronamiento. Se exceptúan de esta disposición el reconocimiento de asignaturas del Programa de Humanidades.

4. Empadronamiento por convenio o carta de entendimiento: cuando la persona estudiante realiza el proceso de admisión y solicita el empadronamiento según lo estipulado en algún convenio o carta de entendimiento firmado entre la UNED y otra entidad. Para este empadronamiento se deberán cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Registro en un procedimiento específico que debe estar publicado en la web de la universidad.

ARTÍCULO 9: Proceso de matrícula

La matrícula confiere todos los derechos y deberes estudiantiles a la persona matriculada.

ARTÍCULO 10: Matrícula y niveles

La persona estudiante podrá matricular asignaturas únicamente en la carrera en la que se encuentre empadronada, respetando el orden establecido en el plan de estudios.

Cuando una carrera ofrezca niveles de pregrado (técnico 5, diplomado o profesorado) que formen parte del grado de bachillerato, la persona estudiante podrá matricular asignaturas tanto en el nivel de pregrado como en el de grado de la misma carrera. No obstante, en aquellas asignaturas o carreras que requieran cumplir con requisitos o correquisitos previos, en estos casos se debe cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios. Se excluye del derecho a matricular asignaturas entre niveles al grado de licenciatura, dado que el requisito de ingreso a este nivel es el grado de bachillerato universitario.

En las carreras que se cuente con un requisito entre grados, la persona encargada de la carrera podrá autorizar, por vía de excepción, previa solicitud por escrito durante el plazo establecido, la matrícula de asignaturas de un nivel académico superior cuando a cada estudiante le falten un máximo de dos asignaturas para concluir el pregrado o grado respectivo.

Cuando se detecte una irregularidad en la matrícula imputable a la persona estudiante, la universidad podrá suspender o anular la matrícula dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores al cierre del período de matrícula. Transcurrido este plazo, la persona estudiante adquiere el derecho a continuar con la asignatura o curso.

La persona estudiante podrá matricular cursos y/o módulos del programa técnico profesional en la cual se encuentra empadronada, siguiendo el orden del plan de estudios.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11: Condición de persona estudiante

Tienen la condición de persona estudiante de la UNED aquellas que, independientemente donde residan, cumplan sin excepción los requisitos de admisión y empadronamiento y se matriculen en las carreras, técnicos o programas (PH, PEA). Así mismo las personas que se inscriban o matriculen actividades educativas no formales pertenecientes al PEU.

Artículo 12: Pérdida de la condición de persona estudiante activa

Se perderá la condición de persona estudiante activa cuando:

- a. No se efectúen los trámites de matrícula correspondiente al período académico en curso.

- b. Haya tramitado el retiro de todos los cursos o asignaturas matriculadas, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- c. Anulación justificada: En casos justificados en los que la universidad deba anular la matrícula de la persona estudiante.

Artículo 13: Expediente académico

La ORAE es la responsable de custodiar el expediente de cada persona estudiante, el que, tendrá carácter confidencial e incluirá los atestados que le confieren el derecho de admisión, la resolución de reconocimiento de estudios, los dictámenes de condición académica, las sanciones y otros documentos que, a juicio de la ORAE, tengan relación con la historia académica de cada persona estudiante.

El expediente puede ser consultado por:

- a. Personal docente, encargados de carrera, programas técnicos profesionales con fines académicos
- b. Defensoría Estudiantil con el objeto de contar con insumos para gestionar los casos interpuestos, de orden estudiantil, a solicitud de la persona estudiante.

Artículo 14: Deberes de las personas estudiantes

La educación es un derecho de toda persona estudiante de la UNED que conlleva deberes tales como:

- a. Respetar el criterio filosófico, religioso, político, de género, artístico y étnico-cultural que tengan las demás personas de la comunidad universitaria y expresar respetuosamente las divergencias.
- b. Observar y mantener la disciplina académica, cumplir con los compromisos de estudio, investigación, extensión y vinculación territorial vida estudiantil y los procesos administrativos que les corresponda como persona universitaria.
- c. Participar como parte de la comunidad universitaria en la consecución de los fines institucionales, así como en los procesos de generación, producción y aplicación del conocimiento a partir de las realidades en los territorios.
- d. Ajustar su conducta a las normas y al debido respeto de la universidad y a quienes la integran.
- e. Respetar el patrimonio universitario y ajeno, cuidando como propios todas las instalaciones, locales, bienes, material didáctico (tangible e intangible), útiles, laboratorios y equipamiento en general, observando con especial cuidado las normas establecidas para el uso de los laboratorios y de los diferentes acervos bibliográficos y multimediales.
- f. Acatar los principios, normas y obligaciones contenidas en el Estatuto Orgánico, este reglamento y cualesquiera otros documentos oficiales relacionados con la población estudiantil.
- g. Dar información completa, clara, veraz y actualizada que le solicita la universidad.
- h. Revisar periódicamente que su historial académico esté actualizado.

- i. Conocer y cumplir en todos sus alcances las disposiciones que dicte la universidad para el adecuado manejo de los procesos académicos y administrativos.
- j. Actuar con ética e integridad académica a lo largo de toda su vida universitaria.
- k. Hacer uso responsable y sustentado de las herramientas tecnológicas e innovaciones, tales como el uso de la Inteligencia Artificial, entre otros.
- l. Utilizar los medios de comunicación oficialmente establecidos por la universidad y revisarlos con la periodicidad requerida, para el éxito académico.

Artículo 15: Derechos de las personas estudiantes

Son derechos de cada estudiante universitario:

- a. Expresar con libertad sus convicciones filosóficas, religiosas, políticas, académicas, de género, artísticas y étnico-culturales dentro de un marco de respeto mutuo.
- b. Hacerse representar ante los órganos universitarios, según lo establezca el Estatuto Orgánico y otros documentos oficiales.
- c. Recibir en cada uno de los cursos o asignaturas matriculadas los materiales y recursos didácticos que promuevan el aprendizaje y que se establezcan en su programación.
- d. Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que exige la Universidad, en la que participe activa y críticamente.
- e. Contar con recursos institucionales que faciliten y promuevan su participación en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- f. Recibir, al inicio de cada período académico, la información necesaria sobre los criterios de evaluación los aprendizajes de cada actividad educativa no formal, curso, módulo o asignatura, así como el documento de orientación académica que, de acuerdo con el modelo de la educación a distancia, pueda favorecer el logro de los aprendizajes.
- g. Disponer de un registro único de su historial académico.
- h. Presentar los recursos de defensa o reclamo, fundamentados en elementos probatorios pertinentes, ante las instancias que correspondan, cuando considere que sus derechos han sido lesionados en lo académico, administrativo o personal.
- i. Organizarse en función de sus propios intereses, iniciativas y aspiraciones y según las pautas que los reglamentos establezcan.
- j. Recibir una formación integral, enmarcada en un conjunto de acciones profesionales y técnicas, que contribuyan con su bienestar personal y académico, a través de programas y servicios que desarrolle la Universidad.
- k. Optar por los beneficios que le brinda la Institución en el campo socioeconómico y otros.
- l. Participar en el quehacer político universitario, en forma personal o por medio de la representación estudiantil oficial, asumiendo la responsabilidad que involucra dicha participación.

- m. Participar en actividades culturales (artísticas, ambientales y deportivas) que se promuevan en la UNED, FEUNED o que surjan de su propia iniciativa, conforme con las disposiciones institucionales.
- n. Aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en las asignaturas y cursos, módulos y actividades educativas no formales.
- o. Acudir a la Defensoría Estudiantil (DEFE) cuando lo estime necesario.
- p. Tener acceso a educación de calidad.
- q. Contar con opciones accesibles y pertinentes para las diversas poblaciones estudiantiles.

Artículo 16: Uso de IA para el aprendizaje en el ámbito académico

La comunidad universitaria de conformidad con la Política de Inteligencia Artificial podrá hacer uso de herramientas generales o integradas, interfaces, aplicaciones, modelos u otros agentes de IA para diseño de materiales, realimentación para el estudiantado, apoyos para el aprendizaje, como motores de búsqueda, revisión de trabajos académicos, asistente de investigación y otros que se consideren oportunos para el proceso de aprendizaje y la generación de conocimiento. En todos los casos se deberá comunicar o trasparentar mediante la citación respectiva o la información pertinente la fuente de uso. En ningún caso se podrá utilizar la IA con fines que vulneren la privacidad de usuarios, como fuente de información inexacta o falsedad, en perjuicio de otra persona o para violaciones de la integridad académica. En casos comprobados se aplicarán las sanciones establecidas en el presente reglamento, relativas al fraude académico.

Artículo 17: Programa de Becas

La UNED ofrecerá, con base en criterios de vida estudiantil:

- a. Programas de becas, apoyos económicos y otras, los cuales se regulan por el reglamento respectivo, que posibilite la incorporación, permanencia y éxito de cada estudiante en la Universidad.
- b. Información clara y oportuna por los medios de comunicación social, sistema de información institucional y en las sedes universitarias, con la finalidad de que el estudiantado, en general, conozca la normativa y, aquellos cambios que la afecten.
- c. Un programa de orientación e inducción al sistema de educación a distancia, para cada estudiante de primer ingreso, con la finalidad de apoyar su incorporación al sistema educativo de la universidad.
- d. Servicio de acceso a diferentes acervos bibliográficos y multimediales, así como, equipos de computación, laboratorios científicos y conectividad en cada sede universitaria.
- e. Oportunidades educativas viables a las diversas poblaciones estudiantiles que cumplan con los requisitos académicos de cada asignatura.

f. Actividades deportivas, culturales, artísticas, de acción comunal, promoción de la salud y todas aquellas actividades de desarrollo humano que conlleven a una formación integral de cada estudiante, de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.

Artículo 18: Asignación de apoyos educativos y ajustes razonables que propicien la inclusión educativa

La Universidad, en atención a las normativas y regulaciones nacionales y las convenciones internacionales respectivas, ofrecerá apoyos educativos y ajustes razonables a cada persona estudiante que haya concretado el proceso de admisión, empadronamiento y matrícula, según corresponda y que presenta alguna necesidad educativa o condición de discapacidad.

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas estudiantes con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Una vez que la persona estudiante haya presentado, por los medios establecidos, la solicitud de valoración técnica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, según corresponda contará con un período académico para realizar dicha valoración. Al determinar la pertinencia de los apoyos y ajustes razonables, los mismos se aplicarán a partir del siguiente período académico.

La instancia respectiva informará sobre los apoyos establecidos a las personas encargadas de cátedra con antelación al inicio del cuatrimestre, para asegurar una adecuada organización.

Realizado este proceso de valoración técnica, la instancia respectiva informará los apoyos educativos y ajustes razonables establecidos para cada persona estudiante, a las personas encargadas de cátedras.

Las personas encargadas de las cátedras o instancias correspondientes coordinarán con las personas tutoras la aplicación de los apoyos educativos y ajustes razonables según los reportes recibidos, por las instancias responsables de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

Las personas encargadas de Programa verificarán que la oferta académica de la carrera mantenga el criterio de accesibilidad en las diversas asignaturas del plan de estudios.

Artículo 19: Plan de transición

Al matricularse cada persona estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo y en especial los requerimientos para matricular asignaturas de diferentes niveles. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la

UNED deberá ofrecer un plan de transición de tres años para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los últimos tres años ha matriculado asignaturas de la carrera, en al menos dos períodos por año.

CAPÍTULO VII ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 20: Disposiciones disciplinarias

Las siguientes disposiciones regularán los aspectos disciplinarios aplicables a cada estudiante, en materia de faltas, sanciones, procedimientos y órganos competentes para tramitar y resolver los asuntos correspondientes.

Artículo 21: Aplicación disciplinaria

Estas disposiciones son de aplicación para todas las personas estudiantes de la UNED en actividades realizadas por la universidad o en su representación, presenciales o virtuales en el ámbito nacional o internacional que comprometan el buen nombre o la buena marcha de la Institución.

Toda persona estudiante que sea sujeta a la apertura de un proceso disciplinario, puede acudir a la Defensoría Estudiantil de la UNED, con el fin de contar con asesoría y acompañamiento.

Artículo 22: Clasificación de las faltas

Una falta es una acción u omisión de una persona estudiante que incumple la normativa establecida por la Universidad, tipificada como tal en este reglamento.

Las faltas en que incurran cada persona estudiante de la UNED según su gravedad se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

Artículo 23: Faltas leves

Son consideradas faltas leves:

- a. Dañar la infraestructura mediante rótulos, dibujos, gráficos, avisos o cualquier otro.
- b. Perturbar la tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales o virtuales.
- c. Incumplir las normas de comportamiento en espacios comunes o entornos de aprendizaje.

Incumplir los valores éticos que deben regir los comportamientos de todas las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED tanto dentro, como fuera de la institución, ya sea en actividades públicas como privadas, presenciales o virtuales que sean vinculables con la UNED, en los términos definidos en el Código de Ética para la Comunidad Universitaria de la UNED, siempre que no se configure una falta de mayor gravedad tipificada en este reglamento.

Artículo 24: Faltas graves

Son consideradas faltas graves:

- a. Presentarse a cualquier actividad de la UNED y cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes que no hayan sido recetados por facultativo o bebidas alcohólicas.
- b. Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en actividades educativas no formales, asignaturas, módulos, cursos u otras mediante la violación de las normas que regulan la matrícula en todas las modalidades.
- c. Producir, traficar o divulgar, de manera física o digital, material pornográfico, incitante al odio o violencia, racismo, discriminación de género, orientación sexual, identidad, etnia, clase social, religión u otro motivo análogo contrario a la dignidad humana; o de cualquier otra índole contraria a la ley o a la normativa institucional.
- d. Hurtar, dañar o intentar sustraer intencionalmente bienes físicos de la UNED, o intentar hacerlo, siempre que cause un daño o perjuicio a la universidad.
- e. Utilizar las instalaciones y recursos de la Universidad para fines que no sean los directamente relacionados con una actividad universitaria, sin previa autorización.
- f. Hacer un uso incorrecto de los recursos informáticos o equipamiento que como persona usuaria le ha facilitado la UNED, tanto de equipo como mediante la red institucional, en los términos establecidos en el Reglamento de uso de Recursos Informáticos de la UNED o la normativa que se encuentre vigente sobre esa materia.
- g. Divulgar o difundir la información confidencial obtenida en los centros o instituciones donde se realizan prácticas académicas, administrativas o universitarias, en general de forma física o digital.
- h. Poseer material de apoyo no autorizado, usar recursos o fuentes no permitidas durante la aplicación de actividades o instrumentos de evaluación de los aprendizajes físicos o digitales.
- i. Consumir, portar o vender drogas ilícitas estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.
- j. Suministro de información falsa u omisión intencional de datos con el propósito de acceder, de forma indebida, a beneficios otorgados por la institución.

La reincidencia de dos faltas leves en un mismo período académico.

Artículo 25: Faltas muy graves

Son consideradas faltas muy graves:

- a. Cometer plagio en un trabajo final de graduación de investigación académico en los niveles de pregrado, grado y posgrado en beneficio propio o de otras personas estudiantes.
- b. Cometer fraude académico en las actividades e instrumentos de evaluación de los aprendizajes mediante la sustracción, reproducción, alteración, falsificación, plagio, distribución o divulgación en beneficio propio o de otras personas estudiantes, así como otros actos sancionados en este reglamento y normativa institucional.

- c. Usar herramientas, aplicaciones o cualquier agente de IA para vulnerar la privacidad de usuarios, como fuente de información inexacta o falsedad, para descalificación de usuarios o para violaciones de la integridad académica.
- d. Sustraer fórmulas, cuestionarios de pruebas en cualquier formato o cualquier documento relacionado con las actividades e instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como notas o calificaciones.
- e. Alterar los instrumentos o pruebas de evaluación de los aprendizajes e introducir correcciones, añadidos o documentos escaneados o fotocopiados o digitales una vez calificados, con el fin de cambiar la calificación obtenida.
- f. Comprar, vender, divulgar o difundir por cualquier medio las respuestas, solucionarios u otros instrumentos de las actividades de evaluación de los aprendizajes.
- g. Suplantar la identidad o suministrar información falsa o incompleta para los procesos institucionales.
- h. Violar, alterar o manipular indebidamente los mecanismos institucionales de seguridad digital u otros.
- i. Agredir verbal o físicamente a cualquier persona durante o con ocasión del desarrollo de actividades institucionales, dentro y fuera de las instalaciones universitarias o en los medios digitales.
- j. Sustraer, hurtar, alterar o falsificar documentos oficiales de la UNED o de cualquier otra entidad pública, sean físicos o digitales.
- k. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier droga ilícita dentro de las instalaciones de la universidad o en actividades oficiales organizadas o en las que participe la universidad.
- l. Destruir o intentar destruir de manera deliberada los bienes tangibles o intangibles pertenecientes al patrimonio universitario, al personal universitario o a las personas estudiantes.
- m. Cometer una falta de hostigamiento o acoso sexual según lo dispuesto en el Reglamento de la UNED y en la legislación nacional sobre esa materia
- n. Amenazar de manera verbal o escrita, por cualquier medio a cualquier persona, durante el desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.

- o. Portar armas de fuego, blancas u objetos peligrosos en las instalaciones de la universidad, exceptuando a las personas estudiantes que en razón de sus funciones como miembros activos de un cuerpo policial o de seguridad del Estado, se vean en la obligación de portar su arma de dotación acreditando su condición de funcionario activo mediante credencial oficial vigente.
- p. La reincidencia de dos faltas graves en un mismo período académico.

Artículo 26: Sanciones

Las faltas se consignarán en el expediente de la persona estudiante y, serán sancionadas en proporción a la magnitud del hecho, según las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Las faltas leves se sancionarán con:
 - a.1 Amonestación verbal
 - a.2 Amonestación escrita
- b. Las faltas graves se sancionarán según el caso:
 - b.1 Suspensión de uno a dos períodos académicos (cuatrimestre o semestre, según el caso)
 - b.2 Destitución por parte de la FEUNED de la persona estudiante en los consejos, comisiones u otro órgano de la universidad, en que se encuentre nombrado.

En caso de fraude académico o plagio comprobado, se aplicará una sanción que puede incluir la pérdida de la asignatura o curso correspondiente, así como la suspensión de los beneficios que el estudiante tuviera al momento de cometer la falta.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación, para la determinación de medidas alternativas de sanción se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

En caso de acceder a medios electrónicos proporcionados por la universidad, a sitios no autorizados conforme a lo establecido en el presente reglamento, se le revocará la clave de acceso y perderá el derecho de uso de dichos medios durante el resto del período académico.

- c. Las faltas muy graves se sancionarán según el caso hasta con:
 - c.1 Suspensión de la condición de estudiante de la universidad de tres a seis períodos académicos.
 - c.2 Suspensión de largo plazo: Suspensión máxima de la universidad por un período superior a seis períodos académicos, transcurrido este período la persona estudiante podrá iniciar una nueva actividad académica.
 - c.3 Expulsión: Interrupción definitiva de los estudios en la UNED.

Artículo 27: Soluciones alternativas

En todos los casos se podrá valorar la aplicación de soluciones alternativas a los conflictos. La definición de cualquier solución alternativa será aprobada por la comisión que al efecto designe la persona directora de la escuela

respectiva o la jefatura superior. Esta comisión analizará la situación concreta y podrá proponer alternativas de sanción de orden académico para la persona estudiante.

Artículo 28: Alcances de las sanciones

Las sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o éticas que puedan deducirse del hecho, lo mismo que laborales en caso de que la persona sancionada sea a la vez funcionaria de la UNED.

Artículo 29: Vigencia de la suspensión disciplinaria

Mientras esté vigente una suspensión disciplinaria, se inhibe la participación de la persona estudiante a cualquiera actividad universitaria. Todas estas medidas disciplinarias se aplicarán siempre y cuando no se haya cumplido el plazo de prescripción de un año, a partir del conocimiento que tengan las autoridades de la universidad de la Comisión de la falta.

Artículo 30: Plazo de prescripción de sanciones

El plazo de prescripción para sancionar las faltas es de un (1) año contado a partir del conocimiento de la comisión de la presunta falta que tenga la dirección de la escuela o la autoridad superior del programa o la instancia respectiva.

Artículo 31: Características de la aplicación de las sanciones

La aplicación de las sanciones contempladas en este reglamento se llevará a cabo considerando factores como: los antecedentes disciplinarios, el rendimiento académico, las condiciones personales y sociales de la persona estudiante, el reconocimiento de la falta, el arrepentimiento mostrado, así como la reincidencia y la doble condición de persona estudiante y funcionaria.

Artículo 32: Procedimiento investigativo

Para la aplicación de sanciones se deberá llevar a cabo un procedimiento investigativo con respeto a las garantías constitucionales del debido proceso.

La persona funcionaria competente para juzgar las presuntas faltas será designada por la persona directora de escuela o la jefatura superior de la instancia respectiva según la gravedad de los hechos. Podrán ser designadas las personas que ejercen como persona profesora de los cursos o las asignaturas, la persona encargada de la cátedra, el programa o la carrera, o la persona directora de la escuela o la jefatura superior de la instancia. En casos debidamente justificados se podrá designar una persona competente diferente a las aquí indicadas.

Artículo 33: Carácter de las denuncias

Cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria de las previstas en este reglamento, podrá denunciarla verbalmente o por escrito ante la dirección de la escuela o autoridad superior de la instancia respectiva aportando las pruebas que comprueben su denuncia.

Cuando se trate de un fraude en una prueba o en cualquier instrumento de evaluación de los aprendizajes, se levantará un acta indicando lugar, fecha, hora, materia y narración de los hechos o circunstancias acaecidos, y los elementos probatorios adicionales, siempre que estos últimos existan.

Las denuncias serán confidenciales.

Artículo 34: Proceso de las denuncias

La persona competente podrá actuar de oficio o por denuncia, para, lo que, abrirá un expediente con la denuncia y las pruebas aportadas, posterior a ello, podrá completar la gestión del caso o bien, designar a otra(s) persona(s) competente(s) a cargo del proceso disciplinario, según este reglamento. De ser necesario, procederá a recabar evidencias adicionales con el fin de averiguar la verdad real de lo sucedido.

Para los hechos ocurridos en los entornos de aprendizaje virtuales, los informes generados por la plataforma o el sistema, se considerarán como pruebas válidas.

La persona encargada del procedimiento será designada formalmente por la persona directora de la escuela o la jefatura superior de la instancia respectiva o programa y deberá realizar al menos lo siguiente:

1. Confeccionar un expediente físico o digital en el que conste toda la información relacionada con el caso. Deberá incorporar la designación como persona encargada de la investigación.
2. Hacer un análisis previo para determinar la existencia de la falta.

En caso de no resultar necesaria la investigación se hará una resolución motivada donde se indiquen las razones y justificaciones para el archivo del caso y se le comunicará a la persona denunciante.

3. Si hay mérito para la investigación se procederá de inmediato a dar audiencia a la persona investigada con una descripción de los hechos, las pruebas, las normas presuntamente violentadas y las posibles sanciones y otorgándole acceso al expediente completo para su revisión.
4. Se le advertirá de su derecho a ser asesorado por una persona profesional en derecho. También podrá hacerse asesorar por la Defensoría Estudiantil o por la Federación de Estudiantes.
5. La notificación inicial siempre deberá entregarse personalmente a la persona investigada.
6. Se otorgará plazo a la persona denunciada por 10 días hábiles contados a partir de la notificación que realizó el traslado de cargos según el

inciso 3 de este Artículo para que se refiera a los hechos descritos e investigados, para que ofrezca o aporte las pruebas que considere necesarias y señale lugar para recibir notificaciones que preferiblemente será un correo electrónico. En caso de que la persona denunciada no tenga acceso inmediato al expediente a partir de esta notificación el plazo de 10 días hábiles empezará a correr a partir del momento en que dicho acceso se encuentre garantizado.

7. La persona estudiante deberá señalar lugar para notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrán por notificadas las resoluciones que se emitan transcurridas 24 horas desde su dictado.
8. Se realizará una audiencia oral y privada para que la persona estudiante, si así lo desea, se refiera a los hechos investigados; para recibir y formular preguntas a testigos si estuvieren ofrecidos y escuchar las conclusiones de las partes. Esta audiencia deberá convocarse con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de su realización.
9. En todos los casos el procedimiento no podrá permanecer más de un mes calendario sin realizar alguna gestión injustificadamente y se procurará su conclusión en un plazo máximo de 2 meses.
10. Dictar una resolución final debidamente motivada y notificarla a la persona estudiante investigada.
11. La resolución final también deberá indicar la existencia de los recursos de revocatoria y apelación que las personas estudiantes pueden interponer dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación ante el superior de quien resuelve. En la resolución se deberá indicar el medio para la presentación de los recursos.

Una vez concluido el proceso, el expediente quedará en custodia de la Vicerrectoría de Docencia y las sanciones impuestas se remitirán a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil para el registro en el expediente de la persona estudiante.

Artículo 35: Recursos de la resolución final

La resolución final que se dicte, en cualquier caso, tendrá recurso de revocatoria y de apelación. Ambos deberán plantearse ante quien resolvió dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación. La persona u órgano que dictó la resolución final tendrá 5 (cinco) días hábiles para resolver la revocatoria. En caso de rechazarla, lo comunicará así a la persona interesada, debidamente argumentado.

Si se presentó recurso de apelación, una vez resuelto el recurso de revocatoria, se deberá trasladar el expediente completo, para conocimiento y resolución, al superior competente. La autoridad de alzada tendrá 8 (ocho) días hábiles para resolver la apelación, contados a partir de la recepción del expediente.

Conocerá, en alzada, la jefatura superior jerárquica del órgano que resolvió la revocatoria

Artículo 36: Aplicación de sanciones para persona estudiante y funcionaria a la vez

Cuando una persona estudiante es a la vez funcionaria de la universidad, sus actuaciones como persona estudiante se someterán a este reglamento, sin perjuicio de lo que corresponda aplicar en materia disciplinaria laboral.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 37: Evaluación de los aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes constituye un componente fundamental del modelo pedagógico de la universidad. Este proceso se caracteriza por su integralidad y continuidad, se apoya de herramientas, tecnologías y metodologías pedagógicas para medir y analizar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el estudiantado. El objetivo principal es proporcionar información valiosa al estudiantado y al profesorado, facilitando la retroalimentación y contribuyendo a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación estará definida por los parámetros establecidos por la cátedra, programa o instancia académica correspondiente a la asignatura o curso matriculado, y la persona estudiante deberá cumplir con dichos criterios para garantizar el logro de los objetivos de aprendizaje previamente definidos.

Artículo 38: Función formativa y formadora de la evaluación de los aprendizajes

- a) Informar a cada estudiante del progreso en su aprendizaje, para las personas que realizan prematrícula se le facilitará el historial académico actualizado, mediante el apoyo de las sedes universitarias.
- b) Identificar los avances y logros alcanzados en términos de los objetivos, competencias y/o, resultados de aprendizajes.
- c) Determinar los logros y dificultades que se experimenta en el proceso de aprendizaje, para la toma de decisiones.
- d) Tomar decisiones en relación con el desempeño del estudiantado.
- e) Contribuir con la comprensión y mejora del proceso educativo, mediante la realimentación correspondiente, en cada actividad evaluativa realizada.
- f) Orientar el proceso de aprendizaje del estudiantado.
- g) Propiciar el desarrollo de la competencia de aprender a aprender.

Artículo 39: Responsable de la evaluación de los aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes es responsabilidad de la persona a cargo de la cátedra, programa o instancia respectiva. Será congruente con las especificidades de la actividad educativa no formal, curso, módulo o

asignatura según los objetivos, competencias o resultados de aprendizaje y el perfil profesional del plan de estudios correspondiente.

Artículo 40: Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (CIEVA)

La UNED contará con una Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, la cual será coordinada por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

Quienes integren esta Comisión deberán poseer formación académica o experiencia en evaluación educativa.

En caso de no tener una persona en la unidad académica con dicha formación, quedará a criterio de la jefatura respectiva esa representación con el aval de CIEVA.

En cada unidad académica existirá una comisión de evaluación de los aprendizajes, para apoyar el proceso evaluativo en procura del mejoramiento continuo.

Estas comisiones tendrán un representante en la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes. La persona representante será la que posea formación académica o experiencia en evaluación educativa.

Artículo 41: Rigurosidad de la evaluación de los aprendizajes

La rigurosidad de la evaluación de los aprendizajes es un factor determinante para la calidad y credibilidad del modelo educativo a distancia.

El carácter riguroso de la evaluación de los aprendizajes se refiere a los requisitos académicos que debe cumplir toda técnica o actividad evaluativa que incluya criterios claros, métodos diversos, integridad académica, retroalimentación constructiva y adaptabilidad para ser efectiva y equitativa, para que los datos que se recopilen sean válidos y confiables.

Artículo 42: Carácter sistémico de la evaluación de los aprendizajes

El carácter sistémico e integrado de la evaluación se refiere a que es continuo, organizado e inherente a los procesos de enseñanza y aprendizaje, acorde con los objetivos educativos.

Las propuestas o tipos de evaluación de los aprendizajes deberán ser definidas desde el diseño curricular de cursos, módulos, asignaturas o de las actividades educativas no formales y plasmadas en las orientaciones académicas.

Artículo 43: Carácter formativo de la evaluación de los aprendizajes

El carácter formativo de la evaluación de los aprendizajes servirá para diagnosticar la situación inicial de cada estudiante, dar seguimiento y reorientar el proceso de aprendizaje, así como fomentar la formación de hábitos de estudio acorde con el modelo educativo a distancia o la oferta específica del curso.

Artículo 44: Carácter sumativo de la evaluación de los aprendizajes

El carácter sumativo de la evaluación de los aprendizajes es el proceso mediante el cual se recopilan los resultados obtenidos por el estudiante al final, a lo largo de un período académico o en una experiencia de aprendizaje específica, servirá para asignar una calificación y registro sobre ésta, a cada estudiante, por su rendimiento, según los criterios de desempeño definidos en los cursos, módulos, asignaturas o las actividades educativas no formales.

Artículo 45: El solucionario El solucionario u orientaciones de respuesta correcta diseñados con las características de un instrumento de evaluación formativa y sumativa, se confeccionarán para pregrado, grado, PEU, PEA y posgrado y se pondrá a disposición de cada estudiante, de manera accesible, en 15 días naturales, y a través de los medios establecidos por la Universidad. Los instrumentos y estrategias de evaluación y sus resultados tendrán carácter confidencial y será propiedad intelectual de la Universidad.

Artículo 46: Aplicación de la evaluación de los aprendizajes con carácter sumativo

La aplicación de la evaluación de los aprendizajes con carácter sumativo se realizará con base en actividades evaluativas (técnicas, estrategias e instrumentos) en formato digital o impreso, siempre que se garantice su confiabilidad en cualquier medio en que se aplique. En el caso de elaboración de pruebas escritas el rango porcentual de la calificación final será entre el 25% y el 40%.

La calificación mínima que se otorga a un estudiante en un trabajo o prueba escrita que no presentó es 1% del total establecido.

Artículo 47: Pruebas de evaluación de los aprendizajes

El proceso de evaluación de los aprendizajes constará de los siguientes momentos para la aplicación de los instrumentos o pruebas: ordinario y de reposición.

- a) **Prueba escrita ordinaria:** Instrumentos o pruebas escritas, con la utilización de formato físico o digital que haya sido previamente anunciada en la Orientaciones Académicas de los cursos o asignaturas de pregrado y grado entregadas a cada estudiante. En caso de entornos de aprendizajes virtuales, cada estudiante debe realizar la entrega de sus instrumentos, estrategias, técnica o actividades de evaluación en los espacios y opciones destinadas y estipulada por la cátedra, programa o instancia correspondiente para esos fines y estos no se reponen.
- b) **Prueba escrita de reposición:** Instrumentos de evaluación con la utilización de formato físico o digital que se aplica por una única vez para reponer solo una de las pruebas escritas ordinarias, de cada asignatura, por reprobación o no presentación de ésta. Evaluará los mismos contenidos y objetivos de aprendizaje correspondiente a la

prueba escrita ordinaria que se repone. La nota obtenida sustituye la calificación de la prueba escrita ordinaria. En aquellos casos en que aun cuando obteniendo la máxima calificación en la prueba de reposición, el promedio final no alcance para la aprobación de la asignatura, no aplica prueba de reposición.

Para las asignaturas de modalidad virtual, las pruebas de reposición deben realizarse a través de la plataforma correspondiente.

En el caso de cursos, módulos, asignaturas o de las actividades educativas no formales del Sistema de Extensión y Vinculación Territorial, PEA y asignaturas del SEP.

La prueba escrita de reposición aplicará para estudiantes del Sistemas de Extensión y Vinculación Territorial, PEA y SEP en aquellos casos que en el programa de curso contemple la realización de prueba escrita ordinaria.

- c) **Prueba escrita diferenciada:** instrumento de evaluación presencial aplicado posteriormente a la fecha establecida para casos especiales, debidamente fundamentados a la cátedra, programa o instancia correspondiente respectiva quien define la fecha de aplicación de la prueba escrita.
- d) **Actividad evaluativa de ampliación:** trabajo académico supervisado, evaluado y aprobado por la persona docente, con base en la que se asigna calificación o valoración a cada estudiante por su rendimiento académico,

La ampliación se realiza bajo las siguientes condiciones:

1. Debe anunciarse previamente en las orientaciones académicas o programas del curso, módulo o asignatura entregadas a cada estudiante, y deberá estar incluida en el calendario institucional. Esta se aplicará una única vez, conforme al periodo académico en curso.
2. Que la persona estudiante haya obtenido una calificación final igual o superior a 6 e inferior a 6.75 el nivel de grado.
3. No aplica para asignaturas que demanden presencialidad obligatoria o mostrar dominio de destrezas teórico prácticas como aquellas con giras, laboratorios, visitas supervisadas, prácticas profesionales, talleres de campo, actividades colaborativas y las diferentes modalidades de TFG.
4. Se aplica a las asignaturas que no contienen prueba de reposición.
5. La cátedra, programa o instancia correspondiente determina los objetivos y contenidos de la actividad evaluativa de ampliación, para lo cual incluirá la materia correspondiente a las pruebas escritas.
6. La cátedra, programa o instancia correspondiente determinará la modalidad evaluativa sumativa en sus diferentes modalidades: presencial, virtual, sincrónica asincrónica, oral, entre otras.
7. La persona estudiante debe haber entregado todos los instrumentos de evaluación de la asignatura indicados en la orientación académica o bien, justificado su omisión de entrega de estos por motivos de fuerza mayor, o casi fortuito.

La persona estudiante debe cumplir con las obligaciones administrativas de la solicitud de ampliación.

Artículo 48: Evaluación práctica o actividad de ejecución

Actividad que evalúa el aprendizaje en sesiones especiales previamente programadas y de asistencia obligatoria, tales como laboratorios, giras de campo, talleres, encuentros o sesiones presenciales para temas específicos u otros.

Artículo 49: Asignatura por suficiencia

La Universidad ofrece la modalidad de aprobación de una asignatura por suficiencia la cual se refiere a la prueba que se aplica a solicitud de cada persona estudiante, cuando ésta considere que domina la temática y objetivos de aprendizaje de determinado curso, módulo o asignatura de plan de estudios o de programa.

Tendrá una duración de tres horas sin distinción de créditos y se aplicará una vez cada cuatrimestre, según calendario académico institucional.

Esta prueba se aplicará en día y horario distintos a la aplicación de actividades evaluativas ordinarias y diferenciadas.

En ningún caso se permitirá la realización de dos pruebas por suficiencia en un mismo día.

En caso de reprobar dos veces una prueba por suficiencia, la persona estudiante deberá matricular ordinariamente la asignatura o módulo.

En ningún caso se permitirá al estudiantado presentar por suficiencia más del 40% del total de créditos del plan de estudios en que se les haya aprobado empadronamiento.

No tendrán pruebas por suficiencia las asignaturas que incluyen: trabajos de campo, laboratorios, giras, proyectos de investigación, ensayos, proyectos especiales o cualquier otra actividad de aprendizaje que demande alguna presencialidad obligatoria de la población estudiantil o mostrar dominio de destrezas de carácter teórico-práctico, ni las asignaturas que por vez primera se ofrecen.

La modalidad de prueba por suficiencia no aplica en asignaturas de posgrado, ni en actividades educativas no formales, ni en cursos de extensión o educación abierta (VEXVT).

Artículo 50: Condiciones para la aplicación de actividades evaluativas presenciales:

- a) En general la Universidad debe asegurar que los recintos de aplicación de las actividades evaluativas presenciales cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo del proceso de evaluación.
- b) El proceso de gestión en una actividad evaluativa presencial será supervisado por una persona funcionaria de la Universidad calificada que fungirá como evaluadora aplicadora.

Artículo 51: Aplicación de actividades evaluativas de carácter sumativa presenciales

Se deben contemplar las siguientes disposiciones en la aplicación de actividades evaluativas de carácter sumativa presenciales o virtuales sincrónicas.

- a) Los recintos de aplicación de actividades evaluativas presenciales que sean administrados por la UNED, deben contar con las condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo del proceso de evaluación, tales como: iluminación, ventilación, mobiliario en buen estado, seguridad, sin contaminación sónica, con espacio adecuado, entre otros.
- b) El proceso de gestión en una actividad evaluativa sumativa de carácter presencial será supervisado por una persona funcionaria de la Universidad.
- c) En caso de que la actividad evaluativa se realice de forma impresa no se aceptan apelaciones sobre tareas o ejercicios contestados con lápiz de tinta deleble, con lápiz o si se ha utilizado corrector.
- d) Se prohíbe utilizar teléfono celular, u otras herramientas de comunicación durante la ejecución de la actividad evaluativa excepto los casos expresamente autorizados por la autoridad académica competente de la Universidad.

En caso de que la actividad evaluativa corresponda a una prueba impresa, cada estudiante que desee el traslado de la aplicación de la prueba a otra sede deberá informar por escrito a la sede universitaria donde le corresponde su actividad evaluativa, al menos 3 días hábiles antes de la fecha de aplicación.

Después de transcurridos 20 minutos, no se permite el ingreso presencial o virtual de la prueba escrita ordinaria o de reposición.

Artículo 52: Entrega de los resultados de calificación de las actividades evaluativas

Sobre los resultados de calificación de toda actividad evaluativa sea en formato físico o virtual, serán entregados a cada persona estudiante por medio de la sede (caso de prueba impresa) o del entorno virtual, en un plazo máximo de 15 días naturales para las actividades evaluativas presenciales y virtuales después de su aplicación. En este mismo periodo, los resultados serán incluidos en el sistema de información que para los efectos defina la institución.

Para los instrumentos de evaluación que estén ligados a siguientes entregas por parte de la persona estudiante (experiencias de aprendizaje que requieren avances) la revisión y retroalimentación deberá ser recibida por parte de la persona estudiante con 15 días naturales de antelación a la siguiente entrega, con la finalidad de que pueda tomar en cuenta dicha retroalimentación para los siguientes avances del instrumento respectivo.

Artículo 53: Solicitud para presentar actividad evaluativa de reposición o suficiencia

Para tener derecho a realizar la actividad evaluativa de reposición o por suficiencia, cada persona estudiante deberá presentar la solicitud ante la

instancia respectiva, en el período establecido para tal fin, en aquellas asignaturas que lo establezcan en las orientaciones académicas."

RODRIGO ARIAS: Doña Katya podemos interrumpir, es que ya se pasaron las horas y podemos dejarlo ahí, vamos por la mitad más o menos.

KATYA CALDERÓN: Sí, claro, yo estoy corriendo.

RODRIGO ARIAS: Sí, más bien creo que podemos interrumpir aquí la lectura y seguir la próxima semana.

KATYA CALDERÓN: Quedamos en el 54.

RODRIGO ARIAS: Sí, y nada más de pasar a informes si hubiera.

Muchas gracias por esa lectura, ya se estaba quedando también sin voz, porque es muchísimo y creo que así nos permite interiorizar todo el cambio que se está proponiendo y ojalá la otra semana terminar de leerlo y una vez pasar a la discusión.

Si hubiera informes más bien.

[Todos los demás puntos de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

IV. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente al cambio de fecha para el CONARE Ampliado, el cual se realizará el lunes 16 de diciembre.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo uno nada más, ya mencioné lo del CONARE ampliado que se pasó para el martes 16, don Greivin es el designado por este Consejo para esa sesión de CONARE ampliado.

2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector referente a que la UNED entra a ranking general latinoamericano.

RODRIGO ARIAS: Luego una bonita noticia, este año por primera vez entra la UNED a un ranking general, hasta ahora habíamos participado en ranking específicos como el impac ranking ya desde hace dos años, tres años. Pero uno

general no habíamos tenido la presentación de todos los requisitos para entrar un ranking general.

Ayer se publicó el ranking latinoamericano de THE una de las dos digamos más grandes ranqueadoras, ya yo había mencionado que QS que es la otra grande no incluye universidades a distancia y que diseñó el mecanismo de estrellas donde nosotros recibimos las cinco estrellas de calidad, pero ahora sí en un ranking propiamente dicho el THE latinoamericano pudimos cumplir con todos los requisitos de ingreso y ser ranqueados.

Ayer THE publicó los datos donde viene incluida nuestra Universidad, en Costa Rica solamente está la UCR, la UNA, el TEC y nosotros, ninguna privada participa ahí tampoco, es uno de los rankings más reconocidos a nivel mundial. Esperamos el otro año poder entrar al ranking global, pero creo que ya es importante haber entrado al ranking latinoamericano en este tipo de evaluación, que se hace por agencias muy especializadas y con mucha trayectoria en el campo.

A partir de ahí lo que corresponde ahora es analizar la evaluación en cada uno de los diferentes temas que se franquean y definir cuál será la ruta nuestra para el próximo año.

Uno importante de destacar es el aumento en publicaciones que nos permitió entrar, era una de las limitaciones que teníamos antes, publicaciones en revistas indexadas y de más impacto.

Hay cinco puntos que el ranking toma en cuenta, uno tiene que ver con la docencia, en la forma de aprendizaje. En esa creo que quedamos pues bastante bien en el nivel de evaluación que se hace, en la parte de ambiente, investigación relacionada con ambiente y todas esas cosas, todavía creo que podemos mejorar bastante, igual que en calidad de la investigación, eso está muy relacionado con cantidad de publicaciones, que ya reunimos el mínimo, pero ahí podemos seguir aumentando.

En relación con la industria, creo que con estabilidad pues bastante bien y en este enfoque internacional, internacionalización, etc, pues también creo que bastante positivo, voy a pasarle los datos para que cada uno pueda analizarlo detenidamente. Yo creo que es importante que por primera vez la UNED en su historia, en casi 5 décadas entra a un ranking global y queremos seguir avanzando en ese camino.

De mi parte pues agradecerle a Álvaro García que es quien ha coordinado esta acción con recopilar la información de las diferentes dependencias y poder interactuar y brindar todo lo que se requiere a las agencias que hacen esos rankings universitarios.

También agradecerle a doña Patricia Córdoba, que se sumó a ayudar a completar la información y evidencias que tienen que aportarse en cada uno de los diferentes indicadores que toman en cuenta estos rankings, que obviamente, pues un reconocimiento y agradecimiento a las dependencias de toda la universidad que se sumaron al esfuerzo de brindar toda esa información que se requiere.

Por nuestra parte, de verdad resaltar, celebrar que por primera vez en nuestra historia entramos a un ranking de esta naturaleza. Es un primer paso importante que entonces nos compromete a seguir avanzando por ese camino en los próximos años.

Nada más como informe hoy, creo que es una bonita noticia para nuestra institución.

Si alguien más tuviera algún informe, si no, pues entonces damos por cerrada la sesión del día de hoy, agradeciéndole al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que dio seguimiento a la sesión.

Muchas gracias, buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y dos minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / YR / PL / ***